BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Miércoles 27 de Octubre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6535

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Crédito suplementario al Departamento del Interior

Buenos Aires, Octubre 18 de 1915.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ciento cinco mil doscientos tres pesos sesenta y seis centavos ($ 105.203,66 m/n) moneda nacional, con destino al pago de créditos pertenecientes a ejercicios vencidos.

Nómina de créditos atrasados del Departamento del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

1 — Exp. 6726-C-911. — Para abonar a Pedro Puentes la subvención que se le adeuda por el transporte de correspondencia en los meses de Julio y Agosto de 1909, pesos 200.

2 — Exp. 7141-C-911. — A la misma, para abonar a los Sres. Landaburu, Orbea y Cía., por artículos suministrados para la caballeriza de esta Dirección, durante el mes de Septiembre de 1910, pesos 36,20.

3 — Exp. 7636-C-911. — A la misma, para abonar al Sr. Pedro Phagonapé, por el alquiler de diez y siete días del mes de Mayo de 1909, que ocupó la Sucursal de Correos en «Toay», pesos 31,16.

4 — Exp. 9439-C-911. — A la misma, para abonar a los Sres. Carbalho, y Otamendi, ex contratista del transporte de correspondencia entre el Uruguay y Colón, subvención correspondiente a los meses de Diciembre de 1907 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y 15 días de Mayo de 1908, pesos 440.

5 — Exp. 10426-C-911. — A la misma, para abonar al Sr. Pedro Soria, el importe del alquiler de la casa que ocupa la oficina de Huerta Grande (Córdoba), desde el 1o de Agosto al 31 de Diciembre de 1910, a pesos 50 mensuales, pesos 250.

6 — Exp. 4986-C-911. — A la misma, para abonar al Sr. Manuel Rivero, el alquiler de la estafeta «La Ciénaga», de Julio de 1908 a Octubre de 1909, a pesos 10 mensuales, pesos 160. — Total, pesos 1.117,36 moneda nacional.

Departamento Nacional de Higiene

7 — Exp. 4230-H-911. — Para abonar al Sr. Celestino Gayone, el importe de su sueldo por el mes de Diciembre de 1910, como ex desinfectador del Consejo de Paludismo de V. Dolores, pesos 100.

8 — Exp. 4681-H-911. — Para abonar a la Municipalidad de la Capital, por concepto de adoquinado en la Avenida Vélez Sársfield, frente al Instituto Bacteriológico, en 1910, pesos 1.487,31.

9 — Exp. 4907-H-911. — Para abonar al Dr. José Míguez, por 14 días del mes de Diciembre de 1910, como encargado de la oficina antipalúdica de V. Dolores (Córdoba), a razón de pesos 250 mensuales, pesos 116,66.

10 — Exp. 7011-H-911. — Para abonar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por concepto de pasajes, en Enero de 1910, pesos 31,52.

11 — Exp. 1731-H-912. — Para abonar al Dr. Ercilio Rodríguez, por servicios prestados como inspector sanitario viajero, desde el 15 de Febrero hasta el 30 de Abril de 1911, a pesos 500 oro sellado mensuales, pesos 142,04. — Total, pesos 1.877,53 moneda nacional.

Departamento de Policía de la Capital

12 — Exp. 769-P-911. — Para abonar al Sr. J. R. Elizalde, como reintegro de sumas pagadas por dicho señor a la Municipalidad, por conceptos de puestos del local Alsina 1332, dependencia de la Policía, pesos 846.

13 — Exp. 7029-P-911. — Para abonar al ex agente Francisco A. Chamorro, el sueldo aguinaldo del mes de Mayo de 1910, pesos 100.

14 — Exp. 8044-P-911. — Para abonar al ex soldado de bomberos A. Borzola. 12 días de su sueldo, de Julio de 1910, a pesos 85 al mes, pesos 34.

15 — Exp. 9210-P-911. — Para abonar al ex agente Carlos Villafañe, su sueldo por 12 días de Agosto de 1910, a pesos 100 mensuales, pesos 40.

16 — Exp. 9930-P-911. — Para abonar al ex agente Daniel Tissierca, su sueldo aguinaldo por el mes de Mayo de 1910, pesos 100. — Total, pesos 1.120 moneda nacional.

Gobarnación de Formosa

17 — Exp. 6716-F-911. — Para abonar al Sr. Nazarino Melgarejo, su sueldo como ordenanza por el mes de Noviembre de 1909, pesos 40.

18 — Exp. 9804-F-911. — Para abonar gastos efectuados con motivo del racionamiento de presos policiales en el Departamento «La Florida», en Junio y Diciembre de 1910, pesos 30,50. — Total, pesos 70,50 moneda nacional.

Gobernación del Río Negro

19 — Exp. 2983-R-911. — Para abonar a los Sres. Mondillo y Aguiar, por un pasaje expedido al Jefe de Policía de esa Gobernación, en Marzo de 1911, pesos 50.

20 — Exp. 1885-R-912. — Para abonar al Sr. Carlos Varavilla, por medicamentos suministrados durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1911, pesos 59,10.

21 — Exp. 8-R-912. — Para abonar al Sr. A. Veneroni, por medicamentos suministrados al destacamento de guardia cárceles de esa Gobernación, en 1911, pesos 15,35.

22 — Exp. 1881-R-912. — Para abonar medicamentos suministrados al piquete de guardia cárceles por la botica de «San Francisco», en 1911, pesos 9,80.

23 — Exp. 5549-R-911. — Para abonar a los Sres. Rubén Fernández, Miguel Funes, Ricardo Quinteros, G. Fernández Crespo y Cornelio Hagerman, para racionamientos suministrados a los presos judiciales de esa Gobernación, en Agosto, Septiembre y Octubre de 1910, pesos 647.

24 — Exp. 10009-R-011. — Para abonar al Sr. Oreste R. Amaya, por útiles de escritorio y alumbrado suministrados a la Comisaría de Allén, en los meses de Abril y Diciembre de 1910, pesos 45.

25 — Exp .3097-R-911. — Para abonar el sueldo y prést. al gendarme Agustín Gómez, desde el 16 de Noviembre a Diciembre de 1911, pesos 135.

26 — Exp. 3097-R-911. — Para abonar al Sr. Pedro Iribarne, por pasajes

en el mes de Diciembre de 1911, pesos 150.

27 — Exp. 2788-R-912. — Para abonar al Sr. Oreste R. Amaya, por concepto de racionamiento suministrado a la Comisaría de Allén, en el año 1910, pesos 245.

28 — Exp. 4121-R-912. — Para abonar a los Sres. Fernández García y Crespo, por artículos suministrados a la Comisaría de Cura—Lauquén, en el año 1911, pesos 35.

29 — Exp. 4124-R-912. — Para abonar a los Sres. Sassemberg, por racionamientos suministrados a la Comisaría de San Antonio, durante los meses de Julio y Septiembre de 1911, pesos 159.20.

30 — Exp. 6451-R-911. — Para abonar al Sr. Jefe de Policía de esa Gobernación, como reintegro de gastos efectuados por dicho señor en el desempeño de una comisión que le fué confiada en Marzo de 1911, pesos 100.

Gobernación de Santa Cruz

31 — Exp. 5990-S-911. — Para abonar al señor Jefe de Policía de esa Gobernación, D. Juan Albornoz, por su sueldo de Enero a Marzo de 1910, pesos 432.

32 — Exp. 1846-S-912. — Para abonar al Sr. Agustín Borgialli, por medicamentos suministrados a dicha Gobernación en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911, pesos 164. — Total, pesos 595 moneda nacional.

Gobernación del Chubut

33 — Exp. 4306-C-911. — Para abonar al Dr. Bernardo Bechini, médico de la congregación Salesiana del Chubut, por asistencia médica prestada a las víctimas del incendio ocurrido en Comodoro Rivadavia, en el año 1910, pesos 600.

34 — Exp. 2618-C-1912. — Para abonar al Sr. Escribiente de esa Gobernación, Armando G. Mignatti, su sobresueldo por el mes de Agosto de 1911, pesos 10.

35 — Exp. 3218-C-912. — Para abonar al Dr. Angel Federici, ex médico de la Gobernación, por viático, pasajes, gastos de coche y telegramas, con motivo de la comisión sanitaria que se le confió en los meses de Febrero y Septiembre de 1911, pesos 832,65. —Total, pesos 1.442,65 moneda nacional.

Gobernación de la Pampa Central

36 — Exp. 3929-P-912. — Para abonar al Dr. Félix Magirati, sus honorarios médicos, que les fueron regulados por sus servicios prestados a la Policía de Victoria, en Septiembre de 1909, pesos 1.700.

Ministerio de Guerra

37 — Exp. 6794-G-911. — Para abonar al referido Ministerio por concepto de armamento y pertrechos de guerra, suministrados a las policías fronterizas del Chaco, Formosa y Chubut, en Agosto de 1911, pesos 18.438,60.

38 — Exp. 6264-G-911. — Para abonar a la Intendencia General de Guerra, por pertrechos suministrados a la policía fronteriza de Formosa, en Agosto de 1911, pesos 2.685,19.

39 — Exp. 4919-G-911. — Para abonar a la Dirección General de Arsenales de Guerra, por concepto de armamento, etc., suministrados a la Gobernación de Tierra del Fuego, en Septiembre de 1911, pesos 2.823,48.

40 — Exp. 6253-G-911. — Para abonar a la Intendencia de Guerra, por concepto de pertrechos suministrados a la policía fronteriza del Chubut, en el mes de Abril de 1911, pesos 3.655,06.

41 — Exp. 3117-G-911. — Para abonar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por un tren especial desde Bahía Blanca a Macachín, y regreso, para conducir al Regimiento 8 de Infantería, en Febrero, de pesos, 2.100,67.

42 — Exp. 2312-G-911. — Para abonar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por un tren especial de Saliqueló a Liniers, en Diciembre de 1910, pesos 1.917,04. — Total, pesos 31.620,04 moneda nacional.

Arsenales de Guerra

43 — Exp. 2675-A-911. — Para abonar al Arsenal de Guerra por pertrechos suministrados a la Gobernación de Formosa, en Marzo de 1911, pesos 1.183.

44 — Exp. 5038-A-911. — Para abonar a la Dirección General de Guerra, por armamento suministrado a la Gobernación de la Pampa Central, en Julio de 1911, pesos 4.531,65.

45 — Exp. 4795-A-911. — Para abonar a la Dirección General de Arsenales de Guerra, por armamentos y pertrechos suministrados a la policía fronteriza de Río Negro, Junio de 1911, pesos 4.408,64. — Total, pesos 10.123,29 moneda nacional.

Nicolás Mihanovich

46 — Exp. 10352-M-911. — Para abonar a la Sociedad Anónima Nicolás Mihanovich, por fletes expedidos en servicio de este Ministerio en Noviembre de 1910, pesos 9.

47 — Exp. 6967-M-911. — Para abonar a la misma, por pasajes expedidos en Diciembre de 1910, pesos 80.

48 — Exp. 10638-M-911. — A la misma, por pasajes, en Octubre de 1911, pesos 295,15.

49 — Exp. 10641-M-911. — A la misma, por fletes en Septiembre de 1911, pesos 148,50.

50 — Exp. 10640-M-911. — A la misma, por igual concepto, en Agosto de 1911, pesos 70.

51 — Exp. 10639-M-911. — A la misma, por pasajes, en Octubre de 1911, pesos 160.

52 — Exp. 10167-M-911. — A la misma, por igual concepto, en Agosto de 1911, pesos 12.

53 — Exp. 10169-M-911. — A la misma, por igual concepto, en Agosto de 1911, pesos 50.

54 — Exp. 10170-M-911. — A la misma, por fletes, en Agosto de 1911, pesos 258,57.

55 — Exp. 10637-M-911. — A la misma, por pasajes en Octubre de 1911, pesos 450.

56 — Exp. 10171-M-911. — A la misma, por fletes en Agosto de 1911, pesos 33,42.

57 — Exp. 10166-M-911. — A la misma, por pasajes, en Agosto de 1911, pesos 208.

58 — Exp. 3940-M-911. — A la misma, por pasajes, en Marzo de 1911, pesos 52,40.

59 — Exp. 3934-M-911. — A la misma, por igual concepto, en Diciembre de 1911, pesos 40.

60 — Exp. 5897-M-911. — A la misma, por igual concepto, Diciembre de 1910, pesos 1.010.

61 — Exp. 3935-M-911. — A la misma, por pasajes en Diciembre de 1910, pesos 172. — Total, pesos 3.517,01 moneda nacional.

Compañía de Navegación Sud Atlántica

62 — Exp. 734-S-912. — Para abonar a la Compañía Sud Atlántica, por pasajes y fletes expedidos en Agosto de 1911, pesos 146,30.

63 — Exp. 8167-S-911. — A la misma, por pasajes en Abril de 1911, pesos 242. — Total, pesos 388,30 moneda nacional.

Compañía de Navegación Delfino Hermanos

64 — Exp. 2462-D-909. — Para abonar a dicha empresa por pasajes expedidos en servicio de este Ministerio, durante el mes de Abril de 1909, pesos 290.

65 — Exp. 319-D-912. — A la misma, por fletes en Septiembre de 1911, pesos 3.220,18. — Total, pesos 3.510,18 moneda nacional.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico

66 — Exp. 662-F-912. — Para abonar a esta empresa por pasajes expedidos en Octubre y Noviembre de 1911, pesos 455,22.

67 — Exp. 2597-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Diciembre de 1911, pesos 29,15.

68 — Exp. 1453-F-912. — A la misma, por despachos telegráficos en Diciembre de 1911, pesos 303,92.

69 — Exp. 2598-F-912. — A la misma, por pasajes en Noviembre y Diciembre de 1911, pesos 45,73.

70 — Exp. 1405-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Noviembre y Diciembre de 1911, pesos 144,53.

71 — Exp. 1407-F-912. — A la misma por igual concepto, en Noviembre y Diciembre de 1911, pesos 270,43.

72 — Exp. 660-F-912. — A la misma, por igual concepto, en los meses de Agosto, Octubre y Noviembre de 1911, pesos 392,13.

73 — Exp. 9427-F-911. — A la misma, por despachos telegráficos en Septiembre de 1911, pesos 227,17.

74 — Exp. 5017-F-911. — A la misma, por pasajes en el mes de Marzo de 1911, pesos 139. — Total, pesos 2.007,33 moneda nacional.

Ferrocarril del Sud

75 — Exp. 2084-F-912. — Para abonar a dicha empresa, por pasajes en Diciembre de 1911, pesos 22.33.

76 — Exp. 2085-F-912. — A la misma, por pasajes en Diciembre de 1911, pesos 27,10.

77 — Exp. 4175-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Septiembre de 1911, pesos 15,15.

78 — Exp. 408-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Noviembre de 1911, pesos 172,13.

79 — Exp. 406-F-912, — A la misma, por igual concepto, en Noviembre de 1911, pesos 24,70.

80 — Exp. 4961-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Mayo de 1911, pesos 48,30.

81 — Exp. 10258-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Octubre de 1911, pesos 22,35.

82 — Exp. 6242-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Junio de 1911, pesos 56,88.

83 — Exp. 6243-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Junio de 1911, pesos 136,70.

84 — Exp. 10259-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Octubre de 1911, pesos 70,70. — Total, pesos 596,34 moneda nacional.

Ferrocarril Argentino del Norte

85 — Exp. 2006-F-912. — Para abonar por pasajes en Noviembre y Diciembre de 1911, pesos 103,96.

86 — Exp. 3581-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Diciembre de 1911, pesos 14,50.

87 — Exp. 3578-F-912. — Para abonar un tren especial de Deán Funes a La Rioja, conduciendo el cadáver del ex Senador L. Carreño y varios pasajes en Diciembre de 1911, pesos 464,30.

88 — Exp. 8856-F-911. — Para abonar por un coche a disposición del Dr. Basavilbaso, en Febrero de 1910, pesos 375,72. — Total, pesos 958,48 moneda nacional.

Ferrocarril Central Norte

89 — Exp. 2579-F-912. — Para abonar por pasajes en Noviembre de 1911, pesos 22,55.

90 — Exp. 8261-F-911. — Para abonar por pasajes en Marzo de 1911, pesos 16,65.

91 — Exp. 8493-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Agosto de 1911, pesos 67,38.

92 — Exp. 10649-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Agosto de 1911, pesos 21,65. — Total, pesos 128,24 moneda nacional.

Ferrocarril Central Argentino

93 — Exp. 2570-F-912. — Para abonar por pasajes en Octubre de 1911, pesos 70,34.

94 — Exp. 3389-F-912. — A la misma, por fletes en Octubre de 1911, pesos 3,62.

95 — Exp. 3453-F-912. — A la misma, por pasajes en Noviembre de 1911, pesos 13,55.

96 — Exp. 6271-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Febrero de 1911, pesos 121,70.

97 — Exp. 5911-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Marzo de 1911, pesos 675,85.

98 — Exp. 8003-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Marzo, Abril y Junio de 1911, pesos 260,92.

99 — Exp. 9361-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Julio de 1911, pesos 30,45.

100 — Exp. 8751-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Junio de 1911, pesos 35,15.

101 — Exp. 9362-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Julio de 1911, pesos 6.389,80.

102 — Exp. 10500-F-911. — A la misma, por carga y pasajes, en Septiembre de 1911, pesos 236,92.

103 — Exp. 4312-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Noviembre de 1911, pesos 197,95.

104 — Exp. 3281-F-912. — A la misma, por pasajes en Noviembre y Diciembre de 1911, pesos 257,72.

105 — Exp. 3655-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911, pesos 2.147,34.

106 — Exp. 3448-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Diciembre de 1911, pesos 210,90.

107 — Exp. 6797-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Marzo de 1911, pesos 228,18. — Total, pesos 10.850,40 moneda nacional.

Ferrocarril Central Córdoba

108 — Exp. 2453-F-912. — Al mismo, por igual concepto, en Noviembre de 1911, pesos 33,10.

109 — Exp. 735-F-912. — Para abonar por pasajes expedidos en Octubre de 1911, pesos 153,03.

110 — Exp. 1235-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Noviembre de 1911, pesos 142,10.

111 — Exp. 8932-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Agosto de 1911, pesos 62,68.

112 — Exp. 4079-F-910. — A la misma, por igual concepto, en Junio, Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre, pesos 215,33. — Total, pesos 606,59 moneda nacional.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

113 — Exp. 309-F-912. — Para abonar por pasajes expedidos por esta empresa en Noviembre de 1911, pesos 215,73.

114 — Exp. 147-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Noviembre de 1911, pesos 31,50.

115 — Exp. 1295-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Noviembre y Diciembre de 1911, pesos 256,17.

116 — Exp. 1043-F-912. — A la misma, por igual concepto, en Diciembre de 1911, pesos 167,04.

117 — Exp. 1384-F-911. — A la misma, por un tren especial para la conducción de tropas de Liniers hasta Saliqueló, en Noviembre de 1910, pesos 1.816,10.

118 — Exp. 9985-F-911. — A la misma, por fletes en Noviembre de 1911, pesos 21,65.

119 — Exp. 723-F-904. — A la misma, por pasajes en Octubre de 1903, pesos 19.

120 — Exp. 3063-F-911. — A la misma, por pasajes en Agosto, Septiembre, Diciembre, Febrero y Marzo de 1910, pesos 43,10. — Total, pesos 2.570,29 moneda nacional.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe

121 — Exp. 3101-F-912. — Para abonar a esta empresa por telegramas, en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911, pesos 21,81.

122 — Exp. 10625-F-911. — A la misma, por igual concepto, en Septiembre y Octubre de 1911, pesos 47,80. — Total, pesos 77,61 moneda nacional.

Ferrocarril Entre Ríos

123 — Exp. 4151-F-912. — Para abonar a esta empresa por pasajes en Noviembre de 1910, pesos 16,28.

Ferrocarril Buenos Aires y Rosario

124 — Exp. 7818-F-911. — Para abonar a esta empresa por pasajes en Marzo de 1911, pesos 12,47.

Ferrocarril Nord Este Argentino

125 — Exp. 1296-F-912. — Para abonar a esta empresa por pasajes en Diciembre de 1911, pesos 77,70.

Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí

126 — Exp. 2580-F-912. — Para abonar a esta empresa por pasajes en Diciembre de 1911, pesos 18,70.

Marchand Antonio S.

127 — Exp. 874-M-912. — Para abonar a este señor por servicios prestados como ayudante de laboratorio en la campaña contra el paludismo en la Provincia de Tucumán, desde el 22 de Noviembre de 1910 hasta el 31 de Marzo de 1911, a 225 pesos mensuales, pesos 960.

Marina Mercante Argentina

128 — Exp. 887-M-912. — Para abonar por pasajes y fletes en 1911, pesos 708,85.

129 — Exp. 5469-M-912. — A la misma, por pasajes en 1911, pesos 281. — Total, pesos 989,85 moneda nacional.

Ponce Timoteo

130 — Exp. 2838-S-912. — Para abonar a este señor por concepto de alquileres de la casa de su propiedad, que ocupa la Subcomisaría de San Martín de los Andes, por los meses de Agosto a Noviembre de 1910, a 25 pesos mensuales, pesos 100.

Iglesias José

131 — Exp. 5334-I-911. — Para abonar a este señor por concepto de instalación eléctrica en la Casa de Gobierno, en Enero de 1911, pesos 600.

Doctor Honorio P. Gómez Langenheim

132 — Exp. 4070-G-939. — Para abonar a dicho doctor los honorarios que le han sido regulados por reconocimientos e informes médicos en la Gobernación de la Pampa, en 1904, pesos 2.500.

Compañía Nacional de Transportes

133 — Exp. 7176-H-911. — Para abonar a esta empresa por conceptos de fletes del Departamento Nacional de Higiene, en Julio de 1911, pesos 7,80.

Ministerio del Interior

134 — Exp. 7873-L-912. — Para abonar al Oficial Mayor de este Ministerio, Sr. Mario S. Laplane, por diferencia de sueldo a cero por los meses de Octubre, Noviembre y diez días del mes de Diciembre de 1911 (a razón de 1.145,45 pesos moneda nacional), pesos 2.672,71.

Departamento Nacional de Higiene

135 — Exp. 7871-H-912. — Para abonar al Sr. José Bonacche, su sueldo por el mes de Diciembre de 1911, pesos 190.

136 — Exp. 7872-H-912. — Al mismo Departamento, para abonar a los señores Héctor Pagliani, José M. Ferreiro y Enrique Susini, por diferencia de sueldos en el mes de Diciembre de 1911, pesos 130,19.

137 — Exp. 7180-H-911. — Al mismo Departamento, para abonar a la Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga», por fletes expedidos en 1911, pesos 37,40. — Total, pesos 357,59 moneda nacional.

Dirección General de Correos y Telégrafos

138 — Exp. 6825-C-912. — Para abonar al Sr. Ramón F. Cuello, por viático que le adeuda por la comisión que le fué confiada en la oficina de Correos de la Estación Arias, en Diciembre de 1911, pesos 140.

Nicolás Mihanovich

139 — Exp. 1806-M-912. — Para abonar por pasajes expedidos en Mayo y Abril de 1909, pesos 581,20.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

140 — Exp. 10218-F-911. — Para abonar a esta empresa por pasajes en Septiembre y Octubre de 1911, pesos 102,25.

Marina Mercante Argentina

141 — Exp. 10590-M-911. — Para abonar por pasajes en Octubre de 1910, pesos 132.

Dirección General de Correos y Telégrafos

142 — Exp. 7050-C-912. — Para abonar a Francisco Roldán, como reintegro de un pasaje abonado de su peculio propio, en servicio de esta Dirección en Diciembre de 1912, pesos 30.

Gobernación del Río Negro

143 — Exp. 492-R-912. — Para abonar a León Larreguy, por pasajes en 1911, pesos 180.

Departamento Nacional de Higiene

144 — Exp. 6380-H-912. — Para abonar por gastos, sueldos y viáticos efectuados por este Departamento en los años 1910 y 1911, según los exepedientes adjuntos, pesos 6.535,13.

145 — Exp. 5551-H-912. — Al mismo, para el pago de gastos efectuados en los años 1910 y 1911, pesos 12.178,01.

Nicolás Mihanovich

146 — Exp. 4112-H-912. — Para abonar por pasajes expedidos en Octubre de 1911, pesos 138,30.

147 — Exp. 4146-M-912. — Al mismo, por igual concepto, en Octubre y Noviembre de 1911, pesos 95.

Domingo Barthe

148 — Exp. 2708-B-911. — Para abonar por pasajes en Septiembre de 1911, pesos 80.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES. — ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo Labougle. Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTIZ

Compañía «Unión Telefónica». — Estación telefónica en «Dionisia»

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Visto lo solicitado por la Compañía «Unión Telefónica»; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía «Unión Telefónica», para instalar una estación telefónica en «Dionisia» (Partido de General Alvarado, de la Provincia de Buenos Aires), siempre que con los conductores de que dispone actualmente, pueda atenderse el aumento de tráfico consiguiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTIZ

Gobernación del Chaco. — Ubicación de mesas receptoras de votos en «Resistencia».

Buenos Aires, Octubre 18 de 1915.

Visto este expediente; atento lo manifestado por la Gobernación del Chaco y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

Art. 1º Las mesas receptoras de votos para las elecciones que tengan lugar en «Resistencia» (Chaco), se instalarán en los siguienets locales:

Sección Primera

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Mesa Nº 1 — En la Escuela Nº 13, manzana 155.

Mesa Nº 2 — en la Escuela «Benjamín Zorrilla», manzana 133.

Mesa Nº 3 — En la Defensa Agrícola, manzana 71.

Mesa Nº 4 — Escuela, manzana 35.

Sección Segunda

Mesa Nº 1 — Escuela Nº 33, manzana 142.

Mesa Nº 2 — En el Mercado Municipal, manzana 179.

Mesa Nº 3 — En la Escuela de Niñas, manzana 166.

Mesa Nº 4 — En la Escuela Normal, manzana 12.

Sección Tercera

Mesa Nº 1 — En la Escuela de Niñas, manzana Nº 10.

Mesa Nº 2 — En la Escuela Mixta «El Molino».

Sección Cuarta

Mesa única — En la Escuela Mixta, lote Nº 237.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Allardice y Dimalow. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

Exp. 2835-A-915. — D. Nº 237. — Vista la presentación de los Sres. Allardice y Dimalow, en la que piden se les devuelva lo abonado por derechos correspondientes a motores, que introdocidos para la venta formando juego con máquinas agrícolas, fueron enajenados sueltos, y

Considerando:

Que los motores están comprendidos por la partida Nº 1277 en la Tarifa de Avalúos, la que los grava con un derecho del 5 o/o sobre el aforo que también fija.

Que, en consecuencia, cualquier introducción de motores a que se refiere la partida aludida está sujeta a gravamen.

Que la franquicia que consagra el Art. 22 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, en la excepción a la regla general preanudida, y dice textualmente: «Están comprendidos en la franquicia del Art. 9º de la ley, los motores para máquinas de segar, engavillar, espigar, deschalar, trillar y desgranar, que vengan con éstos o sueltos, siempre que se justifique que han entrado al mercado y se han destinado a la venta formando juegos, a cuyo efecto, etc.», continuando el Art. 23: «Los importadores que dentro del primer trimestre del año siguiente a aquél en que efectuasen la introducción de los motores a que se refiere el artículo que precede, no pudieran justificar su entrega al consumo formando juego, deberán abonar los derechos de ley, como si se destinaran a otros fines».

Que de los artículos transcriptos se desprenden claramente las obligaciones de: no vender motores sino formando juego y la de comprobar que los que han vendido, lo han sido en esa forma, detallando en las planillas respectivas que se presenten a la Aduana, los motores vendidos en juego, los que lo fueron sueltos y los en existencia.

Tal interpretación es la que surge del empleo de la palabra «destinaran» en lugar de «hubieran destinado», en cuyo caso los importadores podrían vender en cualquier forma los motores, bastando la declaración de haberlos vendido sueltos, para que se cobraran simplemente los derechos, sin lugar a pena; pero en el actual, no sucede lo mismo: no sólo se han vendido los motores sueltos, sino que se ha pretendido, por anotaciones falsas, demostrar su venta formando juego.

Que todas estas consideraciones, hacen improcedente la reclamación que se deduce, y conveniente una reglamentación de la franquicia del Art. 22 y 23, precitados; desde que los hechos sucedidos, demuestran la existencia de una infracción que perjudica a la renta, en las declaraciones de los libros de comprobación — de empleos de materiales introducidos en franquicia. — Dicha infracción resulta evidente, si se tiene en cuenta que para gozar de un beneficio de exención de derechos, se aducen circunstancias falsas; y desde que el Art. 1025 de las Ordenanzas de Aduana, declara punible todo hecho que pasado desapercibido, produzca menos renta que la que legítimamente corresponde, los del caso sub judice caen bajo su sanción,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º La franquicia que consagran los Arts. 22 y 23 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, debe entenderse sujeta a las siguientes condiciones:

a) Para la venta de motores sueltos, que hubieren sido introducidos con objeto de entregarse a plaza formando juego con máquinas agrícolas, los interesados deberán recurrir a la Aduana, para que ésta liquide y cobre los derechos respectivos.

b) Los importadores, en las planillas que presenten, a los efectos de la comprobación que corresponda a la Inspección General de Rentas, deberán detallar los motores vendidos formando juego, los que lo fueron sueltos y los en existencia o depósito.

c) Cualquier manifestación en estas planillas que tendiera a declarar ventas o existencias diferentes de las reales, una vez comprobadas, quedarán sujetas a las penas que las Ordenanzas de Aduana imponen a las falsas manifestaciones.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Armas Segundo V. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 1466-I-1915. — 192-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Segundo V. Armas, hasta obtener el pago de la suma de ($ 123,12 m/n) ciento veintitrés pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multas sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 23 de Abril próximo pasado.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Biasca Pedro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 1473-I-1915. — 187-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Agente Fiscal en turno, de la Capital, en el juicio que tramita ante el Juzgado del doctor Martín y Herrera, contra el Sr. Pedro Biasca, por quiebra, para que, en representación del Fisco, entable las acciones que correspondan contra el referido señor, a fin de obtener el pago de la suma de $ 100 m/n (cien pesos moneda nacional), que en concepto de multa relativa a perfumes adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, según resolución de la misma, de fecha Octubre 17 del año en curso.

Art. 2º Estando concursado el señor Pedro Biasca, el Sr. Agente Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 3764, sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Buchanan Jordán y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

Exp. 3249-P-915. — D. Nº 240. — Vista la nota del Sr. Agente Fiscal, de la Capital, Dr. C. A. Campos, en la que manifiesta la imposibilidad de seguir la demanda ordenada contra la razón sócial Buchanan Jordán y Cía., en virtud de haberse terminado el juicio de convocatoria de acreedores, que tramitaba ante el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Estrada; atento lo pedido por la Contaduría General y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los Decretos de fechas 4 y 15 de Septiembre del corriente año, por los cuales se dispuso que el Agente Fiscal en lo Comercial de la Capital, iniciará juicio contra los Sres. Buchanan Jordán y Cía.

Art. 2º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, Dr. Saúl M. Escobar, para que prosiga el juicio que por Decreto de 5 de Septiembre de 1914, se mandó iniciar contra los Sres. Buchanan Jordán y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 265,25 m/n) doscientos sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros, ampliada en ($ 511,19 m/n) quinientos once pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, de acuerdo con la resolución de la Contaduría General, corriente a fs. 1 y 2 del Exp. número 3509-C-1915.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich, Ltda.». — Sobre derecho de anclaje en el puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

Exp. 3036-M-915. — D. Nº 239. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich, Ltda.», en la que pide se disponga que en el puerto de Santa Fe, no se exija anclaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el derecho del anclaje tiene el objeto de compensar al Fisco los gastos efectuados en los canales que utili-

zan los buques, con ventajas para la navegación.

Que en los puertos artificiales, esta retribución está establecida en forma de derecho de entrada.

Que, en consecuencia, los buques que arriben a puertos de esta naturaleza no están obligados a satisfacer el anclaje,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º En los puertos artificiales los buques que abonen el derecho de entrada, no están obligados a satisfacer el de anclaje, sin perjuicio de abonar este último si arriban a otros puertos en las condiciones que establece el artículo 11 de la Ley Nº 4926.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Empresa «Las Palmas Produce Co. Ltd.» — Substitución de los Arts. 1 y 2 del Decreto de fecha Agosto 21 de 1915.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

Exp. 2792-C-915. — D. Nº 238. — Habiéndose deslizado un error en el Decreto de Agosto 21 de 1915, al habilitarse el muelle de la Empresa «Las Palmas Produce, Cº. Ltd.», situado en Campana, en vez del que esta sociedad posée en jurisdicción de la Receptoría de Zárate,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese los Arts. 1 y 2 del Decreto de fecha Agosto 21 de 1915, por los siguientes:

Art. 1º Habilítase con carácter permanente para operaciones de embarque de frutos y productos del país y desembarque de hacienda y mercaderías nacionales y nacionalizadas, el muelle que la Empresa «Las Palmas Produce, Cº. Ltd.», posée sobre el Río Paraná de Las Palmas, en jurisdicción de la Receptoría de Zárate.

Art. 2º La Empresa recurrente depositará en la Receptoría de Zárate, de acuerdo con lo prescripto por los Decretos de Julio 29 de 1897 y Enero 20 de 1902, la suma de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, mensuales, con destino al pago de los haberes de un Guarda de segunda y dos marineros de primera, y el racionamiento para éstos últimos.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Gil Castro A. D. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Expte. 1470-I-1915. — 190 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Salta, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor don A. D. Gil Castro, hasta obtener el pago de la suma de $ 50,82 m/n. (cincuenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), que por impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, según resolución de la Administración referida de fecha Mayo 5 del corriente año, más la reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

García Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 1469-I-915. — 197 — C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Francisco García, hasta obtener el pago de la suma de ($ 54,72 m/n) cincuenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 28 de Abril ppdo.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Iniciación de causa criminal contra Severo Sánchez

Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

Exp. 3936-P-915. — D. Nº 211.— Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal de la Sección Rosario, en la que solicita se le remita el sumario que sirvió de base a la Contaduría General, para pedir la iniciación de una causa criminal contra don Severo Sánchez, y

Considerando:

Que la Contaduría General ha agregado los antecedentes pedidos por el señor Procurador Fiscal del Rosario.

Que en el Decreto de fecha 15 de Septiembre último, se ha deslizado un error, que es indispensable salvar.

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Sustitúyese el artículo 1º del Decreto de 15 de Septiembre ppdo., por el cual se ordenó la iniciación de juicio criminal contra Severo Sánchez, por el siguiente:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que en representación del Fisco, inicie causa criminal, contra Severo Sánchez, ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, por defraudación de la suma de pesos 485 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias

651

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias:

En la Administración General de Impuestos Internos: — Cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Subinspector de 1ª don César Balaguer.

En la Aduana de la Capital: — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guarda-almacén, don Enrique Oteiza Quirno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Latino Ernesto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 601-I-915. — 186 — C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de San Luis, para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el señor don Ernesto Latino, a fin de obtener el pago de la suma de $ 855 m/n (ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional), que en concepto de multa sobre vinos adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con la resolución de la misma, de fecha Diciembre 23 de 1914, más la reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Murzi Luisa. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 475-I-915. — 191 — C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra la señora Luisa Murzi, hasta obtener el pago de la suma de $ 780 m/n (setecientos ochenta pesos moneda nacional), que en concepto de multa sobre vinos adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, según resulta de las presentes actuaciones.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Osorio Jacinto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 1471-I-915. — 189 — C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, entable las acciones que correspondan contra el señor don Jacinto Osorio, a fin de obtener el pago de la suma de $ 174,90 m/n (ciento setenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional), que en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, según resulta de las presentes actuaciones, más la reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Se hacen extensivas al sesquisulfuro de fósforo las ventajas acordadas al sulfuro del mismo por Decreto de 11 de Agosto ppdo.,

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 3645-C-915. — D. Nº 242. — Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., en la que piden se extienda al sesquisulfuro los beneficios que acuerda el Decreto de 11 de Agosto de 1915, al Sulfuro del mismo.

De conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital, y la Oficina Química Nacional,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Hácese extensivas al sesquisulfuro de fósforos las ventajas acordadas al sulfuro del mismo, por Decreto de 11 de Agosto ppdo., siempre que dicho producto llegue en las condiciones determinadas en el mismo.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Soria Absalón. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 1474-I-915. — 193. — C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Absalón Soria, hasta obtener el pago de la suma de ($ 108 m/n) ciento ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha 1º de Mayo del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Sartori y Mosquera. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 1467-I-915. — 195 — C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra los señores Sartori y Mosquera, hasta obtener el pago de la suma de ($ 586 m/n) quinientos ochenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 19 de Diciembre de 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Taranto Bartolo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 1472-I-915. — 188 — C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal del Paraná, para que, en representación del Fisco, entable las acciones que correspondan contra el señor Bartolo Taranto, a fin de obtener el pago de la suma de $ 198 m/n) ciento noventa y ocho pesos moneda nacional), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, de acuerdo con las resultancias del presente expediente, más la reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Tabacos, cigarros y cigarrillos de procedencia extranjera. — Tarifa para la determinación del impuesto interno.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Expte. 992-I-1915. — 623-V. — Visto el proyecto de Tabla de Aforos, formulado con sujeción a las tasas que establece la Ley 9647, para hacer efectivo el impuesto que corresponde a los tabacos, cigarros y cigarrillos, de procedencia extranjera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3764; atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Para la determinación del impuesto interno que deben tributar los tabacos, cigarros y cigarrillos, de procedencia extranjera, regirá la siguiente tarifa de precios corrientes, proyectada por el Jurado instituido en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 3764:

TABLA DE AFOROS

Todo cigarro cuyo peso (inclusive el envase siendo caja de madera), resulte dentro de las escalas que a continuación se formulan, pagará el impuesto correspondiente al precio en que han sido valuadas las diferentes clases y vitolas comprendidas en las mismas y de acuerdo con las cuotas de impuesto establecidas en la Ley 9647.

CIGARROS EN CAJAS DE MADERA

HABANOS

Peso por millar		aforo	(inclusive el envase) impuesto
	hasta 2 Ks.	$ 0.20	$ 0.05
Que exceda de 2 kilos	» 3 »	» 0.25	» 0.07
» » » 3 »	» 4 »	» 0.30	» 0.08
» » » 4 »	» 5 »	» 0.35	» 0 10
» » » 5 »	» 7 »	» 0.50	» 0.12
» » » 7 »	» 8 »	» 0.60	» 0.13
» » » 8 »	» 10 »	» 0.90	» 0 25
» » » 10 »	» 12 »	» 1.25	» 0.35
» » » 12 »	» 13 »	» 1.35	» 0 40
Por cada kilogramo o fracción que exceda de	13 »	» 0 10	» 0 05

NO HABANOS

Peso por millar		aforo	(inclusive el envase) impuesto
	hasta 3 Ks.	$ 0 05	$ 0.01½
Que exceda de 3 kilos	» 5,500 »	» 0.10	» 0.03
» » » 5,500 »	» 6,500 »	» 0 15	» 0 04
» » » 6,500 »	» 8,500 »	» 0.20	» 0.05
» » » 8,500 »	» 10 »	» 0.25	» 0 07
» » » 10 »	» 12 »	» 0 30	» 0.08
» » » 12 »	» 14 »	» 0.35	» 0 10
» » » 14 »	» 16 »	» 0 50	» 0.12
» » » 16 »	» 18 »	» 0 60	» 0.13
» » » 18 »	» 25 »	» 0 90	» 0.25
» » » 25 »	» 30 »	» 1.25	» 0.35

CIGARROS SUELTOS O EN ENVASES QUE NO SEAN DE MADERA

HABANOS

Por millar		aforo	(inclusive el envase) impuesto
	hasta 3 kilos	$ 0 30	$ 0.08
Que exceda de 3 kilos	» 4 »	» 0.35	» 0 10
» » » 4 »	» 6 »	» 0 50	» 0.12
» » » 6 »	» 7 »	» 0 60	» 0.13
» » » 7 »	» 9 »	» 0 90	» 0 25
» » » 9 »	» 10 »	» 1.25	» 0 35
Por cada kilogramo o fracción que exceda de	10 »	» 0.10	» 0.05

NO HABANOS

Peso por millar		aforo	(inclusive el envase) impuesto
	Hasta 2.500 Ks.	$ 0.10	$ 0.03
Que exceda de 2.500 Ks.	» 4 »	» 0.15	» 0.04
» » » 4 »	» 5 »	» 0 20	» 0.05
» » » 5 »	» 6 »	» 0.25	» 0.07
» » » 6 »	» 9 »	» 0.30	» 0.08
» » » 9 »	» 11 »	» 0.35	» 0.10
» » » 11 »	» 13 »	» 0 50	» 0 12
» » » 13 »	» 15 »	» 0.60	» 0.13
» » » 15 »	» 18 »	» 0.90	» 0.25
» » » 18 »	» 25 »	» 1.25	» 0.35
» » » 25 »	» 30 »	» 1.35	» 0.40

CIGARROS ITALIANOS Y SUS SIMILARES

Cavour y sus Similares

Peso por millar		aforo	(inclusive el envase) impuesto
	Hasta 4.500 Ks.	$ 0.05	$ 0.01½
Que exceda de 4.500 Ks.	» 7 »	» 0.10	» 0.03
» » » 7 »		» 0.20	» 0.05
Toscanos, Charavallos, Brisagos y de la Paja	» 7 »	» 0.10	» 0.03
	Más de 7 »	» 0 20	» 0.05
Sus similares, Suizos y otros........	Hasta 7 »	» 0.05	» 0 01½
Que exceda de 7 Ks.		» 0.10	» 0 03

PARAGUAYOS

Peso por millar	aforo	impuesto
Hasta 3 kilg. cada cigarro	$ 0.05	» 0 01½
Que exceda de 3 kilog. hasta 8 ks. c/u.	» 0.10	» 0.03
» » » 8 « » 12 » »	» 0.15	» 0 04
Más de 12 kilos. cada cigarro	» 0.20	» 0.05

HABANA — VIENA

Peso por millar		aforo	(inclusive su envase directo)
	Hasta 3 Ks.	$ 0.20	$ 0.05
Que exceda de 3 Ks.		» 0 25	» 0.07

PARA CIGARRILLOS

TODAS CLASES A EXCEPCIÓN DE TURCOS Y EGIPCIOS

(Inclusive su envase inmediato el que deberá llevar todas las atestaciones exigidas por la reglamentación vigente)

Peso		aforo	impuesto
	Hasta 15 gramos	$ 0 30	$ 0.10
Que exceda de 15 gramos	» 25 »	» 0.45	» 0.15
» » » 25 »	» 35 »	» 0.60	» 0 20
» » » 35 »	» 45 »	» 1.00	» 0 25
» » » 45 »	» 55 »	» 1.25	» 0.30
Por cada 5 gramos o fracción que exceda de	55 »	» 0.10	» 0.05

CIGARRILLOS SUELTOS

	aforo	impuesto
Cada 13 gramos o fracción	$ 0.30	$ 0.10

CIGARRILLOS ELABORADOS CON TABACOS TURCOS O EGIPCIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDENCIA

(Inclusive su envase inmediato el que deberá llevar todas las atestaciones egixidas por la reglamentación vigente)

Peso		aforo	impuesto
	Hasta 12 gramos	$ 0.45	$ 0.15
Que exceda de 12 gramos	» 15 »	» 0.60	» 0.20
» » » 15 »	» 20 »	» 1 00	» 0.25
» » » 20 »	» 25 »	» 1.25	» 0.30
Por cada 2 gramos o fracción que exceda de 25 grs.....		» 0.10	» 0.05

CIGARRILLOS SUELTOS

	aforo	impuesto
por cada gramo........................	$ 0.10	$ 0.03⅓

TABACOS ELABORADOS

	aforo	(inclusive el envase) impuesto
Los tabacos paraguayos en cualquier forma (picadura, hebra o en cuerda)	$ 3 50	$ 1.50
Los tabacos en cuerda, tabletas o manchas, sea cual fuere su procedencia	» 4.50	» 2 00
Los demás tabacos no clasificados en las partidas anteriores, con excepción de los habanos y turcos incluídos los tabacos persas para aspirar........................	» 6 00	» 2.50
Los tabacos habanos........	» 12.00	» 6.00
Los tabacos turcos y egipcios de cualquier procedencia..	» 24.00	» 10.00

Art. 2º Para la aplicación de las tarifas de aforo de los tabacos, cigarros y cigarrillos de procedencia extranjera sujetos al pago de los impuestos determinados por la Ley 9547, los importadores deberán presentar a la Administración General de Impuestos Internos, en cada caso de importación, una declaración que contenga los siguientes datos:

a) Vitola
b) Cantidad de envases.
c) Contenido de cada envase.
d) Cantidad total de cigarros.
e) Peso del millar (inclusive envase).
f) Aforo.
g) Clase y origen del artículo.

Art. 3º La mercadería podrá ser retirada de las Aduanas, aplicándose a los envases mayores en que esté contenida, una boleta de intervención que entregará gratis la Administración General de Impuestos Internos, toda vez que haya sido comprobada la exactitud de los datos de que trata el artículo anterior y satisfecho el impuesto, cuyo pago se hará constar por medio de fajas o anillos de valor, debiendo emplearse las fajas en cajas cerradas y los anillos de valor en cada cigarro.

Cualquiera que sea el medio adoptado por el importador, no podrá dar lugar a canjes posteriores de fajas por anillos, salvo los casos de canje por error o por causas que acepte como buenas la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 4º Establecido por la Ley de tasas Nº 9647, que los impuestos deben ser cobrados sobre el precio de venta al consumidor de cada cigarro, paquete de cigarrillo etc., debe entenderse que el artículo 14 de la vigente Ley de Procedimientos Nº 3764, al establecer que el impuesto a los productos importados se pagará sobre el precio corriente, se ha referido al precio que por los mismos paga el público o sea su consumidor inmediato, correspondiendo al Jurado determinar ese valor corriente en el que reposan las tablas de aforos.

Art. 5º A los efectos de lo que dispone el artículo 83, título 4º del Decreto Reglamentario de la Ley 3884, la Administración General de Impuestos Internos, deberá comunicar al Jurado de Aforos, en oportunidad, las alteraciones de precios corrientes de que tengan constancia en razón de sus obligaciones fiscales.

Art. 6º El Jurado se reunirá toda vez que sea necesario a juicio de su Presidente, o por petición de más de dos vocales, para decidir respecto de lo que dispone el artículo 84, título 4º del Decreto Reglamentario de la Ley 3884, como asímismo acerca de las cuestiones que suscite la aplicación de las tablas de aforo. En caso de empate en las votaciones, resolverá en definitiva el voto del Presidente.

Art. 7º Derógase el Decreto de fecha 26 de Agosto de 1911.

Art. 8º Publíquese, comuníquese etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Vigencia del artículo 4º de la Ley 9470

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 1393-I-915. — 629 — V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, se dirige al Departamento de Hacienda, manifestando que han desaparecido en la actualidad las razones circunstanciales que determinaron la suspensión del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, de la Ley 4970, y que en cambio, los motivos en que se basa la prohibición de poseer alcoholes puros en envases no mayores de medio litro de capacidad, subsisten en toda su integridad, por cuanto la experiencia ha comprobado que la posesión de alcoholes, puros por los detallistas de bebidas alcohólicas, sin limitación de calidad y en envases abiertos, constituye un grave peligro para la renta y una permanente incitación al fraude, y

Considerando:

Que como lo expresa la Administración del ramo, al pedir que se ponga en vigencia el mencionado precepto legal, el fraccionamiento de alcoholes puros en pequeños recipientes de vidrio o de lata, es hoy una operación corriente practicada a diario por los más importantes mayoristas fraccionadores.

Que los perjuicios que en aquella época hubiera podido producir al comercio la aplicación inmediata de la disposición citada, al encarecer el producto tributario como consecuencia de la obligatoria subdivisión de los envases en que entonces podían circular los alcoholes puros, han desaparecido al presente por el hecho de haberse generalizado el fraccionamiento en pequeños recipientes, como se expresa en el considerando precedente.

Que con el propósito de no lesionar los intereses de quienes poseyeran existencias de alcoholes en envases mayores, es equitativo establecer un plazo prudencial para que entre en vigencia la referida disposición legal,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 15 de Abril del año ppdo., en la parte que dejaba en suspenso el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º, de la Ley 9470.

Art. 2º Desde el 1º de Enero del año 1916, entrará en vigencia el artículo 4º, de la precitada Ley 9470, que prescribe que «las casas de comercio por mayor o menor que expendan bebidas alcohólicas y los comercios que tengan anexado el ramo de despacho de bebidas, sólo podrán poseer alcoholes puros en envases mayores de medio litro de capacidad y controlados por la Administración de Impuestos Internos».

Art. 3º Publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Valente José Antonio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 1468-I-915. — 196 — C — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor José Antonio Valente, hasta obtener el pago de la suma de ($ 144,30 m/n) ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 24 de Julio ppdo.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Zamarbide Hermanos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 1464-I-915. — 192 — C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra los señores Zamarbide Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 82,84 m/n) ochenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcoholes, según resolución de la mencionada Administración de fecha 21 de Abril ppdo.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Ministerio de Agricultura

García Herrera Rodolfo. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Visto este expediente en el que don Rodolfo García Herrera, arrendatario de las superficies de 3041 hectáreas, 80 áreas, 23 centiáreas, 69 decímetros cuadrados en el lote número 25 y 6115 hectáreas, 2 áreas, 46 centiáreas, 95 decímetros cuadrados en los lotes 25 y 27, ambos de la Sección C, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esas superficies y el resto de las mismas, se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años sin derecho a compra, y pide además se le otorgue por el área que se le vende, el título de propiedad respectivo, con gravámen hipotecario, ofreciendo abonar el importe de la sexta parte al contado, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones que rigen sus contratos con arreglo a las cuales puede acordársele las ventas y el arrendamiento que solicita.

Que respecto del pedido que igualmente formula para que también se le otorgue el título de propiedad con gravámen hipotecario de las superficies que corresponde venderle no existe inconveniente en resolverlo favorablemente toda vez que el Poder Ejecutivo, está autorizado a proceder en esa forma por el artículo 3º, de la Ley número 4167, que rige los contratos de arrendamiento en cuestión.

Por estas consideraciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Rodolfo García Herrera, de conformidad con el artículo 39, inciso 8º, del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, a razón de cuatro pesos moneda nacional la hectarea, la superficie de mil quinientas veinte hectáreas, noventa áreas, once centiáreas, ochenta y cinco decímetros cuadrados, mitad Este, del lote 25; mitad de las tres mil cuarenta y una hectáreas, ochenta áreas, veintitrés centiáreas, sesenta y nueve decímetros cuadrados de que era arrendatario, a razón de seis pesos moneda nacional de igual moneda la extensión de tres mil cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un áreas, veintitrés centiáreas, cuarenta y siete decímetros cuadrados ubicada dicha superficie en el lote número 26, mitad Oeste de las seis mil ciento quince hectáreas, dos áreas, cuarenta y seis centiáreas, noventa y cinco decímetros cuadrados, de que era arrendatario, en este lote y en el número 27 de la Sección C, de la zona Andina del Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acuérdase a don Rodolfo García Herrera, de conformidad con la ley y decretos reglamentarios citados, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra, de una superficie de mil quinientas veinte hectáreas, noventa áreas, once centiáreas, ochenta y cinco decímetros cuadrados, parte Oeste del lote número 25; y tres mil cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y una áreas, veintitrés centiáreas, cuarenta y siete decímetros cuadrados, mitad Este, de los lotes números 26 y 27, todos de la Sección C, de la zona Andina del Territorio del Neuquen.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago al contado de la sexta parte del precio de la tierra que se le vende, fecho, formule el título de propiedad respectivo, en el que deberá hacer constar que las superficies vendidas quedan hipotecadas en garantía del saldo de su precio amortizable en cinco anualidades con el interés del seis por ciento anual y punitorios del doce por ciento anual. A ese efecto la citada Repartición, exigirá la firma de las letras que correspondan a dichas anualidades con sus intereses, debiendo entenderse que la falta de pago de una de esas letras a su vencimiento, habilitará al Poder Ejecutivo, para proceder a la venta por cuenta del propietario de la tierra gravada, en pública subasta y sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en un edificio fiscal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. Nº 4721-C-915. — Visto este expediente del que resulta:

Que de las precedentes actuaciones se desprende que el inmueble situado en Colón (Provincia de Entre Ríos), en la Avenida Centenario, y las calles Sarmiento y 3 de Febrero, debe considerársele como de propiedad fiscal, dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que en consecuencia la Dirección General de Arquitectura, ha preparado el presupuesto que adjunta relativo a las obras de demolición de muros y techumbre y reconstrucción de aceras, a fin de cumplimentar así las disposiciones municipales de la localidad, y

Considerando de acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden que dada la naturaleza de esas obras y su exiguo monto, conviene se encargue de ellas a aquélla Repartición,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, en el inmueble situado en Colón (Entre Ríos), avenida Centenario y las calles Sarmiento y 3 de Febrero, pudiendo invertirse en ellas hasta la suma de trescientos treinta pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 330,60 m/n), en que se ha calculado su costo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá la entrega a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la expresada suma para la ejecución de las obras de que se trata, con imputación a la partida que el presupuesto vigente asigna para «Conservación y Reparación de Edificios Fiscales», Anexo L, inciso 1º, ítem 9, Partida 1.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Lazareto Cuarentenario. —Obras complementarias.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 5979-P-915.

Considerando:

Que las obras del Lazareto Cuarentenario se encuentran casi paralizadas por la necesidad previa de realizar otras no comprendidas en el contrato que consisten en: 1º relleno de tierra en los pabellones y aceras circundantes; 2º ejecución de las obras sanitarias internas y 3º construcción de los pisos de todos los pabellones de hormigón armado, en lugar del hormigón simple previsto y contratado.

Que la Dirección General de Arquitectura ha procedido a formular el proyecto y presupuesto que acompaña, relativo a esos trabajos cuya realización administrativamente aconseja.

Que las obras propuestas, si bien no son todas las que reclama la habilitación del Lazareto, tienen el carácter de urgencia para que no se paralicen totalmente las contratadas y su importe puede ser cubierto con los fondos de que dispone actualmente.

Que no estando conforme el contratista con los precios propuestos por la Dirección de Arquitectura es preferible que esos trabajos se realicen por administración, por cuanto, además de evitar pérdida de tiempo, podrá utilizarse en ellos los medios de que dispone y llevarlo a cabo dentro del costo presupuestado.

Que la circunstancia de que se hayan hecho imputaciones para las obras contratadas que comprometen los fondos que el Presupuesto vigente asigna para la construcción del Lazareto, no debe obstar para la autorización que estos nuevos trabajos importan, puesto que podrán realizarse en lo que resta del año, quedando todavía un margen para el pago de los que efectúe el contratista, que de otro modo no ejecutaría ninguno,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, así como el mayor gasto de sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos veinticuatro centavos moneda nacional ($ 68.491,24 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 6, Partida 1 del Presupuesto vigente, quedando sin efecto, por igual suma, las imputaciones por trabajos a efectuar y que no lo hayan sido por el contratista de las obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un presupuesto de liquidación de obras en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 9592-C-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto de liquidación de las obras de construcción del pabellón destinado a servicios higiénicos en el subsuelo del patio Sud Oeste de la Casa de Gobierno, que comprende: las contratadas con la Empresa Tomás Watson; las autorizadas a efectuar por administración e incluye a la vez el correspondiente a la colocación de una puerta telescópica que no estaba prevista, pero que era indispensable, y

Resultando que dichos trabajos se realizan de acuerdo con las autorizaciones respectivas y que su importe total no excede de las sumas acordadas para ellos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de liquidación que ha elevado la Dirección General de Arquitectura, relativo a las obras de construcción del pabellón destinado a servicios higiénicos en el subsuelo del patio Sud Oeste de la Casa de Gobierno, cuyo importe total asciende a la suma de veintitrés mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta centavos ($ 23.495,60 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando un convenio de obras de riego en Santa Rosa, (San Luis).

Convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional

Los que subscriben, Ingeniero Carlos Michaud, Encargado de las Obras de Riego en Santa Rosa (San Luis), y el Sr. Joaquín T. Martínez, convienen ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, en lo siguiente:

1º El Sr. Joaquín T. Martínez, vende al Gobierno de la Nación, la zona ocupada por el Canal Secundario número 11 (entre Kº 6.107.81 y Kº 6.219.65) en la finca de su propiedad, ubicada en el Partido de Santa Rosa, Departamento de Junín, Provincia de San Luis y cuyos linderos son: «Norte» Herederos de José Lino Funes; «Sud» Clemente Espinosa; «Este» Ferrocarril Pacífico (Ramal de V. Mercedes a Villa Dolores); «Oeste» Joaquín T. Martínez.

La zona de referencia cuyo ancho es de nueve (9) metros y su longitud de ciento once metros con setenta y seis centímetros (111,76 metros) tiene una superficie de mil cinco metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (1005,84 m²).

2º En compensación el Gobierno de la Nación abonará, en el acto de escriturar al Sr. Joaquín T. Martínez, la suma de ochenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 80,46 m/n), precio en que de común acuerdo se fija el valor del terreno ocupado y los daños y perjuicios de todo orden ocasionados por la forma en que es afectada la propiedad del señor Joaquín T. Martínez.

3º Forma parte de este convenio el plano que se adjunta y se firma en prueba de conformidad por una y otra parte.

4º Queda entendido que los derechos del Sr. Martínez quedan plenamente satisfechos y que no tendrá opción a indemnización alguna por cualquier otro concepto.

5º El Sr. Martínez se compromete a escriturar libre de todo gravamen cuando se le solicite, corriendo por cuenta del Gobierno Nacional los gastos de escrituración, y que desde ya consiente la ocupación del terreno.

Se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en Santa Rosa, a 7 de Septiembre de 1915. — *Carlos Michaud.* — *J. T. Martínez.*

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 7279-I-915. — Visto el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el Encargado de las Obras de riego de Santa Rosa (San Luis), Ingeniero Carlos Michaud y D. Joaquín T. Martínez, por el cual éste vende a la Nación un terreno de su propiedad afectado por el Canal Secundario Nº 11 de esas obras.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando convenios de obras de riego en Santa Rosa, (San Luis).

Convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional

Los que subscriben, Ingeniero Carlos Michaud, Encargado de las Obras de Riego en Santa Rosa (San Luis), y el Sr. José Moroni, convienen ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, en lo siguiente:

1º El Sr. José Moroni, cede gratuítamente al Gobierno de la Nación la zona ocupada por el Canal Secundario Nº III (entre Kº 11.104,56 y Kilómetro 11.272,50) en la finca de su propiedad ubicada en el Partido de Santa Rosa, Departamento de Junín, Provincia de San Luis, y cuyos linderos son: «Norte» Pedro Godoy; «Sud» Telésforo Domínguez; «Este» José Moroni; «Oeste» José Moroni.

La zona de referencia cuyo ancho es de treinta (30) metros tomados quince (15) metros a cada lado del eje del Canal y su longitud de ciento sesenta y siete metros con noventa y cuatro centímetros (167,94m) tiene una superficie de cinco mil treinta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (5038,20 m²).

2º Forma parte de este convenio el plano que se adjunta y se firma en prueba de conformidad por una y otra parte.

3º Queda entendido que el Sr. José Moroni renuncia a toda indemnización, por cualquier concepto, debiendo otorgar la respectiva escritura, libre de todo gravamen, cuando se le solicite, corriendo por cuenta del Gobierno Nacional todos los gastos que dicha escrituración origine, y que desde ya da la posesión real y efectiva del terreno deslindado.

Se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en Santa Rosa, a 8 de Septiembre de 1915. — *Carlos Michaud.* — *José Moroni.*

—

Convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional

Los que subscriben, Ingeniero Carlos Michaud, Encargado de las Obras de Riego en Santa Rosa (San Luis), y la Sra. Josefa Tornabene de Nicotra, con la vénia de su esposo D. Alfredo Nicotra que firma también la presente; convienen ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, en lo siguiente:

1º La Sra. Josefa Tornabene de Nicotra cede gratuítamente al Gobierno de la Nación la zona ocupada por el Canal Secundario Nº III (entre Progresivas 9.006.61 y 9.158.95) en la finca de su propiedad, ubicada en el Partido de Santa Rosa, Departamento de Junín, Provincia de San Luis, y cuyos linderos son: «Norte» Laureana Amaya de Espinosa, «Sud» Saturnino B. Gil; «Este» y «Oeste» la misma propietaria Sra. Josefa Tornabene de Nicotra.

La zona de referencia cuyo ancho es de treinta (30) metros tomados quince (15) metros a cada lado del eje del Canal y su longitud de ciento cincuenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros (152m34) tiene una superficie de cuatro mil quinientos setenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (4.570 m² con 20 dm²).

2º Forma parte de este convenio el plano adjunto que se firma por una y otra parte.

3º Queda entendido que la Señora Josefa Tornabene de Nicotra, renuncia a toda indemnización por cualquier concepto, debiendo otorgar la respectiva escritura libre de todo gravamen, cuando se le solicite, corriendo por cuenta del Gobierno Nacional todos los gastos que dicha escrituración origine y que desde ya da la posesión real y efectiva del terreno deslindado.

Se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en Santa Rosa (San Luis), a seis de Septiembre de mil novecientos quince. — *Carlos Michaud.* —*Josefa T. de Nicotra.* — *A. Nicotra.*

Convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional

Los que subscriben, Ingeniero Carlos Michaud, Encargado de las Obras de Riego en Santa Rosa (San Luis), y la Sra. Mercedes Fúnes de Martínez, con la vénia de su esposo D. Joaquín Tránsito Martínez, quien firma también la presente, convienen ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, en lo siguiente:

1º La Sra. Mercedes Fúnes de Martínez, cede gratuítamente al Gobierno de la Nación, la zona ocupada por el Canal Secundario Nº III (entre Kilómetro 11.549.49 y Kº 11.669.49) en la finca de su propiedad, ubicada en el Partido de Santa Rosa, Departamento de Junín, Provincia de San Luis, y cuyos linderos son: «Norte» Francisco Estévez; «Sud» Herederos de José Lino Fúnes; «Este» Mercedes F. de Martínez; «Oeste» Morera y Cía; y Mercedes F. de Martínez.

La zona de referencia cuyo ancho es de treinta (30) metros tomados quince (15) metros a cada lado del eje del Canal y su longitud de ciento veinte (120) metros, tiene una superficie de tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 m²).

2º Forma parte de este convenio el plano que se adjunta firmado de conformidad por una y otra parte.

3º Queda entendido que la Señora Mercedes Fúnes de Martínez, renuncia a toda indemnización por cualquier concepto, debiendo otorgar la respectiva escritura libre de todo gravamen, cuando se le solicite, corriendo por cuenta del Gobierno Nacional todos los gastos que dicha escrituración originase y que desde ya da la posesión real y efectiva del terreno deslindado.

Se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en Santa Rosa, a 4 de Septiembre de 1915. — *Carlos Michaud.* — *Mercedes Fúnes de Martínez.* — *J. T. Martínez.*

—

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 9277-I-915. — Vistos los convenios celebrados ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el Encargado de las obras de riego en Santa Rosa (San Luis) y los Sres. José Moroni, Josefa Tonabene de Nicotra y Mercedes Fúnes de Martínez, por los cuales éstos ceden gratuitamente a la Nación terrenos de su propiedad afectados por el Canal Secundario Nº III de esas obras.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los convenios de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con los convenios aprobados, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando convenio y autorizando al Intendente de riego de Villa Mercedes, San Luis, para firmar un convenio.

Convenio ad-referéndum

Teniendo necesidad la Dirección de Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (S. L.) cruzar la propiedad del Sr. Pelegrín Mundet, con el Canal llamado «Terciario 2º» (aprobado por Decreto de 24 de Agosto de 1912) en una extensión de 523.90 metros lineales por 6 metros de ancho y por lo tanto, con el mismo, una lonja de terreno de dicha propiedad de 3143.40 metros cuadrados, el Encargado de las Obras de Ensanche de Riego de Mercedes, (S. L.) Sr. Guido Viola, en representación del Superior Gobierno de la Nación, hace presente el convenio adreferéndum del Poder Ejecutivo de la Nación con el Sr. Pelegrín Mundet.

1) El Sr. Pelegrín Mundet vende a la Nación la superficie arriba indicada de (3143,40) tres mil ciento cuarenta y tres metros con cuarenta decímetros cuadrados, como figura en el plano adjunto que forma cuerpo de este convenio y firmado por el Señor Encargado de las Obras de Ensanche de Riego y el Sr. Pelegrín Mundet, por la suma de ($ 628,68) seiscientos veinte y ocho pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional como única remuneración.

2) El Sr. Pelegrín Mundet, se compromete a escriturar en cualquier tiempo que se le exija y libre de gastos el terreno, materia de este convenio.

3) Los honorarios del Escribano por escrituración, serán por cuenta de la Dirección de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (San Luis).

Para constancia y efectos pertinentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Mercedes (San Luis), Agosto 13 de 1915. — *Guido Viola.* — *P. Mundet.*

—

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 9378-I-915. — Visto el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Encargado de las obras de ensanche de Mercedes (San Luis), Sr. Guido Viola y D. Pelegrín Mundet, por el cual éste vende a la Nación un terreno de su propiedad afectado por el trazado del canal terciario Nº 2 de esas obras.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Autorízase al Intendente de riego de Villa Mercedes, para firmar en representación del Poder Ejecutivo la escritura de transferencia de dominio correspondiente, así como toda otra en que por igual motivo fuese parte la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el convenio aprobado, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Facultando al Ingeniero Jorge Cambolide para firmar una escritura.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 10313-I-913. — Teniendo en cuenta que por el Art. 2º del Decreto de 23 de Enero de 1914 se facultaba al Director de las Obras de Riego en San Carlos, Ingeniero Alejandro Pasqualini, para firmar en representación del Gobierno de la Nación, la escritura de transferencia de dominio de un terreno de propiedad de D. Eulogio López, y considerando que dicho Ingeniero no pertenece ya a la Administración,

El Presidente Provisorio del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase para firmar dicha escritura al actual Encargado de esas obras, Ingeniero Jorge Cambolide.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a sus efectos, a la de Irrigación.

VILLANUEVA
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando proyecto de ampliación de aguas corrientes en Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 9195-O-915. — Visto el proyecto que ha preparado la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para ampliar las obras de provisión de aguas corrientes a la Ciudad de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a la suma de dos millones ciento diez y nueve mil ochocientos siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional; y atenta la conformidad prestada al mismo por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

El Presidente Provisorio del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

VILLANUEVA
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aumentando en pesos 500.000 m-n el Item 5 de su presupuesto.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 9695-O-915. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, por la que manifiesta la urgencia que hay en reforzar en $ 500.000 m/n la partida del Item 5 de su Presupuesto, que le asigna la suma de pesos 127.009 moneda nacional mensuales para atender los gastos de conservación de las obras que tiene a su cargo, por serle indispensable, y

Considerando:

Que las razones que motivan esta mayor erogación son debidas a que los artículos de que es necesario disponer para los múltiples servicios que atiende la citada Dirección, han sufrido una suba tal, que los cálculos efectuados han resultado insuficientes.

Que en consecuencia es indispensable autorizar dicho refuerzo, a fin de cubrir el déficit que se producirá al cerrarse el ejercicio del año en curso.

Por esto,

El Presidente Provisorio del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Auméntase en quinientos mil pesos moneda nacional ($500.000 m/n) el Item 5 del Presupuesto de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Mar del Plata. — Planilla de valorización de maquinarias y útiles.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 9190-P-915. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la planilla de la valorización de las maquinarias y útiles que la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata emplea en dichas obras, y que quedarán afectadas en garantía del fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Julio 4 de 1912, y

Considerando:

Que la adjunta planilla es suplementaria de la aprobada por Decreto de Febrero 9 ppdo., cuyo valor de pesos 243.700 o/s está próximo a ser cubierto.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente Provisorio del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla adjunta, corriente a fojas 18 a 22, demostrativa de las maquinarias y útiles empleados por la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata, cuya valorización se fija a los efectos del artículo 2º del Decreto de Julio 4 de 1912, en la suma de trescientos diez y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos oro sellado ($ 318.985 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de una casilla

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. Nº 438-P-912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que para la mejor vigilancia y conservación del puente sobre el río Guachipas (Salta), se hace necesaria la construcción de una casilla para vivienda del guardián y depósito de herramientas, y que en consecuencia ha procedido a formular el proyecto respectivo cuya aprobación solicita.

Considerando que hay conveniencia en que dichos trabajos se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la construcción de la casilla de que se ha hecho referencia cuyo presupuesto asciende a la suma de cinco mil ciento veinte pesos diez y seis centavos moneda nacional ($5.120,16 m/n), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo los trabajos por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 8454).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de una casilla

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. Nº 7215-P-910. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha formulado para la construcción de una casilla destinada para depósito de herramientas y vivienda del guardián del puente sobre el río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy, librado al servicio público con fecha 11 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que la construcción de esa casilla en un paraje próximo al puente, es necesaria a fin de que el guardián pueda ejercer la vigilancia debida para su mejor conservación.

Que por lo que respecta al gasto que esos trabajos demandarán, su importe cabe ampliamente dentro de la suma de $5000 m/n, prevista con tal objeto en el plan de trabajos de la Ley 4301 y sus ampliatorias para el corriente año, aprobado por resolución de 20 de Mayo ppdo.

Que en consecuencia, procede la aprobación del referido proyecto, y por razones de economía encomendar a la expresada Dirección lleve a cabo su ejecución administrativamente con el personal y elementos de que dispone la 5ª Sección de Puentes y Caminos.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la construcción de la casilla de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos catorce centavos moneda nacional (pesos 4.752,14 m/n), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevar a cabo los trabajos por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 8454).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Colocación de cables aéreos sobre un puente

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. Nº 9305-T-915. — Visto este expediente por el que la Compañía de Tranways Anglo Argentina Ltda., solicita permiso para efectuar las instalaciones aéreas necesarias para dar paso a sus coches por el puente sobre el Riachuelo en la prolongación de la Avenida Vélez Sarsfield y adjunta el plano ilustrativo que ha preparado para los trabajos respectivos.

Teniendo en cuenta que según informa la Dirección General de Puentes y Caminos no hay inconveniente para acceder a lo solicitado; y atento lo manifestado por la de Contabilidad,

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano U 467, presentado por la Compañía de Tramways Anglo Argentina Ltda., para la colocación de los cables aéreos con el destino expresado en el puente de que se ha hecho referencia, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inspección y a entera satisfacción de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 2º Autorízase asimismo a dicha Empresa para que use las vías neutrales del mencionado puente, mediante el abono previo en la Dirección General de Contabilidad de éste Ministerio por ese concepto de la tarifa fijada por Decreto de 10 de Enero de 1903, o sea la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional ($4.000 m/n) anuales mientras sea una sola la Empresa que las utilice.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO

Ley Nº 9903

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ciento cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($146.983,54 m/n) con destino a abonar a D. Antonio Santa María los intereses que le corresponden de conformidad a lo establecido por el artículo 2º del Decreto de Octubre 31 de 1910, sobre expropiación de terrenos destinados a la construcción del Puerto del Rosario.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Registrada bajo el Nº 9903.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, archívese.

VILLANUEVA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Sentencia confirmada

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 3834-C-1915. — R. F. Nº 142. — Vista la apelación de hecho deducida por el Vista de la Aduana de la Capital D. Edelmiro Solari de la resolución de la misma desestimando las denuncias que formulara en 16 y 23 de Julio ppdo., atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el procedimiento observado en los casos que se mencionan se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de Febrero 11 de 1910 puesto en vigor por el de 23 de Julio último al derogar los dos Decretos dictados en 12 de Enero de 1911.

Que por lo tanto correspondía que este Ministerio resolviera previamente las dudas suscitadas entre el Tribunal de Vistas y la Junta del ramo estableciendo la clasificación con que debía despacharse el papel discutido antes de que la Aduana se pronunciara sobre la denuncia.

Que además, no siendo un caso de interpretación en que convenga dictar reglas generales, pues la Aduana se ha limitado a clasificar un papel determinado, aforándolo por la partida 2597, el Decreto de 17 de Febrero es inaplicable, pues como lo manifiesta la Inspección General de Rentas para que las demás Aduanas se ajustaran a la regla que fija esa clasificación sería menester remitirles una muestra del papel cuestionado lo que resulta inconveniente.

Que por lo que respecta a la parte dispositiva de los fallos recurridos es indudable que el papel denunciado es para obras y el ligero tinte amarillento que presenta no justifica su exclusión de la partida 2597 que comprende a las de su clase para incluirlos en la referente a los papeles de color.

Que no ha existido por lo tanto falsa declaración,

SE RESUELVE:

Confírmanse las sentencias recurridas.

Pase a la Aduana de la Capital para que en casos análogos ajuste sus procedimientos a lo que dispone el recordado Decreto de 23 de Julio último y a los demás efectos.

OLIVER.

Aduana de la Capital. — Resolución reformada

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 3786-P-915. — R. F. Nº 144. — Vista la apelación deducida por los señores Pitré y Carrara de la resolución de la Aduana de la Capital concediendo la rectificación del manifiesto Nº 89.034 con multa de 2% en lo que respecta a 568 rollos antiderapants y no haciendo lugar en lo referente a 396 rollos de cubiertas; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que la mercadería documentada por el manifiesto número 89.034 está declarada en el general del vapor bajo las marcas y números indicados en el permiso de despacho y en la siguiente forma: 964 bultos neumáticos.

Que el conocimiento y certificado de origen agregados contienen igual declaración con el peso englobado de los 964 bultos que dicen contener neumáticos.

Que, tratándose de un despacho directo no puede pedirse por fracciones (Decreto 4 de Abril de 1873), debe la manifestación considerarse en conjunto por toda la partida venida en un mismo buque a una consignación con igual marca y numeración correlativa y en el mismo conocimiento, prescindiendo de la división en detalle hecha por el interesado al pretender despacharla, para calificar la infracción y juzgarla con arreglo al perjuicio que su inadvertencia podría irrogar al Tesoro.

Que en este sentido, forzoso es reconocer la aplicación al caso del artículo 934 de las Ordenanzas, desde que el interesado ha denunciado el error de menos manifestación antes que la Aduana se apercibiera de él, evitando con ello que una mercadería de la misma especie y distintas calidades pudiera salir de la jurisdicción fiscal pagando menos derechos que los adeudados, máxime cuando como lo informa el Vista verificante, la diferencia entre una y otra clase de cubiertas no es apreciable por el simple examen de los bultos que la contienen, y es notorio que la verificación se circunscribe a un número limitado de bultos de cada partida sin extenderla a todos, no sólo por el tiempo que demandaría una diligencia en tal forma realizada, sino por el perjuicio que trae para el importador la demora que es su consecuencia.

Que de la liquidación de fojas 3, resulta declarado un valor de 76.400 pesos oro sellado en vez de 78.643 que es el correspondiente a la mercadería contenida en los 964 rollos, o sea una diferencia de $2.243 no computados para el pago de derechos y que caen bajo la prescripción del artículo 934 en virtud de la denuncia espontánea del interesado.

Que, como se ha dicho, no es posible considerar aisladamente la declaración, sino en conjunto, ya que el despacho se ha pedido de directo; consta de un solo conocimiento y es indivisible de acuerdo con el Decreto de 4 de Abril de 1873.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Refórmase la resolución de la Aduana de la Capital, imponiéndose a la diferencia de valor una multa de 2% de acuerdo con el artículo 934 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Repartición nombrada, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de La Plata. — Fallo reformado

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 3648-L-1915. — R. F. Nº 143. — Vista la apelación deducida por los agentes del vapor Zealandic del fallo de la Aduana de La Plata que impone el comiso a varios artículos encontrados a bordo sin manifestar; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los denunciados se excepcionan con la circunstancia de ser el primer viaje realizado por el vapor y su capitán, de estar destinados al uso de los tripulantes los objetos omitidos y no existir ocultación, lo que no basta para eximir de pena.

Que el certificado que se registra al final de la lista de rancho ha sido traducido en la forma que las Ordenanzas disponen y de su texto no se desprende la inclusión de las ropas en denuncia, pues tal certificado se limita a declarar que *a más de todo lo necesario en uso y de repuesto para la carga y descarga, navegación, etc., del buque* lo manifestado, es decir el detalle que contiene el cuerpo del documento, es una lista fiel de los artículos y materiales del vapor y en esta no existe constancia de tales mercaderías.

Que por lo tanto, la pena aplicada es la que corresponde con arreglo a la ley, no obstante lo cual y teniendo en cuenta que las mercaderías no venían en forma clandestina y que se trata del primer viaje realizado por el capitán, es equitativo atenuar la pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado aplicando al buque una multa igual al 50% del valor de las mercaderías en infracción.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

OLIVER

Aduana del Rosario. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 3936-R-915. — R. F. número 141. — Visto que la Aduana del Rosario remite a los efectos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4933, el fallo que sobresee en la denuncia formulada por el Inspector de Contabilidad de Ferrocarriles contra la Empresa del Ferrocarril del Rosario a Mendoza; atento la actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo referido se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

OLIVER

Alberto Laffin y Cía. — Presentación archivada

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 959-L-915. — R. V. número 1236. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo número 4598 formulado por la Contaduría General al manifiesto número 71.490 del año 1914; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes no han contestado la vista que les fué conferida con fecha 25 de Marzo ppdo., lo que importa un desestimiento de la gestión iniciada,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Arena Ramón. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Exp. 852-A-915. — número 1777. — Visto que don Ramón Arena, ex Cambista del Puerto de La Plata, solicita se le abone el importe de un mes de sueldo, en virtud de habérsele declarado cesante del empleo que desempeñaba, por razones de economía, y

Considerando:

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio ppdo., se dispone que, para tener derecho a los beneficios que acuerda el artículo 14 de la Ley Nº 2219, de Noviembre 15 de 1887, se requiere que los empleados Civiles de la Administración Nacional, hayan prestado en ella cuatro años de servicios como mínimo.

Que de los informes que obran en el presente expediente, resulta que el recurrente no reune las condiciones determinadas en el citado Acuerdo, no estando, por este motivo, comprendido dentro de los términos del artículo de la referencia.

Por estas consideraciones y lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

OLIVER

Bolasell Rafael. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 3382-B-915. — R. V. número 1227. — Vista la presentación del señor Rafael Bolasell, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 22 de Julio ppdo., por la que se confirmó el reparo número 11.586 formulado al manifiesto número 240.789, por diferencia de aforo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dada la manifestación hecha por el recurrente en el respectivo permiso la mercadería despachada pertenece a la partida número 933 y no a la 934 por la que ha sido aforada, y liquidado los derechos.

Que en consecuencia no se trata del error de clasificación previsto por el artículo 434 de las Ordenanzas de Aduana y definido por el artículo 2 del Decreto de 22 de Diciembre de 1903 como lo sostiene el presentante, sino simplemente de un error de aforo.

Que la diferencia motivo del reparo, ha sido reclamada dentro del plazo legal.

Que, por otra parte, no existe error de hecho que vicie de nulidad la resolución de que se recurre,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Compañía Nacional de Transportes. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 4070-C-915. — R. F. número 140. — Vista la solicitud de la Compañía Nacional de Transportes en la que por tercera vez, pide se reconsidere la resolución de fecha 7 de Julio ppdo., por la que se confirmó el fallo de la Aduana de la Capital, que impuso pena de comiso sobre el exceso constatado en el despacho número 179.297 del vapor «Penín»; y

Considerando:

Que el asunto de que se trata, ha sido resuelto definitivamente por este Ministerio.

Que no es posible mantener indefinidamente el cumplimiento de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas no admitirá escrito alguno de la Compañía Nacional de Transportes que se relacione con el asunto mencionado en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

David Hogg y Cía. — Reparos anulados

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 2836-H-915. — R. V. número 1225. — Vista la presentación de los señores David Hogg y Cía., en la que solicitan la anulación de varios reparos que fueron formulados a diferentes despachos en concepto de diferencia de derechos, por haber considerado la Contaduría General, no correspondele a las piezas de repuesto que por ellos se solicitaron a plaza, el menor derecho de cinco por ciento que en los mismos se liquidó; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los repuestos despachados por los manifiestos números 115.653, 116.761, 128.319, 123.321, 128.475 y 125.159, están implícitamente comprendidos dentro del beneficio que acuerda el artículo 26 de la Ley de Aduana y Decreto aclaratorio de 8 de Mayo de 1914, siendo tributarios, por consiguiente, del menor derecho de cinco por ciento.

Que en consecuencia, los reparos números 8362, 8364, 8368, 8369, 8370 y 8371, por los que se reclaman las diferencias entre este último derecho y el general de 25 por ciento, resultan a todas luces improcedentes.

Que en cuanto al reparo número 8363, debe ser mantenido, desde que las aceiteras que fueron despachadas por manifiesto número 116.158, están expresamente excluídas del recordado beneficio por no haber sido consideradas en el Decreto referido como piezas indispensables para el buen funcionamiento de la máquina, y no formar con ella una sola masa corpórea, correspondiéndoles por lo tanto el derecho de 25 por ciento,

SE RESUELVE:

Anúlase los reparos enumerados en el segundo considerando y confírmase el número 8363.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Díaz Manuel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Decreto Nº 1778. — Visto que don Manuel Díaz, peón al servicio del Puerto de Buenos Aires, se presenta reclamando una indemnización por el daño sufrido el día 12 de Enero de 1914, en el desempeño de los trabajos que le estaban encomendados, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas resulta que el accidente sufrido es solamente imputable a una imprudencia de la víctima, al pretender desenredar la cadena de uno de los portales del depósito, sin haberlo asegurado antes para efectuar las operaciones de práctica.

Que el trabajo que dió margen al accidente, no estaba encomendado al peón Díaz, pues al hacerlo fué por su propia voluntad y no por una orden emanada de su inmediato superior.

Que por otra parte, el recurrente ha percibido sus salarios sin interrupción alguna, mientras se encontraba en curación, y una vez curado de su mal, volvió al desempeño de sus tareas, lo que en forma concluyente demuestra que aquel accidente, no le ocasionó imposibilidad alguna.

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto por el recurrente don Manuel Díaz.

Previas las anotaciones que correspondan en la oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General, a sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

OLIVER

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de carbón.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 3930-D-915. — R. V. número 1224. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide autorización para adquirir de los señores Acosta y Cía., 200 toneladas de carbón para los servicios del puerto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el carbón de que se trata es indispensable para los servicios del puerto.

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de los señores Acosta y Cía., quiénes se comprometen a suministrar las 200 toneladas de carbón al precio de pesos 11,70 oro sellado.

Que la suma a que asciende el gasto está comprendida en la que el artículo 13 de la Ley 8389 autoriza a invertir en la compra de artículos para la explotación del puerto; en licitación privada,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para adquirir de los señores Acosta y Cía. 200 toneladas de carbón norteamericano de acuerdo con propuesta de fojas 9, que se acepta.

La suma de ($ 5.318,18 m/n.) cinco mil trescientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, a que asciende el gasto que se autoriza, equivalente de ($ 2.340 o/s.) dos mil trescientos cuarenta pesos oro sellado, se imputará al Item 22, inciso 10 Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 4050-F-915. — R. V. número 1239. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita autorización para renovar la letra número 45, otorgada ante la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que facilitó en calidad de préstamo a los señores Larrea Hermanos y Alfredo Silva y Cía.; atento lo informado de conformidad por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que no hay incoveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la Letra Nº 45, por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

José Maristany y Recagno Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 2962-M-915. — R. V. número 1232. — Vista la solicitud de los señores José Maristany y Recagno Hermanos, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 13 de Julio último, por la que se ordena el reembarco o destrucción de una partida de yerba, cuyo despacho se solicitó ante la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que tanto el Departamento Nacional de Higiene como la Oficina Química Nacional de la Capital, en los informes que corren agregados a los expedientes 4829-R-914 y 1629-R-915, sostienen que la yerba de referencia se encuentra adulterada por cuya circunstancia no debe permitirse su introducción al país.

Que la opinión de las Oficinas técnicas antes mencionada es la que debe prevalecer, cuando se trata de la importación de artículos alimenticios.

Que no es posible mantener indefinidamente el cumplimiento de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas y Salidas, no admitirá solicitud alguna de los recurrentes, que se refiera a la yerba cuya importación se ha prohibido por las resoluciones de 21 de Abril y 13 de Julio del corriente año.

Pase a la Aduana del Rosario para que intime el inmediato cumplimiento de la resolución recaída en el expediente número 1629-R-915, y a los demás efectos pertinentes.

OLIVER.

Kay y Cía. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 3571-K-915. — R. V. número 1229. — Vista la presentación de los señores Kay y Cía., en la que piden exoneración de la multa de dos por ciento en que ha incurrido en despacho de directo número 84.983, por demora en la presentación de los documentos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor conductor de la mercadería entró al puerto con fecha 30 de Agosto ppdo.

Que los recurrentes presentaron a la Aduana con fecha 9 de Septiembre, el sobre que encerraba los conocimientos, documentando en esa fecha la mercadería.

Que por lo tanto y de acuerdo con la resolución de fecha 14 del corriente, recaída en un caso análogo al presente, es equitativa la exoneración de la multa de referencia,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 4063-I-915. — R. D. número 254. — Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de 16 cajones conteniendo material de enseñanza, llegados en los vapores «Tomaso di Savoia» y «Principessa Mafalda», con destino a las escuelas italianas de la República; atento lo informado, y

Considerando:

Que el artículo 9 de la Ley número 4933, exonera de derechos de importación a los artículos, instrumentos y materiales para escuelas y colegios.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota de lo pedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, a los demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Laclaustra y Cía. — Introducción de materiales en franquicia condicional de derechos.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 633-C-915. — R. V. número 1237. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que remite el estado de materiales introducidos durante el año 1911, en franquicia condicional de derechos, por los señores Laclaustra y Cía.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales introducidos en el objeto a que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Bélgica.—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

Exp. Nº 4140-B-915. — número 255. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 47.310, venida en el vapor Liger, según conocimiento adjunto y destinada al servicio del señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de Francia.—Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

Exp. 4141-F-1915. — Nº 256 — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cojones con objetos de colección, destinados como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles. — Remisión de los cuartos parciales a que se refiere el artículo 4 del Decreto de Septiembre 7 de 1910.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 3809-I-1915. — R.V. Nº 1226. — Siendo conveniente para el mejor contralor que ejerce la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, que las Aduanas remitan a ésta los cuartos parciales de los manifiestos de despacho presentados por las Empresas Ferroviarias, una vez que haya sido completamente finiquitada la operación,

SE RESUELVE:

En lo sucesivo las Aduanas que despachen materiales o artículos destinados a la construcción y explotación de líneas férreas, remitirán a la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, los cuartos parciales a que se refiere el Art. 4º del Decreto de Septiembre 7 de 1910, una vez finiquitada la operación, de manera que pueda hacerse constar en dicho documento las diferencias en menos que pudieren resultar.

Cualquier diferencia que se constate y que venga a modificar las constancias del documento remitido a la Oficina Inspectora de Contabilidad, se hará conocer de la misma, por copia testimoniada de la respectiva resolución.

Comuníquese y pase a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles para que tome nota de las diferencias que resultaron en el parcial Nº 5001, y para su archivo.

OLIVER.

Ottonello, Tibaldi y Carabelli. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

Exp. 1864-O-1915. — R.V. Nº 1235. — Vista la presentación de los señores Ottonello, Tibaldi y Carabelli, en la que piden se les abone el importe de 9 bajes que se perdieron en jurisdicción del puerto de Buenos Aires; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, la Dirección General del puerto de Buenos Aires otorgó a los interesados recibo por 2623 bujes, haciendo constar que algunos venían rotos;

Que los empleados de la plazoleta a que fueron girados los bujes de referencia, otorgaron asimismo recibo por nueve bujes menos de los declarados, es decir por 2621, haciendo también constar que algunos se encontraban rotos;

Que no puede determinarse precisamente si los fragmentos correspondían a uno o a varios bujes, por cuyo motivo, el reclamo que se interpone es a todas luces fuera de lugar, máxime si se tiene en cuenta lo insignificante de la presunta falta en el considerable número de bujes descargados,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Orestein Koppel.—Arthur Koppel S.A. y otro. — Introducción de materiales en franquicia condicional de derechos.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 3584-C-1915. — R.V. Nº 1238. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que acompaña los estados de los materiales introducidos durante el año 1914, en franquicia condicional de derechos, por los señores Orestein Koppel-Arthur Koppel S. A., y Loreto Cipolla; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales introducidos en el objeto a que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébanse los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Policía Aduanera del Delta. — Provisión de seis aparatos matafuegos.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 1581-I-1915. — R.V. Nº 1228. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que solicita se provea a la Policía Aduanera del Delta, de seis aparatos matafuegos, con destino a las embarcaciones de la misma; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los aparatos de referencia son indispensables para la seguridad de las embarcaciones que utilizan combustible líquido;

Que el precio de pesos 55 moneda nacional pedido por los señores J. Banham e hijos, por cada aparato matafuegos, es equitativo,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de los señores J. Banham e hijos, corriente a fs. 3, para la provisión de seis aparatos matafuegos con destino a las embarcaciones de la Policía Aduanera del Delta, al precio unitario de ($ 55 m/n.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal.

La suma de ($ 330 m/n.) trescientos treinta pesos moneda nacional a que asciende el importe de los aparatos de referencia, será cubierta con los fondos de la partida de pesos 18.000 moneda nacional que el Decreto de fecha 19 de Marzo ppdo., destina a la adquisición de artículos navales, etc.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

OLIVER

Santiago Caparrós y Cía. — Multas sin efecto.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 1837-C-1915. — R.V. Nº 1233. — Vista la presentación de los señores Santiago Caparrós y Cía. en la que solicitan se les exonere de las multas en que han incurrido por demora en declarar la graduación de unas partidas de vinos que se manifestó ignorar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la manifestación hecha por el interesado no puede considerarse como ignorando contenido», de acuerdo con el Art. 230 de las Ordenanzas, siendo únicamente incompleta, por lo que la Aduana, de acuerdo con el Art. 71 de la Ley Nº 4933, debió exigir se la pusiera en forma dentro del término de cinco días, suspendiendo el despacho de los interesados;

Que la falta de aplicación de este procedimiento hace inequitativa la multa impuesta,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto las multas de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Víctor Olivera y Cía.—Exoneración de multa.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 3481-O-1915. — R.V. Nº 1230. — Vista la presentación de los señores Víctor Olivera y Cía. en la que piden exoneración de la multa de dos por ciento en que ha incurrido la copia de depósito Nº 9073, por demora en su presentación; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que el vapor conductor de la mercadería entró al puerto con fecha 22 de Agosto ppdo.

Que los recurrentes presentaron a la Aduana con fecha 2 de Septiembre el sobre que encerraba los conocimientos, documentando en esa fecha la mercadería;

Que por lo tanto y de acuerdo con la resolución de fecha 14 del corriente, recaída en un caso análogo al presente, es equitativa la exoneración de la multa de referencia;

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Ministerio de Guerra

Blasco Juan E. (Teniente). — Pase.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Auxiliar del Distrito Militar Nº 39 (Resistencia), el Teniente D. Juan E. Blasco, procedente del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

Cortejarena Manuel (Subteniente). — Pase.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 8 de Infantería de Línea el Subteniente D. Manuel Cortejarena, procedente del Regimiento Nº 1 de Infantería de Línea «Patricios».

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

Pueblo de Río IV. — Aceptación de una Bandera de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Vista la nota que antecede elevada a este Ministerio por la Comisión de Damas de Río IV, Pro-Bandera de Guerra al Regimiento 14 de Infantería de Línea, por la cual se ofrece una Bandera de Guerra reglamentaria y se solicita autorización para entregarla al citado Regimiento; y considerando:

Que las banderas o estandartes de los Cuerpos del Ejército, además de las condiciones reglamentarias en que a su confección deben ajustarse, tienen marcado un tiempo mínimum de duración y que por otra parte no hay conveniencia en renovarlas parcialmente, lo que se hará en oportunidad, fecha, lugar y ocasión que se determine;

Que manifestaciones patrióticas como las de que se trata, son siempre estímulo para mantener latente el sentimiento nacional, el espíritu de cuerpo y el amor a la disciplina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Aceptar la Bandera de Guerra donada por el Pueblo de Río IV, al Regimiento 14 de Infantería de Línea y autorizar al Jefe del mismo para su recepción.

La referida Bandera será colocada en el cuarto de banderas del Cuartel del Regimiento; se conservará en un cuadro adecuado y será custodiada por la guardia de la de guerra del mismo.

2º Cuando se resuelva el retiro de la actual Bandera del Cuerpo, aquélla la reemplazará.

Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

Saavedra Mariano (Subteniente). — Pase.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 1 de Infantería de Línea «Patricios», el Subteniente don Mariano Saavedra, procedente del Regimiento Nº 16 de la misma arma.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

Zavalla Carlos M. (Teniente 1º). — Pase.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, el Teniente 1º D. Carlos M. Zavalla, procedente del Regimiento Nº 5 de la misma arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

Ministerio de Agricultura

Ampliando a quince años la patente concedida a la Prein-Gewebe-Aktiengesellschaft para un invento.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Visto este expediente (4525-H-1915), en el que la Prein-Gewebe-Aktiengesellschaft, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de fecha 30 de Abril de 1914, que concedió la patente solicitada por quince años, para «un nuevo dispositivo para la fabricación de tejidos en los cuales las fibras se hallan estiradas contiguamente en el hilo», pero limitando a diez años el plazo de la concesión, y

Considerando:

Que habiéndose hecho cuestión sobre el alcance del Art. 20 de la Ley Nº 111, sobre patentes de invención, conviene resolver ese punto en primer lugar, dejando establecido que salvo disposición expresa en contrario, todas las resoluciones de la Dirección de Patentes y Marcas, que causen agravios a los interesados son apelables ante el Ministerio de Agricultura, por ser éste de acuerdo con la Ley, la segunda y última instancia administrativa, cuyas decisiones son siempre las únicas inapelables según lo establece, refiriéndose a ellas, la última parte del artículo citado.

Que de acuerdo con estas consideraciones, cuando se solicite una patente por el término de quince años, la citada Dirección podrá no elevar directamente en consulta el pedido al Ministerio sino lo considera procedente, pues la Ley sólo le manda proceder así cuando «reputa justo el término solicitado»; pero en tal caso procede la apelación ante el Ministerio de la resolución que «no repute justo el término».

Que si bien es cierto, pasando a otra cuestión, que en el presente caso no procedería la apelación, dado el tiempo que el interesado ha dejado transcurrir, desde que le fué notificada la resolución contra la cual recurre, no lo es menos que no hay ningún inconveniente para considerarlo en la misma situación en que se encontraría si habiendo aceptado la patente acordada por diez años, solicitara ahora que en el fondo, eso es lo que hace, su ampliación a quince, de acuerdo con lo establecido anteriormente en muchísimos casos, quedando entonces a resolver solamente si la importancia del invento justificara ese pedido.

Que según lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias, «el uso del nuevo dispositivo producirá notorias ventajas en la calidad de los tejidos», hecho principal que no desconocen los informes de la Dirección de Patentes y Marcas, y «es justo» acordar a la patente el máximum de tiempo solicitado.

Por estas consideraciones y las del dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas, para que amplíe a quince años la patente concedida por diez, a la Prein-Gewebe-Aktiengesellschaft, para «un nuevo dispositivo para la fabricación de tejidos, en los cuales las fibras se hallan estiradas contiguamente en el hilo».

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

Femenía José. — Corte de Arboles y extracción de sus productos.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Visto este expediente en el que don José Femenía, propone el arreglo de la calle que divide la Colonia Popular,

con Resistencia en el Territorio del Chaco, pidiendo se le autorice a cortar los árboles que existen en la misma calle, que obstruyen esa vía e impiden la salida de los productos a la Estación Tirol, (Ferrocarril de Barranqueras al Oeste); y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que permita al Sr. José Femenía, bajo las condiciones que la misma Dirección impondrá, el corte de árboles y extracción de sus productos en la calle que dividen la Colonia Popular con Resistencia, en el Territorio del Chaco.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando unos estudios

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 9736-A-915. — Atento lo manifestada en la precedente nota,

El Ministro de Obras Publicas, —

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que invierta hasta la suma de cien pesos moneda nacional (100 $ m/n), en practicar los estudios y reconocimiento del terreno en que ha de implantarse el basamento del monumento a España, debiendo imputarse este gasto al Anexo I, inciso 1, ítem 9, partida 2, del Presupuesto vigente.

Publíquese, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Designando nombre de estación, en la línea de Añatuya a Tintina, Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 9606-F-915. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Publicas—

RESUELVE:

La Estación de empalme del Ramal a Campo Gallo que parte del kilómetro 565 de la línea a Añatuya a Tintina del Ferrocarril Central Norte, se denominará «Haase».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Autorizando estudios para proveer de agua a Famatina, Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 177-I-1915. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta la conveniencia que existe en efectuar un estudio detenido, para hallar la solución más económica de mejorar y aumentar el aprovechamiento de las corrientes de agua para la localidad de Famatina, en la Provincia de La Rioja, la que se hace cada día más indispensable, de acuerdo con las necesidades de la población.

Teniendo en cuenta que estos estudios no irrogarán un mayor gasto de pesos 2.000 moneda nacional, por cuanto se llevarán a cabo con elementos de que dispone la mencionada Dirección, y por otra parte, los beneficios que reportará un mayor caudal de agua del existente, son razones suficientes para autorizar el estudio propuesto, así como el gasto que el demande.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Irrigación, para que realice los estudios de que se trata, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional, que se imputarán al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 1, del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando diversas licitaciones

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exps. 8432, 8524, 8525, 8744, 8798 y 9100-I-1915. — Vistas las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Irrigación, a fin de adquirir diversos materiales con destino a sus dependencias, de cuyo examen resultan más ventajosas las propuestas de las casas a las que se adjudica la provisión, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y autorízase en consecuencia a la Dirección General de Irrigación, para adquirir esos materiales en la siguiente forma:

Para las Obras de Riego de Santa Rosa y Merlo. — De la casa Hess Menzies y Cía., tirantes y listones de pino tea, por pesos 224,20 moneda nacional.

Para las de Sañogasta, Nonogasta y Malanzán. — De la casa Tacchi Hermanos, dos mangueras armadas de alambre, con chiflones, por pesos 216,00 moneda nacional.

Para los estudios en Jachal. — De la casa Hess Menzies y Cía., tirantillos de pino tea, por pesos 79,55 moneda nacional.

Para el Dique de la Puntilla. — De la casa Otto Hess y Cía., un reloj de control para sereno, por pesos 79,00 moneda nacional.

De la casa Svensson, Ohlson y Cía., varios artículos para lámparas, por pesos 22,26 moneda nacional.

Para las Obras de Arauco y Castro Barros. — De la casa Otto Wulf, 600 postes de quebracho colorado, por pesos 840,00 moneda nacional.

Para la Intendencia de Riego de Piedra Blanca. — De la casa Tacchi Hnos., 48 candados marca «Yale», por pesos 325,00 moneda nacional.

De la casa Estrabou y Cía., 50 cadenas de hierro, por pesos 75,00 moneda nacional.

Para la Dirección. — De la casa Ramón Esteve, 10000 hojas de papel Romaní con membrete y 1000 cuadernillos liso, por pesos 186,95 moneda nacional.

Para Obras del Río del Valle de Catamarca, — De la casa José Balestrini e hijos, 1000 medios postes de quebracho colorado, por pesos 1.3000,00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones, se imputarán, según el destino dado a los materiales, al Anexo L, inciso 1º, ítem 13, e ítem 15, partidas 1, 4, 8, 13, 18, 23 y 26, del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando diversas licitaciones para el Dique La Ciénaga y Tinogasta.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 8523-I-1915. — Vistas las licitaciones privadas efectuadas por la Dirección General de Irrigación, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras del Dique La Ciénaga y de Tinogasta, de cuyo examen resultan más ventajosas las propuestas de las casas a las cuales se adjudica su provisión.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir esos materiales en la siguiente forma:

Para las Obras del Dique La Ciénaga

1) Tito Meucci y Cía., 3 ruletas de tela de 25 metros de largo, marca «Chesterman» con trama metálica y 3 idem, ídem, de 10 metros de longuitud, por pesos 27,60 moneda nacional.

2) Jacobo Peuser y Cía., 50 libretas para jornales, de 30 hojas y 3 decenas lápices de tinta Bolsita, por pesos 16,80 moneda nacional.

3) Estrabou y Cía., 36 limas planas, corte fino, de 30, 35 y 40 centímetros (12 de C/medida); 35 limas media caña, corte bastardo, de 30, 35 y 40 centímetros (12 c/medida); 35 limas media caña, corte fino, de 30, 35 y 40 centímetros (12 de c/medida) y 72 limas triangulares para afilar serruchos, de 10, 12, 15 y 18 centímetros de largo (18 de c/medida), por pesos 138,96 moneda nacional.

4) Compañía Argentina de Hierros y Aceros, 300 bulones de hierro negro, cabeza y tuerca exagonales, de 15, 8 x 25,4 milímetros; 300 ídem, ídem, de 15,8 x 31,7 milímetros; 300 ídem, ídem, 15,8 x 38,1 milímetros; 300 ídem, 15,8 x 50,7 milímetros; 300 ídem, de 15,8 x 63,4 milímetros; 300 ídem, de 12,7 x 25,4 milímetros; 300 ídem, de 12,7 x 31,7 milímetros; 300 ídem, de 12,7 x 12,7 milímetros; y 300 ídem, de 12,7 x 50,7 milímetros; 300 arandelas de hierro negro, para bulones de 9,5 milímetros de diámetros; 300 ídem, para bulones de 7 milímetros; 300 ídem, para bulones 15,8 milímetros; 300 ídem, para bulones de 19 milímetros; 300 ídem, para bulones de 22,2 milímetros y 300 ídem, para bulones de 25,4 milímetros, por pesos 119,72 moneda nacional.

5) Tito Meucchi y Cía., 10 latas pintura blanca preparada al aceite, en latas de 10 Kg., por pesos 55,00 moneda nacional.

6) J. B. Paroletti y Cía., 4m² goma en plancha de 3/16 de espesor; 6 kilos hilo de amianto de 6 mm. de diámetro y 6 kilos ídem, de 3 mm. de diámetro, por pesos 176,40 moneda nacional.

7) Tacchi Hermanos, 3m² guarnición patente tipo «Klingerit», Nº 1, 2 y 3 (1m² de cada número) y 5m² plomo en plancha de 1/4'' de espesor, por pesos 249,80 moneda nacional.

Irrigación en Tinogasta

8) Sociedad Anónima «La Cantábrica», 20 trozos de hierro L, Nº 5, de 1,50 metros de largo, 5 mm. de ala y 6 1/2 milímetros de espesor; 30 trozos hierro U, perfil normal, Nº 10, de 1,50 metros de largo y 10 trozos hierro U, perfil normal, Nº 10, de 2 metros de largo cada uno, con peso total de 827 kilos, por pesos 159,10 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partidas 3 y 10 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando diversas licitaciones.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 8712-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se apruebe la licitación privada que ha verificado para la provisión de artículos de escritorio y de dibujo, con destino al depósito de la misma.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que los adquiera en la siguiente forma:

A Jacobo Peuser. — 500 bloks, 1500 sobres de tela formato expediente y 20 cajas bandas de goma, por pesos 545,00 moneda nacional.

A Douzet y Cía. — 35 cajas de plumas, 150.000 sobres, 40 panes de colores, por pesos 199,20 moneda nacional.

A Ramón Esteves. — Varios artículos de librería, por pesos 247,71 moneda nacional.

A Hoffmann y Stocker. — 36 cajas de plumas, 200 libretas cuadriculas y 100 kilogramos, papel para embalar, por pesos 113,70 moneda nacional.

A Luiz Ferrando y Cía. 40 panes de colores, por pesos 16,00 moneda nacional.

A J. A. Wheatley. 20 cajas papel carbónico, por pesos 80,00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán, al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, Partida 1 del presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando diversas licitaciones.

Buenos Aires, Octubre 25, de 1915.

Exp. 8713-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se aprueben las licitaciones privadas que ha verificado a objeto de adquirir diversos elementos de trabajo con destino a varias obras de riego y al depósito de la misma.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los efectos a adquirirse, en la siguiente forma:

Depósito Central

A B. Triulzi y Cía., 400 rollos papel ferro-prusiato, por pesos 910,00 moneda nacional.

Dique San Carlos

A Jacobo Peuser. 20 cuadernos formato oficio; 12 libretas para jornales y 1000 sobres comerciales, por pesos 9,20 moneda nacional.

A Dobson y Cía. 3 tambores de 20 litros de alcohol y 48 mechas incandescentes, por pesos 69,30 moneda nacional.

A Tacchi Hermanos. 3 tambores de 20 litros cada uno alcohol carburado, por pesos 40,50 moneda nacional.

A Tito Meucci y Cía. 4 ruletas de tela marca «Chesterman», con trama metálica, por pesos 13,60 moneda nacional.

Dique Quebrada La Rioja

A Sucesión de Vicente Macchi. 1 bomba para pozo, 2 rejas de bronce con marco, 1 pileta rectangular de material vítreo, 12 ml. caño de plomo liviano, 30 ml. caño plomo liviano, 10 ml. caño de material vítreo, 2 sifones de plomo de 50,7 m. a P.; 3 id. id. a S; 10 ml. caño de hierro fundido, 50 ml. caño de hierro galvanizado de 25,4 mm. de diámetro interior y 50 ml. id. de 12,7 mm. de diámetro interior, por pesos 237,25 moneda

A Domingo Ortelli y Cía. 1 juego completo de inodoro; 1 pileta amarilla rectangular; 1 llavia cumplota; 2 reducciones de hierro galvanizado; 2 T de hierro galvanizado; 6 codos de hierro galvanizado y 3 robinetes de bronce, por pesos 62,10 moneda nacional.

Irrigación en Belén

A Casterán Hermanos y Cía. 5 cajones dinamita en cajones de 500 cartuchos, por pesos 181,82 moneda nacional.

A Estrabou y Cía. 1 llave inglesa, por pesos 2,00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán, según el destino dado a los materiales, al Anexo L., inciso 1º, ítem 15, Partidas 1, 5 y 12 del presupuesto vigente, y a la orden de retención de Marzo 17 de 1915.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Autorizando licitar 950 toneladas de carbón «Cardiff».

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 9213-I-1915. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita autorización para sacar a licitación pública la provisión de 950 toneladas de carbón «Cardiff», que son necesarias para el funcionamiento de las instalaciones mecánicas del riego de las Chacras y Dique Neuquen y Lago Pellegrini, durante el año 1916, a cuyo efecto solicita la aprobación de las bases de la licitación y pliego de condiciones correspondientes.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Irrigación para licitar públicamente la provisión del material de que se trata, de acuerdo con las bases de licitación y pliego de condiciones, que se aprueban.

Publíquese, tóme conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Dejando sin efecto una adjudicación.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 9381-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta que habiéndose negado la casa de Descours y Cabaud a proveeer por el precio estipulado de pesos 464,04 moneda nacional, la provisión de 6 tirantes de acero, que se le adjudicó por resolución de 21 de Junio ppdo., con destino a las obras de riego de Sañogasta, Nonogasta, y Malazán, exigiendo un mayor precio de 105 pesos, ha adquirido dicho material de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, que la seguía en orden en la licitación respectiva, por la suma de pesos 513,35 moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la adjudicación hecha a favor de la casa Descours y Cabaud, por resolución de 21 de Junio ppdo., y apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Irrigación.

La suma de ($ 513,35 m/n.) quinientos trece pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 13, Partida 1 del presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Autorizando la confección de un mapa de Irrigación de la República.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 9761-I-915. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación por la que manifiesta la conveniencia de confeccionar un mapa hidrográfico de la República, a fin de fijar las zonas que abarcan los estudios de riego, solicitando se le autorice para encomendar ese trabajo, a don Fulgencio Dominguez, persona que ha acreditado poseer la competencia necesaria para efectuarlos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que efectúe el trabajo en la forma de referencia pudiendo invertir hasta la suma de ($ 450 m/n.) cuatro cientos cincuenta pesos moneda nacional, la que se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 15, Partida 1 del presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Compra de materiales.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 9367-C-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para adquirir 20.000 Kg. de carbón Cardiff, con destino a las obras de construcción del camino de Morón a Campo de Mayo, solicitando autorización para llevarla a cabo en la casa Wilson Sons y Cº Ltd., cuya oferta es la más ventajosa, y

Considerando:

Que se trata de una adquisición de urgencia para la cual se han llenado los requisitos que prescribe el Decreto de 7 de Enero de 1910,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízace a la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir a la casa Wilson Sons y Cº. Ltd., 20.000 Kgs. de carbón Cardiff con destino a las obras de construcción del camino de Morón a Campo de Mayo, por la suma de setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 744,00 m/n.).

Este gasto se abonará con los fondos destinados a las obras de que se trata.

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

MOYANO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, en el Expediente Nº 37625-I-1914, la siguiente ordenanza:

Art. 1º En los inquilinatos, hoteles, restaurants, almacenes con despacho de bebidas, lecherías, confiterías, cafés, casas de comidas y lunch, fondas y demás negocios ubicados fuera del radio que tiene aguas corrientes que en una forma u otra se sirva agua al público para uso interno, será obligatorio el uso de filtro.

Art. 2º Sólo podrán usarse filtros que hayan merecido la aprobación de la Administración Sanitaria.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto en el precedente artículo, la Administración Sanitaria fijará en parajes adecuados de los referidos negocios, carteles con la enumeración de los sistemas de filtros que considere adecuados y con las instrucciones concernientes a su manejo.

Art. 4º Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas con multas de veinte pesos la primera vez y de cincuenta las subsiguientes.

Art. 5º Esta ordenanza entrará en vigencia a los noventa días de promulgada.

Art. 6º Comuníquese, etc. — JOSÉ MARÍA DE ACHÁVAL. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

Buenos Aires, Octubre 15 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 5 del corriente, en el expediente Nº 32221-F-1914, la siguiente ordenanza:

Art. 1º Modifícase el artículo 23 del Capítulo 5º, Título 10, Sección 4ª del Digesto Municipal en la siguiente forma: «En la elaboración de los fideos solo será permitido para su coloración, el azafrán puro y el zapallo criollo, debiendo los fabricantes determinar expresamente en cada caso, el colorante con que han sido elaborados».

Art. 2º Comuníquese, etc. — JOSÉ MARÍA DE ACHÁVAL. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

Buenos Aires, Octubre 9 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 5 del corriente, en el expediente Nº 8309-J-1913, la siguiente ordenanza:

Art. 1º Modifícanse, el Capítulo VI, del Título III, del Código de Contravenciones Municipales, y el Artículo 201 del mismo, en la siguiente forma: «Capítulo VI — Sufrirán la pena de uno a dos días y medio de arresto:». Artículo 201 — Los infractores de las disposiciones del presente Capítulo, podrán substituír la pena de arresto por la de dos a cinco pesos de multa, computándose a razón de dos pesos por cada día de arresto».

Art. 2º Comuníquese, etc. — JOSÉ MARÍA DE ACHÁVAL. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	312 80
Boletín Judicial	»	1208 60
	$	1521 40

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble.— Inscripciones hechas el 22 de Octubre de 1915.

Transferencias de dominio por actos entre vivos

Acevedo 1468 al 72 — m. 8,66 x 26,99 pesos 23.500 edif. — Enajenante: Juan Du Bois.— Adquirente: Ramón San Pedro.

Alvarez Thomas entre Céspedes y Palpa — lote 1 manzana K m. 9,95 x 9,94 y 60,00 x 60,00 — pesos 10.000 — E — Cándido Alfredo Villanueva — A — Luis Puzzi.

Avda. Chorroarín 730 — m. 8,66 x 8,73 y 32,82 x 33,36 pesos 5 920 — Edif.— E — Ernesto Devoto — A — Vicente y Agustín Ruggieri y Antonia De Prima.

Avda. Chorroarín entre Morlote y Avalos — lote 27 — manzana 3 — m. 8,66 x 8,73 y 23,56 x 24,09 pesos 5.120.— E — Ernesto Devoto — A — Angel y Vicente Blasco.

Avda. de los Incas entre Acha y Lugones — lote 7 — fracc. D m. 8,66 x 8,990 y 34,14 x 36,55 — pesos 1 700.— E — Isabel Ghirlanda — A — Juan P. Bertolassi.

Avda. Vernet 298 — m. 11,03 x 25,28 — pesos 5.000 — Edif — E — Tomás Garone — A — Elías Antonio Romano.

Baunes 989 — m. 8,66 x 8,77 y 16,13 x 16 99 — pesos 3.040 — Edif. E — Ernesto Devoto — A — Luis Girini y Francisco Gariboldi.

Belgrano 1350 — 714 x 60,62 — pesos 48.000 — Edif.— E Isabel Martínez de López — A — Manuel Barros.

Beruti 3500 — m. 13,18 x 10,50 y 10,55 x 14,57 — pesos 75.000 Edif.— E — Carlos Lindberg — Fernando Pavoni.

Billinghurts 1565 m. 8,16 x 38,94 — pesos 40 060 — Edif — E — Pedro Francisco Reto — Dolores del Villar de Reto.

Bolivia 1690 — m 8,50 x 35,04 — pesos 8.000 — Edif.— E — Luisa Paggi Molina — A — Andrea Petra Díaz Fernández de Giordanelli

Boulogne Sur Mer 961 —m. 8,66 x 34,68 — pesos 30 000 — Edif.— E — Andrea Lesieux de Duggan — A — Teresa Pabla Emilia Cavassa de Faravelli.

Boyacá esq. Monte Egmont — lote 1 manzana R — m. 6,15 x 10,39 y 12,71 x 16,89 pesos 1.031,08 — (con seis metros en la ochava). — E — Eulogia Márquez de Rossi — A — Domingo Paladino.

Boyacá entre Monte Egmont y Arroyo Maldonado — lote 2 — manzana R — m. 8,66 x 8,66 y 16,84 16,89 pesos 854,48. — E — Eulogia Márquez de Rossi — A — Juan Safa.

Boyacá entre Monte Egmont y Arroyo Maldonado — lote 3 — manzana R — m. 8,66 x 8,66 y 25,46 x 25,50 — pesos 1.294,79.— E — Eulogia Márquez de Rossi — A — Enrique Cabo.

Boyacá entre Monte Egmont y Vírgenes — lote 10 — manzana O — m. 8,66 x 8,66 y 43,22 x 43,26; Monte Egmont entre Boyacá y Andrés Lamas — lote 14 — manzana O — m. 8,66 x 8,66 y 18,96 x 19,02; lo mismo — lote 15 manz. O — m 8,66 x 8,66 y 27,56 x 27,62 — id. — lote 20 — manz. R — m. 8,66 x27,71 — todo en pesos 4.696,43.— E Eulogia Márquez de Rossi — A — María Josefa, Juan Cruz y Ricardo Lucio Aparicio.

Seretti entre Blanco Encala y Olazábal — lote 13 — manz. L m. 8,66 x 8,66 y 29,86 x 29,91 $ 2.800.— E — George Keen y Daviz Hamilton Strong Maitland — A — Charles Cecile.

Chivilcoy 4648 — m. 8.66 x 38 87 — pesos 4.000. — Edif. — E — Nazareno Silvetti — A — Nazareno y José Ciccioli.

Concordia entre Monte Dinero y Monte Egmont.— lote 10 — manz. 38 — metro 8.66 x 8.68 y 51 x 50 — pesos 2.565,64. — E — Agustín, Diego y Carlos León y María León de Marcoartú — A — Juan Felipe Sardo.

Conde 2585 — m. 8 66 x 19.50 — pesos 7.500. — Edif. — E — Lorenzo Bodrati — A — Luis Scarani.

Constitución 4241, 45 y 47 — m. 8.66 x 8.66 y 68 x 67.55 — pesos 26.000. — Edif. — E — Crispulo Nales Lambarri — A — Juan Trezzi.

Crisóstomo Alvarez entre Thorne y Curapaligüe — lote 34 — m. 11 x 8.66 y 20.70 x 19,25 pesos — 3.500 E — Francisco Parisi — A — Francisco Huarte.

Delgado entre Céspedes y Palpa — lote 2 — manz. U — m. 9 99 x 9.94 y 35.94 x 34 43 — pesos 3.000. — E — Cándido Alfredo Villanueva — A — Pío B. Pierini y Ernesto J. Mascherpa.

Esperanza entre Jonte y Lascano — lotes 12 y 13 — manz. G m. 16 x 16 y 39.15 x 39 62 Esperanza entre Arregui y Lascano — lote 12 y 13 — manz. H — m. 16 x 16 y 44 15 x 44.75 — Todo en pesos 4 880. — E — Luis A. Sauze — A — Leonardo Macchione.

Estados Unidos 2562 — m. 8.469 x 29.742 pesos 7.500. Edif. (1/3 pte. proindivisa). — E — Raquel Rivara — A — Turio Enrique Rivara

Franklin 1040 — m. 8.66 x 8.66 y 27.43 x 28.03 — pesos 6.000 Edif E — Isaac Ariovich — A — Razón social «Caviglia López y Cía.».

Iberá entre Cereti y Burela — lote 18 — manz. D — m. 7,79 x 21 65 — pesos 1.080. — E — Amadeo V. Causi — A — Raimundo Maneiro.

Mar Chiquita 5350 — m. 10 x 40 — pesos 7 700. — Edif. — E — Francisco Lopuzzo — A — Francisco Pouy.

Méjico 1141 — m. 8.23 x 7 63 y 51.13 x 51 13, — pesos 32.200. — Edif. E — Luisa Mella de Sambricetti — Eduardo, Fortunato, Santiago, Genoveva y María Sambricetti — A — Catalina Iribas de Iriarte.

Merlo entre Gral. Paz y Circunvalación — lote 36 — manz. 5 — m. 8.66 x 21 65 — pesos 520. — E— Vicente Casullo — A — Pedro Bellini.

Monte Egmont entre Boyacá y Andrés Lamas — lote 19 — manz R — m. 8,66 x 27.71 pesos 1.248. — E — Eugenia Marquéz de Rossi — A — Marco Antonio Giannullo.

Neuquen entre Fray Cayetano y Zamudio — lote 13 — manz. A m. 8.66 x 20.78. — pesos 4.000 — E — Domingo Pessagno — A — Amadrid Leone.

Pedernera 334 m. 7.525 x 40.15 — pesos 12.000. — Edif. — E — Amalia Granizo Alonso — A — Serafín Vicente Sica.

Remedios 3890 m. 14.15 x 11.24 y 30.91 x 29.60 — pesos 2.223. — (sin edificio). — E — Sdad. «Fomento Urbano, en Liquidación» Juan Quintero

Saladillo entre Arrecifes y San Pedro — lote 7 — manz. 15 — m. 8.66 x 43.30. — pesos 1.040. — E — Vicente Casullo — A — Pedro D. Seoane.

Senillosa 1471 — m. 8.66 x 40.52 — pesos 8,200. Edif. — E — Pedro Caracciolo y Francisco Ceva A Nunziada Camputo de Della Corte.

Serrano 991 — m. 8.66 x 27.70 — pesos 7 800. — Edif. E Herederos de Catalina Ivani o María Catalina Ivani A — José Cervera.

Zapiola 1194 — m. 9 x 15.78 y 22.83 x 24.20 — pesos 4.000. — Edif. — E — María Alcachebruy de Hourdebaigt — A — Juan Hourdebaigt.

Territorios nacionales

Formosa

Formosa.— manz. 157 — $^1/_2$ Norte solar A mts. cds. 1.250 — pesos 500. — E — Emilia Ortiz — A — Enrique Ferradás.

Pampa

Secc III — Fracc. D — pte. lote 2 — Hect. 400—pesos 21.000. — E— Rosso Rómulo — A — Juan Schmidt.

Santa Rosa de Toay — manz. 65 — Solar 5 m. 20 x 25 — pesos 1.100.— E — Emilia Pérez de Gutiérrez A — Luis Dadan.

25 de Mayo — lote pastoril 9 — Hect. 525, Ar. 36, Cent. 91 pesos 5.253,70. — E — Andrés K. Green — A — Sdad. Ama. «Rio Colorado Lands Company Limited».

25 de Mayo — lote pastoril 14 — Hect. 506, Ar. 94, Cent. 90 — peos 5 069,49. — E — Andrés Mellado A — «Sdad. «Rio Colorado Lands Company Limited».

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Chubut

Colonia familias Sud Africa — lote pastoril 9 — Hect. 2 498, Ar. 32 — Adjudicado a Lorenzo Chaves.

Transferencias por causa de muerte

Las Heras 1650 — m. 10 x 58 20 — pesos 133.568. — Edif.; Viamonte 1658 — m. 7.361 x 25.98 — pesos 50.000. — Edif. — Sucesión de Delia Pigeard de

Biaus — Herederos: Jorge Ramón Biaus. Loria 1592 — m. 8.66 x 16 64 — pesos 6.000. — Edif. — Sucesión de Rosa Mondo de Monferini — Herederos: Domingo Pedro — Margarita Teresa — Eduarda Concepción — Marco Aurelio — Rosa Emilia y Antonio Alfredo Monferini y Mondo y Juan Monferini.

Chaco

Colonia Resistencia — chacras A, B, C y D — solares A y B — Hect. 146, Ar. 50 — pesos 3 000. — Sucesión de Julián Bustillo y Vicenta Gorozabel de Bustillo —Herederos: Antonia, Dominga, Julián, Bartolomé, Bruno, Vicente, Lorenzo, Valentín y Manuel Bustillo y Gorozabel.

Resumen

Transferencias por actos entre vivos
Capital 42 fincas pesos c/legal 412973 32
Territorios 5 fincas pesos c/legal 32923 19
Total 47 fincas pesos c/legal 445896 51
Transferencias por causa de muerte
Capital 3 fincas pesos c/legal 189568 00
Territorios 1 finca pesos c/legal 3000 00
Total 4 fincas pesos c/legal 192568 00

Totales generales

Transferencias por actos entre vivos
47 fincas pesos c/legal 445896 51
Transferencias por causa de muerte
4 fincas pesos c/legal 192568 00
Totales 51 fincas pesos c/legal 638464 51

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................ $ 0.10
Número atrasado........................ » 0.20
Número atrasado de más de un mes.... » 0.50
Semestre........................ » 6.00
Año........................ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Octubre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Noviembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia
San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25--ibidem.

Correcciones a anteriores

Colonia de Riego Atuel Sud»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Noviembre de 1915, a las 3 p. m., en el local social, calle Moreno 750, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores James Begg, doctor Rafael Biancofiore, Andrés Weker, Martín Prats, doctor Filemón Cabanillas, Jorge Bondue y Emilio Nogués, que terminan su mandato.

3º Eección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — James Begg, presidente.— Ernesto J. Barton, secretario.

E. 19 Octubre Nº 755-v-5 noviembre,

«Yacht Club Argentino»
Córdoba 547.
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Florida 801, el Sábado 30 de Octubre de 1915, a las 9 p.m., con la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos socios presentes, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta con facultades para aprobarla.

2º Suprimir la cuota de ingreso para los socios de Yachts Clubs y fijar la misma en cincuenta pesos para un número mínimo de treinta socios activos, durante un mes, a contar desde la fecha que determinará la C. D. y hasta el número de socios que limitará la C. D.

3º Autorizar a la C. D. para aumentar el material flotante, adquiriendo en el extranjero cierto número de embarcaciones para uso de los socios, tanto en el Tigre como en Buenos Aires.

4º Aprobar la resolución de la C. D. para efectuar el traslado de la casa flotante al Tigre para que conjuntamente con el local existente, sea habilitado para los socios.

5º Modificaciones a los Estatutos y Reglamentos del Club, en la forma propuesta por la C. D., e incorporación del Reglamento de Banderas e insignias, Honores y Saludos, al Reglamento General. — Secretario Honorario.

E. 22 Octubre Nº 774-v-30 octubre.

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas
Guatemala 4168

Se invita a los socios de la Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas a la asamblea general ordinaria, que celebrará, el 29 de Octubre, a las 5 pasado meridiano, en su local social, Guatemala 4168, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido.

2º Elecciones según Estatutos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Modificación de los artículos 8 y 35. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915. — María Carmen Echeverría, secretaria.

E. 22 de octubre Nº 780-v.30 octubre.

«Bilz», Fábrica de bebidas sin alcohol
(Sociedad Anónima)
Convocatoria:

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las 2 de la tarde, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre la Memoria y Balance anual correspondiente al 9º Ejercicio.

Elección de dos Directores Suplentes por un año.

Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Federico J. Kussrow, Presidente.— H. Knüsli, Secretario.

E 11 Octubre Nº 648-v-27 octubre.

«La oxígena»
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne sur Mer 335, el día 5 de Noviembre de 1915, a las 9 antes meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de beneficios.

4º Ampliación de los Estatutos.

5º Elección de un Director por 3 años, de un Síndico y de un Síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación, en el local Social. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — E. J. Cabaut, presidente. — M. Birabén, secretario.

E. 14 Octubre Nº 691-v-4 noviembre.

«Banco Previsor de Ahorro»
(Sociedad Cooperativa Lda.)
Avda. de Mayo 1381
Convocatoria:

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, el Directorio de este Banco convoca a los Señores Accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución el día 30 de Octubre de 1915 a las nueve p.m., para tratar en ella la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria Balance General y distribución de utilidades correspondiente al 10º Ejercicio, e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico Titular y dos Suplentes.

4º Designación de dos Señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las Acciones hasta el día antes señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — G. Catton, secretario ad-hoc.

E 13 Octubre Nº 680-v-30 octubre.

«Portalis y Cia. Ltda.»
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 30 del corriente a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día·

1º Consideración de la Mimoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio 1915.

2º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo del mismo número de Directores salientes por haberse terminado su mandato de Director de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el Art. 31 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes del de la Asamblea:

1º En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º) En el extranjero en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Co, 8 Crosby Square, Londres, y de los señores de Neuflize y Cia., 31 Rue Lafayette, Paris. — 9 de Octubre de 1915. — El directorio.

9 Octubre Nº 632-v-29 octubre.

«Caras y Caretas»
Sociedad Anónima
Chacabuco 151

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, en su sesión de fecha 2 del corriente, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 27 de Octubre corriente, a las 10 a. m., a celebrarse en el local social, calle Chacabuco 151, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Supresión de los Arts. 5, 15, 16 y 17 del actual Estatuto.
2º Modificaciones de los Arts. 4, 7, 8, 9, 12 y 13.
3º Ampliación del Art. 11.
4º Tratar la proposición que hace el Sr. Francisco A. Vercelli, para reducir el valor nominal de las acciones de la sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, la asamblea, se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes.

Los señores accionistas, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración, dos días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Secretario.

Nº 582-v-27 octubre.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima «La América» Compañía Industrial y Edificadora.
Convocatoria:

De acuerdo con las disposiciones terminantes del Art. 39 de los Estatutos de la Sociedad; el Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre del año en curso, a las 3 p.m. en las Oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Confirmación, en caso de afirmativa, del actual Directorio como comisión liquidadora de los negocios sociales.

Los señores accionistas para tener representación en la Asamblea Extraordinaria, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Administración de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, antes del día 12 de Noviembre de 1915. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — El Directorio.

Nº 842-v-12 noviembre.

La Patria degli Italiani.
(Sociedad Anónima)
Asamblea Extraordinaria del 15 de Noviembre de 1915.
Primera Convocatoria.

Se convoca, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima La Patria degli Italiani, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1915 a las 4 p.m. en el local de la sociedad «Colonia Italiana» calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 6, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 49 y 50 de los Estatutos Sociales.
2º Nombramiento de dos socios par suscribir y dar por aprobada el Acta.

Los señores accionistas, en cumplimiento del Art. 14 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o los recibos o constancias de tenerlas depositadas en un Banco.

Se previene a los señores accionistas que para la validez de la Asamblea es necesaria la presencia de tres cuartas partes del capital integrado, (Artículo 47 de los Estatutos vigentes). — El Administrador.

Nº 838-v-15 noviembre.

Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás
Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 28 de Octubre de 1915, por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar el día 12 de Noviembre de 1915, a las dos de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración del Síndico.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, Oficinas de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 26 Octubre Nº 836-v-12 noviembre.

Haras Las Ortigas

Sociedad Anónima

Avenida Quintana Nº 82

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el día 15 de Noviembre de 1915, a las 5 p. m.

Orden del día

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 4º Ejercicio Social.
2º Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio y que deberá distribuirse a los señores Accionistas.
3º Elección de dos miembros titulares del Directorio, en reemplazo de los señores Manuel S. Güiraldes y doctor José de Apellaniz, que terminan su mandato.
4º Elección de Síndico por un año, en reemplazo del señor Emilio A. Pellet, que termina su mandato.
5º Designación de dos Accionistas, que aprueben y firmen el Acta.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, deberán depositar sus acciones en el local Social, de 10 a 12 a. m., con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1915. — El Director Gerente.

E. 26 Octubre Nº 834-v-15 noviembre.

Sociedad de L'Unión et Secours Mutuels

Se ruega a los señores socios se sirvan asistir a la Asamblea, que tendrá lugar el Domingo 31 de Octubre a las 2 pasado meridiano, en el salón del primer piso alto de la casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Aprobación de la gestión del Consejo durante el ejercicio 1914 - 1915.
3º Aprobación del socorro de pesos 50 mensuales, votado por el Consejo al Comité Patriotico Francés.
4º Autorización al Consejo para colocar los fondos disponibles en las condiciones que juzgue convenientes, sea en hipoteca o en adquisición de una propiedad.
5º Nombramiento de una comisión de 2 socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.
6º Elección de 4 Consejeros, 7 suplentes y de 5 miembros de la comisión de verificación de cuentas. — El secretario.

E. 27 Octubre. Nº 832-v-29 octubre.

Convocatorias Anteriores

«Societá Italiana di M. S. Patria e Lavoro. 1567 Chile 1567

Asamblea ordinaria 3º Trimestre 1915.

Convócase a los señores socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en 2ª convocatoria, el día 31 de Octubre 1915, a las dos pasado meridiano, en su local Chile 1567.

Orden del día

Nombramiento de dos socios para la firma del acta.
Rendición de cuentas, 3º trimestre 1915.
Relación de la presidencia.
Elecciones de dos Consejales suplentes y del secretario del jurí. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1915. — El gerente.

E. 26 Octubre. Nº 820-v-30 octubre.

«Sociedad Anónima Compañía Arenera del Guazú»

25 de Mayo Nº 695 (primer piso)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de Noviembre a las 4 pasado meridiano, en el escritorio del señor presidente, calle San Martín Nº 132 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo.
2º Deliberar sobre la futura marcha de la Compañía.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Elección de cuatro directores titulares y un suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Octubre de 1915. — El gerente.

E. 25 Octubre. Nº 810-v-8 noviembre.

Estancia «El Albardón»

Sociedad Anónima

De conformidad con el Art. 9º del contrato celebrado con el fideicomisario, se han sorteado 205 debentures con los números 101 al 200, 601 al 700 y 39901 al 39905, los que se pagarán el 30 de Abril de 1916, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1915. — El Secretario.

E. 25 Octubre Nº 804-v-28 octubre.

«Compañía de Petroleo de Comodoro Rivadavia»

No habiéndose podido formar quórum, para la Asamblea General Extraordinaria que debió celebrarse el 22 del corriente, se citan nuevamente a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Viernes, 5 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en su local Balcarce 278, Escritorio 300, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Adquisición del Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia.
2º Reforma general de los Estatutos y especialmente sobre la representación del capital social.
3º Elección de dos accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Las acciones o certificados bancarios se depositarán en la Secretaría de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — El Directorio.

E. 25 octubre. Nº 801-v-5 noviembre.

«Sociedad Cooperativa Patrones Peluqueros Lda.»
Segunda convocatoria

Se comunica a los Accionistas de esta Cooperativa, que el día Viernes 5 de Noviembre a las 9 y 30 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local que ocupa la Sociedad, Paraná 126 y en la que se tratará de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria y Balance.
3º Informe de los Síndicos.
4º Integración del Directorio en once vocales, por terminación de mandato de los señores Pedro Mastrogiacomo, Cayetano Chiachio, Próspero Cianci, Antonio Zitara, Pablo Craboledda y Juan Romano, y renunciantes señores Leopoldo Cassani, José Susco, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, y José Valenti, y nombramiento de cinco suplentes.

Para la entrada al local de la Asamblea se requiere recoger de la secretaría la tarjeta correspondiente, efectuando el depósito de una o más acciones. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — El presidente.

E. 25 Octubre Nº 802-v-5 noviembre.

«Fomento Agrario Argentino»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Noviembre de 1915, a las 3 p. m., en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú Nº 28, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º Ejercicio.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los cesantes por sorteo.
3º Elección del Síndico y suplente.

Nota: El depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea, se hará, hasta un día antes del fijado para su celebración, en las oficinas del señor Ainscough, calle Maipú Nº 28. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — El Presidente.

E. 23 Octubre Nº 790-v-8 noviembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos.
(Sociedad Anónima)
Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1915 a las 4 p.m. en la calle Reconquista Nº 157 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de cinco Directores y dos Suplentes.
2º Nombramiento de Síndico y Suplente.
3º Aprobación del Balance General, memoria del Directorio e informe del Síndico por el 3er. ejercicio que venció el 31 de Julio próximo pasado.
4º designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que según el Art. 24 de los Estatutos para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones, o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista Nº 157, hasta el día 10 del mismo mes próximo inclusive. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1915. — El Presidente.

E. 23 Octubre Nº 792-v-13 noviembre.

«Golf Club Argentino»

Convócase a los señores socios a la Asamblea General que se verificará el 29 del corriente, a las 5 p.m., en los altos del Café de París, San Martín 113.

Corresponde: 1º Aprobar la Memoria y Balances del ejercicio vencido el 30 de Septiembre ppdo.
2º Elegir cuatro miembros de la C. D. por un período íntegro de tres años, en reemplazo de los salientes.
3º Elegir Presidente, Vice-Presidente y Capitán para el nuevo ejercicio.
4º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Octubre 1915. — La Comisión Directiva.

E. 21 Octubre Nº 767-v-29 octubre.

«Gotusso y Cía.»
Compañía, Industrial, Ganadera y Mercantil
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 3 p.m., en su local Defensa 119, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 4º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de tres Directores Titulares y un suplente en reemplazo de los señores Juan P. Recondo, Antonio Ar-

zeno y Pedro Speroni y el Director suplente señor Benito Gotusso, que han terminado en su mandato.

3º Elección del Síndico Titular y suplente, por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la reunión. — G. Delpiano, el secretario.

E. 21 Octubre Nº 771-v-10 noviembre.

«The Argentine Power y Railles Traction Co. Ltd.
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1915 a las 5 p.m., en el local social Santa Fe 3964, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio.

2º Elección de tres Directores Titulares y consideración de tres renuncias.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Santa Fé 3964, por lo menos tres días antes del fijado por la Asamblea. — El Directorio.

E. 21 Octubre Nº 769-v-8 noviembre.

«La Copropietaria»
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 19 de Octubre corriente, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 43, inciso 12, 51, 52 y 54 de los Estatutos Sociales, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 201, piso 3º, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 31 de Julio último.

2º Nombramiento en reemplazo de los Directores que cesan en su mandato en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 del Estatuto, que son los señores Julio C. Borda, Cosme Massini Ezcurra, Juan Ochoa, y de los señores Félix Luna Valdés y Pedro N. Schagg, que renunciaron; ídem, de los Directores suplentes que cesan por igual causa, señores José M. Cullen y Juan P. Viaggio y de uno más que no se nombró; ídem, de un Síndico titular y un suplente, en substitución de los señores Francisco Bouvier e Ysaac Yampolsky.

3º Resolver sobre el futuro de la Sociedad, tratándose si es necesario o no, convocar a una Asamblea General Extraordinaria, para ese fin.

4º Designación de dos Accionistas que firmarán el Acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 55 de los Estatutos). — El Gerente.

E. 19 Octubre Nº 739-v-29 octubre.

«La Agrícola»

Avenida de Mayo 945

2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el día 20 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 29 de Octubre a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1915 y aplicación de los beneficios.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, presentar sus acciones en la gerencia para su anotación y munirse de la boleta que le servirá de entrada. —Buenos Aires, Octubre de 1915. — El Gerente.

E 19 Octubre — Nº 752-v-29 octubre.

«La Unión Argentina» (Lda.)
Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria el día 15 de Octubre en curso, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 del corriente mes a las 3 p.m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance general correspondiente al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1915, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de un Director en reemplazo del señor Juan Ernaga, que falleció.

3º Elección de síndicos: titular y suplente.

4º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del artículo 21.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1915. — Carlos Gandolfo, Gerente.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales los tenedores de acciones preferidas deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión la correspondiente boleta de entrada.

Otra: Siendo ésta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

E. 18 Octubre Nº 728-v-29 octubre.

Neuquen Propietary Gold Mines

Segunda Convocatoria

No habiendo habido número suficiente de accionistas presentes, en las asambleas convocadas para el 25 de Septiembre ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, en el local calle Perú Nº 237, a las 4,30 pasado meridiano, y a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo local e inmediatamente después de la primera.

Para asistir a estas Asambleas rigen las disposiciones del artículo 21 de los Estatutos, debiéndose depositar las acciones en la Secretaría calle Perú 237.

Para la Asamblea General Ordinaria, regirá la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance General, e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares en sustitución de los señores Guido Testoni y Juan Lavarello, que terminan su mandato, y Ezequiel Dudignac, fallecido, y un director suplente del señor E. Danree, que termina su mandato.

3º Elección de síndicos, titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para la Asamblea General Extraordinaria regirá la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio desde ahora y parar todo el tiempo que transcurra desde la fecha, hasta seis meses después de terminada la contienda Europea, para que realice los bienes de la Sociedad en la forma ya aceptada por la Asamblea General Extraordinaria de 26 de Marzo de 1914, o en otra forma cualquiera que creyera conveniente a los intereses de la Sociedad, y durante todo el tiempo que fuera necesario para finalizar cualquier operación iniciada en ese término.

2º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E 16 Octubre — Nº 721-v-27 octubre.

«Carlos Casado Limitada»

Compañía de Tierras

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Noviembre próximo a las tres pasado meridiano, en el domicilio de la compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de nuevo Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Manuel B. Goñi, secretario.

NOTA: Recuérdase a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — Octubre 16 de 1915.

16 Octubre Nº 714-v-2 noviembre.

«Piedra Arenisca»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Noviembre de 1915, a las 3 pasado meridiano, en los escritorios calle Tucumán Nº 621, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 9º ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares por un año, dos Directores titulares por dos años, dos suplentes por un año y Síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota:. De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, dos días antes del designado para la misma, y tres días si son certificados a recibos provisorios. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1915. — El Gerente.,

Nº 722-v-3 noviembre.

«Piedra Arenisca»

Sociedad Anónima

«Convocatoria»

Por resolución del Directorio, en sesión de fecha 11 del corriente, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1915, a las 3 y 30 p. m., en los escritorios, calle Tucumán número 661, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1915. — El Gerente.

E 165 Octubre Nº 723-v-3 noviembre.

«La Higiénica»

A los accionistas de «La Higiénica»

Encontrándose la Sociedad Anónima de lavado y planchado mecánico «La Higiénica» en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones y en el caso de convocar a sus acreedores, se cita a los señores accionistas a la asamblea general prescripta por el artículo 1385 del Código de Comercio que tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, con el objeto de que presten la autorización necesaria para el fin indicado.

Nota: Las acciones deberán depositarse en el domicilio de la sociedad, calle San José Nº 1060, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1915. — Pedro P. Escalona, Administrador.

Nº 724-v-3 noviembre.

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»
(Sociedad Anónima)

Se avisa a los Señores Accionistas que el 30 del corriente a las 10 a.m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en el local de la Socidad, Alsina 2374.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General, Aprobación de la compra y permuta de propiedades. Distribución de utilidades. Elección de cinco Directores Titulares, tres Suplentes y del Síndico.

A continuación se celebrará «Asamblea Extraordinaria».

Reforma del Art. 10 de los Estatutos. — El Secretario.

E. 15 Octubre Nº 708-v-30 octubre.

Sociedad Cooperativa Lda. «Sanatorium Caride»
2º Convocatoria.

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el día 30 de Septiembre ppdo., por no haber concurrido el número de socios necesarios, se convoca nuevamente para el día 30 de Octubre a las cinco de la tarde en nuestro local, Avenida Montes de Oca Nº 1051, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores Titulares y dos Síndicos, uno Titular y otro Suplente.

3º Elegir dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA:— Se recomienda a los Señores socios que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea deben retirar la tarjeta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad como lo determina el Art. 24 de los Estatutos.

Siendo esta segunda convocatoria de acuerdo con el segundo párrafo del Art. 25 de los Estatutos. La Asamblea se celebrará con el número de socios que concurra. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — El Secretario.

E. 15 Octubre Nº 707-v-30 octubre.

«Cervecería Palermo»
Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décimaoctava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado, 30 de Octubre, a las 3 p. m., en las oficinas calle Cangallo Nº 667.

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar

sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 667, de 1 a 3 p. m., a los efectos del Art. 362 del Código de Comercio pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota. — La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — El Directorio.

Nº 702-v-30 octubre.

«Compañía Telegráfico — Telefónica Nacional»

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 29 del corriente a las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nº 467.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos y remuneración al Gerente (artículo 37 de los Estatutos).

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones preferidas, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — El Secretario.

E. 15 Octubre Nº 705-v-29 octubre.

«Buenos Aires Building Society, Ltda».

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Noviembre a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio, informe sobre la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y propuesta de dividendo a distribuirse.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancia de tenerlos depositados en Banco u otro Establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — S. Wormser, gerente. — J. Pueyrredon, presidente.

E. 15 Octubre Nº 704-v-3 noviembre.

«Tramways a Vapor de Rafaela»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Octubre de 1915, a las 2,30 p. m., en el local de la Sociedad, estación Retiro F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Lectura del Acta anterior.

2º) Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915.

3º) Elección de tres Directores titulares, por un período de dos años, y cuatro Directores suplentes.

4º) Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1915.

Nota: Los señores Accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local. — El Secretario.

E. 14 Octubre Nº 687-v-29 octubre.

«Criaderos de Martrín Donos»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las 2 de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1915.

2º Aprobación de:

a) Del pedido del Presidente concerniente a los gastos del viaje del Sr. F. D'Arcy.

b) Del pedido del Director Gerente provisorio, sobre indemnización pleito F. C. Sud.

3º Acordar la distribución de los beneficios.

4º Fijar el valor de las Acciones al 30 de Junio de 1915.

5º Elegir un Director Gerente, de acuerdo con el Art. 336 del Código de Comercio.

6º Elegir Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1915. — El Director-Gerente.

E 13 Octubre Nº 681-v-29 octubre.

«Cotonificio Dell'Acqua»

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 2 de Junio 1906, domiciliada en Darwin 1154, Buenos Aires.

Capital autorizado: $ oro 1.000.000, subscripto y realizado: $ oro 200.000.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su sesión de fecha 7 de Octubre, se cita a los Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse el día 30 de Octubre, a las tres pasado meridiano, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si se prorroga o no el término por el cual fué constituída la Sociedad.

2º En caso afirmativo determinar el plazo de la prórroga.

3º En caso negativo determinar la forma en que se hará la liquidación de la Sociedad.

4º En caso de resolverse la liquidación confirmar también al Directorio en carácter de comisión Liquidadora, o designar la Comisión Liquidadora.

El todo conforme a los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Art. 4º La duración de la Sociedad será de 10 años, a contar de la fecha de su definitiva constitución. Podrá ser prorrogada por deliberación de la Asamblea, solicitándose la correspondiente autorización Gubernativa, para ello.

Art. 42. No más tarde de la época fijada para la aprobación del penúltimo Balance, deliberará la Asamblea si se deberá o no prorrogar la Sociedad, a términos del artículo 4º, y en caso afirmativo, se solicitará del Poder Ejecutivo, la autorización correspondiente. —Roberto Nielbock, presidente. —Humberto Brustio, secretario.

E Octubre 13 — Nº 673-v-29 octubre.

«Cervecería Argentina San Carlos»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre a las tres pasado meridiano, en el local, calle San Juan 3334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º Elección de un Director.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1915. — R. W, Maers, secretario.

E Octubre 13 — Nº 678-v-29 octubre.

«Banco del Hogar Argentino»

Avenida de Mayo Nº 886

Segunda Convocatoria

No habiendo podido celebrarse, por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 12 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el Sábado 30 del actual, a las 4 p.m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente prévia presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deben concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1915. — El Secretario.

E. 13 Octubre Nº 672-v-29 octubre.

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 226, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año, y fijación de la remuneración del Síndico.

3º Nombrameinto de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones dos días antes del de la reunión de la Asamplea, en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1915. — El Gerente.

Nº 652-v-29 octubtre.

Compañía de Terrenos en Avellaneda

Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen 330—Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 27 de Octubre de 1915, a las 4 y 1/2 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, según el artículo 27 de los Estatutos.

2º Aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes, y del Síndico titular y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1915. — El Directorio.

Nº 654-v-27 octubre.

«Fábrica de Sidra Argentina»

Sociedad Anónima

(Antes Compañía Delta del Paraná).

Victoria 974

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre, a las 4 pasado meridiano, en el local Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general de la Compañía, al 30 de Junio ppdo.

2º Provisión de las vacantes de Directores titulares y nombramiento de suplentes y Síndicos.

3º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la asamblea.

Notas: 1ª Por sanción de la asamblea general extraordinaria, del 26 de Octubre de 1914, cada acción de pesos 100 moneda nacional de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de pesos 25 moneda nacional, cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina, Sociedad Anónima, y por resolución del Directorio, se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por título definitivo.

2ª Se avisa a los señores accionistas, que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de pesos 25 moneda nacional. Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la asamblea, y a tal efecto, deberán depositarse en la oficina de la Sociedad, Victoria 974, tres días antes de verificarse ésta. — El Presidente.

Nº 655-v-28 octubre.

«Fomento de Necochea»

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 28 de Octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1915.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1915. — El Gerente.

E 12 Octubre — Nº 658-v-28 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre, de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 531, (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance presentados por el Directorio.

2º Ratificación del nombramiento del señor Máximo Hagemann, como Director suplente interino.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — El Directorio.

E 12 Octubre — Nº 661-v-28 octubre.

«Compañía de Maderas del Alto Paraná»

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Viernes 29

de Octubre de 1915, a las 2 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre número 376, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo Ejercicio.

6º Designar a dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el Acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas, que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días de 1 a 3 p. m. —Buenos Aires, Octubre 11 de 1915. — El Secretario.

12 Octubre Nº 665-v-28 octubre.

«Banco Marítimo del Río de la Plata en liquidación»

Asamblea Extraordinaria

La comisión liquidadora convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en el local, calle Maipú 171 altos, a fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración del informe sobre el estado de la liquidación.

2º Nombramiento de una nueva comisión liquidadora por renuncia de cuatro miembros de la actual y ausencia de tres.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Rivadavia 714, con tres días de anticipación al señalado para la convocatoria. La Comisión Liquidadora.

Nota: — Siendo esta la segunda convocatoria, se hace saber a los señores Accionistas, que la Asamblea tendrá lugar con el número que concurra, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — El Secretario.

12 Octubre Nº 666-v-28 octubre.

«Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones»

Bartolomé Mitre Nº 519

Habiéndose producido el caso a que se refiere el artículo 655, de los Estatutos, y última parte del artículo 369, del Código de Comercio, se convoca a la asamblea general de accionistas, para el día 28 del corriente, a las 4 y 1/2 p. m., en las oficinas de la sociedad, con objeto de tomar conocimiento del informe sobre el estado social, y balance que se cerrará al 15 del corriente, y efectuar la designación de comisión liquidadora.

Las acciones deben ser depositadas contra recibo hasta el día 26 del corriente inclusive. — El número para celebrar asamblea, es de la mitad del capital.

No lográndose número en primera convocatoria la asamblea queda convocada en segunda para el día 5 de Noviembre en el mismo local y a la misma hora. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1915. — P. A. — El Gerente.

12 Octubre Nº 651-v-28 octubre.

«Frutícola Argentina».

Sociedad Anónima

Lavalle 385

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se cita a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, calle Lavalle 385, el día 28 de Octubre próximo a las 3 p.m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio,

2º Elección de un Director Titular en reemplazo del doctor Adolfo Valdez y de tres directores suplentes, todos por terminación de su mandato.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, desde el 18 de Octubre próximo. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Illa, presidente.

E. 11 Octubre Nº 641-v-28 octubre.

«Frutícola Argentina».

Sociedad Anónima

Lavalle 385

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Octubre de 1915 a las 3 y media p.m., en el local de la Sociedad, Lavalle 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1 Liquidación de la Sociedad.

2 En caso de resolverse la liquidación, nombramiento de uno o más liquidadores, con plenas facultades. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Illa, presidente.

E. 11 Octubre Nº 642-v-28 octubre.

«La Universal».

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Octubre de 1915, a las 4 y media p.m., en el local de la Compañía, Lavalle Nº 385, para tratar la siguiente

Orden del día

1º) Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Ejercicio.

2º) Elecciones.

3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

La Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas estarán a disposición de los señores Accionistas en la Oficina de la Compañía desde el día 18 del corriente. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1915. — El Director General.

E. 11 Octubre Nº 643-v-28 octubre.

«Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia»

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101, el día 29 del mes en curso, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio, Julio 1º de 1914 al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

Para concurrir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados de Banco, en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1915. — El Directorio.

E. 11 Octubre Nº 650-v-29 octubre.

Sociedad Anónima Fábrica de papel «El Fénix»

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de ésta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 29 de Octubre de 1915, a las 5 p.m. en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de los dos Accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el Art. 25 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, Sarmiento número 643, antes del día 26 de Octubre de 1915. — El Secretario.

E 11 Octubre Nº 645-v-27 octubre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares».

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Octubre a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Maipú 265,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1915. — El Secretario.

E Octubre 11 Nº 649-v-28 octubre

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Septiembre ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar el día 27 de Octubre de 1915, a las tres pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín número 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 7º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores quiénes firmarán el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión (artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que siendo esta la 2ª Convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Gerente.

E 9 Octubre — Nº 628-v-27 octubre.

Fábrica de papel (Casati) de San Nicolás

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves, 28 de Octubre de 1915 a las dos de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre número 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre número 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E 9 Octubre — Nº 629-v-28 octubre.

«La Progresista»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre a las 4 p. m., en el local social Victoria Nº 618, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio, vencido el 31 de Julio de 1915.

2º Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el señor Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — José María Gutiérrez, Director gerente.

9 Octubre Nº 631-v-30 octubre.

«Cervecería del Norte»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 27 del corriente a las cinco pasado meridiano, en el local Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915.

E 8 Octubre — Nº 627-v-27 octubre.

«Compañía de Tierras del Oeste».

Cangallo 824.

Convocatoria:

Asamblea General Ordinaria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 de Octubre a las 3 p.m. en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años, de un Director titular por un año, de dos Directores suplentes por dos años, de un síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que renunciaron y a los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas, para que firman el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1915. — A. F. Lertora, presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles, de 3 a 5 p.m., hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

E. 7 Octubre Nº 617-v-28 octubre.

«Compañía Nacional de Construcciones»

El Directorio de esta Sociedad en su sesión del día 2 del mes de Agosto próximo pasado, ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, convocar a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las 2 p.m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, escritorio 319, para votar la siguiente

Orden del día:

1º Tratar sobre la conveniencia de liquidar la Sociedad a cuyo efecto el Directorio expondrá a la Asamblea los fundamientos de esa proposición.

2º Autorización del Directorio para proceder a la liquidación de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 35 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener las boletas de entrada. La Asamblea se considerará válidamente constituída, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos Sociales, con la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas. — El Gerente.

E. 4 Octubre Nº 569-v-30 octubre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en l país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (No 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo No 776

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Capital autorizado	$	10000000 —
» subscripto	»	1000000 —
» realizado	»	399400 —

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1915

3o Trimestre del 5o Ejercicio

DEBE	$ m/n
Accionistas........	600600 —
Caja y Bancos.	280422 94
Préstamos e hipotecas.......	444206 75
Mobiliario, impresos, útiles y gastos de constitución...	10028 65
Gastos generales, impuestos y patentes..............	30889 66
Siniestros......	31706 90
Comisiones..........	18958 05
Anulaciones y devoluciones..	9146 92
Premios a cobrar...........	46671 13
Reaseguradores...	5031 29
Acciones y títulos en depósito	183250 —
Cesiones................. : .	120438 08
	1781350 38

HABER	$ m/n
Capital subscripto...........	1000000 —
Reservas para siniestro en liquidación	14850 —
Reserva siniestros al pago....	820 —
Reserva para riesgos en vigencia..................	58141 29
Reserva estatutoria..........	21135 06
Reserva especial de reaseguros.. :	13026 71
Reserva para primas edificación..................	12107 78
Reserva de cesiones.........	38014 83
Intereses..................	138290 61
Dividendos a pagar........	4397 31
Primas.....................	279179 08
Varias cuentas acreedoras...	194 —
Acciones y títulos en garantía	183250 —
Exterior....................	17036 26
Ganancias y pérdidas.......	907 45
	1781350 38

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente. — M. de los Santos, contador. — Vo. Bo. Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 822-v-28 octubre.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada en la calle 25 de Mayo 158 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Agosto de 1910.

Balance general correspondiente al sexto ejercicio fenecido en 30 de Junio de 1915.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General ordinaria celebrada en 1o de Octubre de 1915.

Capital autorizado..... $ o/s 150.000 —

ACTIVO	$ o/s
Caja	8889 63
Bancos....................	13946 20
Acciones depositadas del directorio.........	12500 —
Campos San José..........	75000 —
Acciones en cartera.......	16000 —
Varios deudores..	349 17
Carlos Casado Limitada....	8226 25
Haciendas	94325 —
Alambrados e instalaciones..	10163 21
Adelantos a peones.........	5 75
Hacienda en Ceres.........	4510 —
Juan Pablo López..........	883 67
Muebles y útiles..........	952 58
	245751 46

PASIVO		$ o/s
Capital autorizado....	134000 —	
Acciones en cartera	16000 —	150000 —
Depósito de acciones del directorio.........:		12500 —
Fondo de reserva		7622 60
Créditos del personal......		184 15
Hellmuth Gartner..........		1678 95
Ganancias y pérdidas......		73765 76
		245751 46

Pedro Casado, presidente. — Pedro Pablo de Corral, secretario-tesorero. —Santiago Peydro, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s
Por el saldo de contribuciones y patentes......	379 80
Por el saldo Administración San José........	3937 76
Por el saldo de gastos generales..	709 15
Por depreciación en el valor de los alambrados........	502 05
	5528 76
Saldo para nivel....	73765 76
	79294 52

HABER	$ o/s
Por el saldo del ejercicio anterior	47986 15
Por el saldo de frutos.......	4392 52
Por el saldo de intereses y descuentos................	147 82
Por el saldo de agio.......	468 03
» » » » venta de haciendas.	21752 —
Por el saldo de haciendas..	4548 —
	79294 52

Pedro Casado, presidente.— Pedro Pablo de Corral, secretario-tesorero.— Santiago Peydro, síndico.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 819-v-28 octubre.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital autorizado......	$ m/n	2500000. —
» emitido.........	» »	1000000. —
» subscripto......	» »	715100 —
» realizado......	» »	540225 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 1915

ACTIVO		$ m/n
Caja		
Existencia en efectivo......	18946 44	
Existencia en otros Bancos	6927 09	25873 53
Acciones		284900 —
Accionistas por acciones......	174875 —	
Accionistas por primas.......	26237 —	201112 —
Valores en cartera	545986 10	
Préstamos hipotecarios......	42961 —	588947 10
Acciones, Directores y Gerente en depósito.		40000 —
Valores en depósito :......		87959 58
Mobiliario....		18747 09
Corresponsales Extranjeros..		48 71
Estampillado...............		70 25
Efectos a negociar..........		600 —
Cuentas corrientes (saldos deudores)...............		9875 12
Varias cuentas deudoras... .		42407 30
		1300540 68

PASIVO		$ m/n
Capital...,..................		1000000 —
Directores y gerente s/c. de Accs. en depósito........		40000 —
Depositantes de valores.....		85648 70
Cuentas corrientes (saldos acreedores)...	18220 50	
Caja de Ahorros	4881 27	23101 77
Dividendos por 1911.........	1941 80	
Dividendos por 1912	2114 63	
Dividendos por 1913.........	2345 39	6401 82
Fondo de reserva..........		5911 91
Primas por realizar.........		26237 —
» realizadas		343 50
Varias cuentas acreedoras...		112895 98
		1300540 68

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Arnaldo Luchinetti, presidente. — J. M. López Carmona, gerente —A. Guevel contador.—T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 833-v-29 octubre.

LA SUD AMERICA

Cía. de Seguros sobre la vida.— País de Constitución: Río de Janeiro.— Brasil.

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 20 de Abril de 1900.

Fondos acumulados....	$ m/n	28.988.535
Capital realizado... ...	» «	381097 56

Saldos correspondientes al tercer trimestre de 1915

En la Sucursal de Buenos Aires, calle Cangallo, 783.— Meses: Julio, Agosto y Septiembre de 1915.

DEBE	$ m/n
Siniestros pagados..........	99038 52
Pólizas compradas..........	39943 —
Impuestos	9347 44
Varios gastos..............	39356 51
Honorarios Médicos.........	3947 50
Gastos Judiciales......	1900 —
Mobiliario.................	2 —
Material	5164 65
Efectivo: en Caja y en Bancos.	25286 10
Bonos de la Deuda Argentina, 5 %...............	150000 —
Préstamos sobre pólizas....	606289 07
Varios deudores............	24252 25
Propiedad 25 de Mayo, 257.	2209464 48
	3213991 55

HABER	$ m/n
Premios cobrados	280458 06
Intereses..................	21818 95
Otras entradas.........	230 40
Varios acreedores..........	177015 54
Casa Matriz...............	2734478 60
	3213991 55

S. E. u O.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1915.

p p. de la "Sud América".— Departamento del Río de la Plata.—P. J. Logan, F. O. Edye.

Buenos Aires, 23 de Octubre 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, jefe.

No 830-v-29 octubre.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Administración Bmé. Mitre 475 2o po. Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fecha Junio 21 de 1888 Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos:	
Existencia	13392 32
Instalación................	245910 68
Acciones por subscribirse..	259300 —
Títulos	12822 98
Depositantes de títulos......	31000 —
Tramways Anglo Argentino:	
Depósito.....	1500 —
Uniformes................:	4126 26
Cuentas a cobrar...........	1552 47
Sueldos..................	44236 70
Gastos..................	28502 25
Cuenta de oficinas.........	346 55
	642690 21

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Subscripto y realizado.......	240700 —	
Por subscribirse.	259300 —	500000 —
Fondo de reserva		13427 12
Amortización de la instalación.		12500 —
Seguros		1127 —
Acciones en garantía:		
Directorio		31000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejo. anterior.........		2002 96
Dividendo ejercicio 1911:		
A pagar.................		426 30
Dividendo ejercicio 1912:		
A pagar................		719 30
Dividendo ejercicio 1913:		
A pagar............... ..		406 62
Mensajes.......		69690 06
Cuentas corrientes:		
Acreedores...............		6222 20
Encargos................		1649 17
Fichas		367 —
Intereses...............		594 53
Avisos........		640 50
Varias entradas..........		1917 45
		642690 21

Salvador Curutchet, presidente.— J. B. Bianchi, gerente.— J. M. Rodríguez, contador.—Vo Bo: H. Skavaug, síndico.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 798-v-27 octubre.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursal en Buenos Aires, Argentina

Fecha de la autorización para funcionar 10 de Noviembre de 1914

Domicilio: San aMrtín Nº 84

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Descuentos, anticipados y cauciones		13540257 13
Muebles y enseres		12918 39
Existencias en el país:		
En caja	12364 72	3071009 60
En otros Bancos	71065 07	10050951 34
Conversión		179996 21
	83429 79	26855132 67

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital asignado a la sucursal.		2355454 54
Cuentas corrientes:		
A vista	4231 45	11546301 —
» plazo		5748731 68
De Bancos en el país		617275 47
De Bancos en el Extranjero		874605 92
Adeudado a Bancos en el Extranjero neto.		4966389 32
Cuentas varias		764374 74
Conversión	79198 34	
	83429 79	26855132 67

Buenos Aires, Branch

John H. Allen, gerente.—L. W. Berry, contador.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 835-v-27 octubre.

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Mutua de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº. 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.

Capital subscripto .... $ 686.800
» realizado .... » 171.700
En 6868 acciones series A, B, C y D

Balance trimestral de La Rural de Buenos Aires al 31 de Agosto de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	313200 —
Accionistas	515100 —
Fondos disponibles	31051 86
Varias cuentas	165556 87
	1024908 73

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Dividendos asegurados 1er. ejercicio	5322 70
Reserva garantía cobranza	17000 —
Varias cuentas	2586 03
	1024908 73

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Julio Hosmann, presidente. — Max F. Bohm, gerente.— Julio Wildberger, contador.—Chr. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 841-v-29 octubre.

LA NACION

Compañía Argentina de Seguros en General

Avenida de Mayo 1190—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 8 de Junio de 1909

Capital autorizado....... $ 1.000.000 — en 5 series de $ 200.000

» subscripto...... $ 607.000 —
» a subscribir...... » 393.000 —
» realizado....... » 280.700 —

Corresponde de la 1ª a la 4ª serie

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1915

Corresponde al 1er. trimestre del 7º Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Acciones a subscribir		393000 —
Accionistas — Cuotas a cobrar		326300 —
Caja y Bancos — Existencia		9687 37
Propiedades — Saldo de esta Cta		329079 05
Derechos Iniciadores — Saldo de esta Cta		14486 50
Valores en Custodia — Saldo de esta Cta		40000 —
Obligaciones a cobrar — Saldo de esta Cta	7469 77	
Préstamos s/ Pólizas — Saldo de esta Cta	54802 86	
Préstamos hipotecarios — Saldo de esta Cta.	16000 —	78272 63
Comisiones amort. al 25 %		99969 48
» » » 50 »		56569 19
Siniestros pagados		8510 29
Comisiones y anulaciones		6462 39
Instalaciones, muebles y útiles, Impresiones		22698 21
Publicaciones, Patentes e Impuestos, Sueldos, Alquiler, Agencias, Servicio Médico, Gastos, Propiedades, G. Generales y G. Judiciales		22347 38
Deudores en gestión		72571 58
Varios deudores — Saldo de esta Cta		94534 32
Premios a cobrar — Saldo de esta Cta		7301 —
Pólizas al cobro — Saldo de de esta Cta		10280 12
Ganancias y Pérdidas — Saldo		20953 04
Pólizas Rescatadas		4620 83
Varios Rubros del Mayor		5749 11
		1623392 51

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Fondo de Reserva Estº		7197 89
Reserva Seguros Vida	397022 30	
Reserva Seguros Incendio	30353 44	
Reserva Seguros Cristales	1357 90	428733 64
Títulos en garantía		40000 —
Hipotecas		116000 —
Seguros producidos		25306 46
Reaseguros		2237 29
Producido propiedades		1225 85
Intereses		579 99
Varios Rubros del Mayor		2111 39
		1623392 51

Buenos Aires, 1º Octubre de 1915.

N. Mercau, presidente.—Laurentino Olascoaga, director-general. — Luis Morés contador. —Pablo M. Ramos, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 803-v-28 octubre.

Importadora Productos Cinzano

SOCIEDAD ANONIMA CALLE LAVALLE 944 — BUENOS AIRES

Autorizada el 18 de Julio de 1910, el 9 de Enero de 1912 y el 17 de Octubre de 1914

Capital autorizado y subscripto................ $ o/s. 2.000000 —
Dividido en 20.000 acciones de $ o/s. 100 cada una
Capital realizado.............................. $ o/s. 400.000 —
(1ª. y 2ª. cuota del 10 % cada una)

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1915

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n.	$ o/s	$ m/l
Accionistas:				
Por las cuotas a integrar			1600000 —	
Caja y Bancos			4303 81	144408 21
Muebles y Utiles	3070 —	306 81		
Gastos por Instalaciones	6660 —		9730 —	306 81
Bitter Cinzano	2712 72			
Fernet Cinzano	3396 29			
Vinos en Cajones	4420 09			
Vermouth Cinzano	208390 67		218919 77	
Deudores Varios			23688 15	636367 12
F. Cinzano y Cía. Cuenta Impuestos Internos				145357 60
Gastos y Derechos de Aduana			6116 72	522560 32
Impuesto Interno Leyes 9470 y 9647				266156 91
Varios Gastos			3723 70	104420 48
Conversión			618226 63	
			2484708 78	1674219 85

PASIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ m/l
Capital:				
Por el 20 % integrado	400000 —			
Por las cuotas a integrar	1600000 —		2000000 —	
Fondo de Reserva			43598 76	
Amaro Cinzano			1276 31	
F. Cinzano y Cía. Torino			359613 81	1600 19
Acreedores Varios			20264 27	25823 54
Letras a pagar por Impuestos Internos				241284 16
Directorio			6058 89	
Dividendo 30 de Junio de 1914			195 —	
» » » » 1915			52000 —	
Gratificaciones a los Empleados			1330 25	
Descuentos y Rebajas	77 66	451 44		
Ganancias y Pérdidas	243 83		321 49	451 44
Conversión				1405060 12
			2484708 78	1674219 85

Juan B. Mignaquy, presidente.—Adolfo M. Solari, gerente.—Dionisio Armar secretario-tesorero.—Martín H. Berraondo, síndico.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 808-v-28 octubre.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905.

Capital autorizado.... ..... $ 2000000 —
» emitido............. » 1000000 —
» realizado........... » 372660 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones	557500 —
Accionistas	69840 —
Subscriptores de cédulas A	11160 50
» » certificados A	55032 —
» » » B	60152 —
» » » C	202702 50
» » » D	59478 50
» » » E	98993 —
Subscriptores de bonos	13656 —
Acciones (Coop. Telefónica)	308 —
Títulos en depósito	35000 —
Muebles y útiles	744 88
Depósitos para licitaciones	2526 —
Caja y Bancos	8694 10
Impresos	500 86
Instalaciones	1752 40
Terrenos	33571 94
Seguros cuenta de terceros	367 50
Obligaciones a cobrar	14133 —
Deudores por terrenos	51526 88
Planos y proyectos	30 —
Gastos generales	23655 51
Deudores por propiedades	655725 34
Construcciones	230174 44
Deudores en cuenta corriente	28048 93
	2215274 28

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	33422 50
» integración de bonos y certificados	59605 37
Cédulas A	21000 —
Bonos	24500 —
Certificados A	73500 —
» B	71000 —
» C	311000 —
» D	74000 —
» E	113000 —
Títulos en depósito	35000 —
Remuneración al Directorio	1884 14
Intereses pendientes	11988 79
»	6524 81
Dividendos	4810 44
Transferencias	50 —
Depósitos	512 —
Alquileres	2240 89
Saldos pagaderos largos plazos	359457 85
Acreedores en cuenta corriente	9302 40
Ganancias y pérdidas	2475 —
	2215274 28

José Mª Carrera, presidente. — Juan M. Misischi, contador. — Julio Petit, administrador.— Eugenio Nolin, síndico-suplente.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 812-v-28 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Autorizada por Decreto del 24 de Septiembre de 1909

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones Preferidas 6 %		130000 —
Caja		510 17
Banco Popular Argentino		7126 42
Banco de la Nación		527 07
Reproductores		30625 —
Propiedades		966250 —
Intereses y Descuentos		18908 18
Pagos s/ Campos		10000 —
Acciones en Depósito		90000 —
Conversiones	191801 80	
Hacienda Lanar		340570 —
» Vacuna		23530 —
» Caballar		12425 —
Provisiones y Víveres		16908 70
Almacén		2010 82
Utiles y Enseres		24320 31
Acciones Frigorífico	1260 —	
Instalaciones		42200 32
Cuentas Corrientes		155595 68
Valores en Suspenso		426 49
	193061 80	1871934 16

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital Emitido	1070000 —		
Capital Autorizado:			
A Emitir	130000 —		1200000 —
Hipoteca con Obligaciones al 9 %		190000 —	
Conversiones			435916 95
Acciones del Directorio y Síndicos			80000 —
Acciones en Garantía			10000 —
Gastos Generales			14410 09
Cuentas Corrientes		3061 80	
Seguros			1876 76
Dividendo			6850 —
Compensación al Personal			16980 22
Fondo de Previsión			64809 04
Fondo de Reserva			41091 10
		193061 80	1871934 16

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1915.

J. Morrison, presidente. — Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 837 v-27 octubre.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires, Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

capital autorizado .... $ m/l 100.000.000

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

» subscripto .... » » 100.000.000

» realizado .... » » 97.928.670

Balance trimestral el 30 de Septiembre de 1915

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	2071330 —	
Caja		
Existencia en el País	22385382 96	1084687 37
» » los Bancos	1824021 44	805881 —
» » viaje o en el extranjero	1779389 89	16346568 46
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	181104575 54	1949310 07
Inmuebles	8312655 32	286303 30
Muebles y útiles	1194815 32	19352 23
Metalización	40071962 13	
Diversos	28022064 —	779760 20
	286766196 60	21271862 63

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	47647762 88	
Depósitos en cuentas corrietnes	46470592 52	690958 75
» a plazo fijo	81998086 12	2898436 94
Metalización		17621684 23
Diversos	10649755 08	50782 71
	286766196 60	21271862 63

José Solá, presidente. — Elías D. Arambarri, gerente. — Alejandro López, contador. — Vº. Bº. — Manuel B. Goñi, Pedro Mª. Moreno síndicos.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 811-v-28 octubre.

THE NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LTD.

AUCKLAND — NUEVA ZELANDIA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto de 1907

Capital autorizado y subscripto £ 1.500.000

» realizado .... » 450.000

Sucursal en Buenos Aires 25 de Mayo 214

Esta sucursal no tiene capital asignado

Balance de las operaciones efectuadas durante el trimestre 1/6/15 al 31/8/15

	ENTRADAS		SALIDAS	
	o/s	c/l	o/s	c/l
Primas	42256 15	80770 46		
Pérdidas			3388 02	70557 68
Gastos varios			2811 03	28696 19
Conversión		81947 95	36057 10	
Banco				63464 54
	42256 15	162718 41	42256 15	162718 41

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915

M. Herrold, gerente

Buenos Aires, Octubre 14 de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 831-v-27 octubre.

SOCIEDAD FOMENTO DE ALTA GRACIA (CÓRDOBA)

Lavalle 940 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 11 de Febrero de 1913.

Capital Autorizado .... $ 200.000 —

» Emitido .... » 100 000 —

» Subscripto y realizado » 100.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1915
Tercer Ejercicio

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de Septiembre de 1915 sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	100000 —
Terrenos	86739 50
Construcciones	1291 50
Deudores varios	9786 06
Caja	3644 05
	201461 07

PASIVO	$ m/n
Capital	200000 —
Fondo de Reserva	412 75
Ganancia	1048 32
	201461 07

J. Haure, presidente. — E. N. Larroque, tesorero. — E. Banon, síndico

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1915
Tercer Ejercicio

PÉRDIDAS	$ m/n
Gastos Generales	1816 85
Ganancia	1048 32
	2865 17

GANANCIAS	$ m/n
Intereses y descuentos	2310 —
Cuenta Nueva	555 17
	2865 17

J. Haure, presidente. — E. N. Larroque, tesorero. — E. Banon, síndico

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 840-v-27 octubre.

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Local social 1246 Ada. Mayo — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 de Octubre 1908.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1915

Capital autorizado ..... $ m/n 2000000 —

» subscripto ..... » » 1354000 —

» realizado ..... » » 1311500 —

ACTIVO	$ c/l
2 Acciones en depósito	100000 —
4 » a subscribir	646000 —
8 Garantías	56300 —
10 Derechos y privilegios	400000 —
13 Propiedades	131161 06
27 Accionistas	42500 —
28 Ganancias y pérdidas	77088 15
35 Banco Francés (Cta. Obligaciones)	9090 —
39 Primas amortizables	145912 67
40 Seguros	6732 50
43 Gastos de explotación	292 50
54 Intereses y descuentos	25638 57
55 Edificaciones	1443914 36
58 Ex arrendatario del hotel	27848 62
59 Arrendatario del anexo	79501 96
62 Banco Francés (cta. cte.)	2409 16
63 Cuenta: intereses (oblis. Hip. 8 %)	59693 60
64 Arrendatario del pabellón	8000 —
66 Muebles y útiles	196370 40
67 Gastos de constitución	195210 29
71 » generales	8060 89
73 Arrendatario del hotel	42756 25
74 Caja	34 73
	3704505 71

PASIVO	$ c/l
1 Capital	2000000 —
3 Directoses	100000 —
33 Obligaciones hipotecarias 8 %	1054646 32
53 Obligaciones a pagar	410965 07
63 Cuentas varias	44164 45
72 Arrendamientos	94729 87
	3704505 71

Juan F. Lebrun, vice-presidente. — L. C. Riguet, contadr. — Antonio Lozano, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 839-v-27 octubre.

ROMA

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales

Dirección General Bmé. Mitre 460 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 3 de Agosto de 1910 y 2 de Julio de 1914.

Capital autorizado y totalmente subscripto .... $ 1.000.000 —
Capital realizado........ » 300.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1915

DEBE	$ m/n
Accionistas	700000 —
Caja	1874 81
Banco Comercial Italiano...	98609 53
» de la Nación	8692 05
» » » Provincia	5459 72
Préstamos hipotecarios......	213110 50
Inmuebles.......	105331 20
Préstamos s/ pólizas.......	50807 70
Cuentas deudoras letras a cobrar...	124982 73
Comisiones	63685 22
Patentes	5000 —
Gastos generales y servicio Médico..	42516 07
Material, muebles y útiles...	12890 72
Agentes productores	45413 07
Siniestros vida........	11871 65
» infortunios.......	17854 05
» incendio.	9849 78
Propaganda publicidad	5346 65
Impuestos internos.........	1795 57
Gastos de organización.....	8908 10
Rescates y reaseguros vida..	3236 56
Premios y cuotas a cobrar..	62061 79
Reaseguros........	14527 78
Anulaciones y estornos......	30929 95
	1644755 20

HABER	$ m/n
Capital..........	1000000 —
Premios vida...............	74204 22
» infortunios.........	35248 50
» incendio	113821 86
Intereses y alquileres.	19511 81
Comisiones y rescates reaseguros................	6328 54
Dividendos.................	3843 78
Derechos de pólizas........	2984 99
Participación asegurados vida....	44000 —
Reserva vida...............	235000 —
» para riesgos en vigencia..	30000 —
Reserva incendios	40000 —
» » siniestros a liquidar	2611 50
Reserva extraordinaria......	25000 —
» legal......	12200 —
	1644755 20

Ferruccio Togneri, presidente. — Juan Checchi, director general administrador. — A. Cazzaniga, tesorero. — Angel Sortini, secretario. — P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 825-v-28 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Potros de 3 a 5 años, mestizos criollos con carreras, pelos oscos mansos de abajo, con destino a la preparación de sueros en el Instituto Bacteriológico. Se compran de quince a veinte. — Se recibirán propuestas en la Secretaría Administrativa del Departamento Nacional de Higiene, 25 de Mayo 277, el día 29 del corriente a las 2 p. m. — Los interesados podrán avisar con anticipación el punto donde podrán ser examinados los caballos. — El secretario.

v-29 octubre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre del corriente año, a las 3 y 30 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública para racionamiento de la tropa de Bomberos y detenidos respectivamente, durante el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en dicha División. — Buenos Aires, Octubre de 1915.

v-26 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión y colocación de la Herrería en los puestos del Mercado, Paseo Colón entre Venezuela y Méjico. Tendrá lugar el día .....de Noviembre próximo a la 1 y 30 p.m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

v-.... noviembre.

Llámase a licitación para la construcción de un piso de Concreto en la calle Castro Barros de Belgrano a Venezuela.

Tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

v-2 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 2 p.m., para la construcción de obras sanitarias en los mercados sitos en las calles Malabia y Velázco y Avenida La Plata e Independencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1915. — El Secretario.

v-29 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a la 1 y 30 p.m., para la construcción de obras sanitarias en el Hospital Alvarez, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1915. — El Secretario.

v-29 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1915. — El Director.

v-25 noviembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, harina para pan, leche, manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y otros artículos de consumo, ropería en general, lana lavada, drogas y otros artículos de farmacia, materiales de zapatería, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, para el año 1916.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, (calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — El secretario.

v-15 noviembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Pcia. de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, combustibles, harina para pan, semillas, artículos de ropería en general, lana lavada, drogas y otros artículos de farmacia, materiales de zapatería, ferretería, carpintería y herrería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para el año 1916.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (calle Belgrano Nº 909, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — El Secretario.

v-12 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión da carne vacuna y ovejuna, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes para el próximo año de 1916.— Tendrá lugar en este establecimiento el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1915.— El Director.

v-24 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, colchonería, bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., etc. drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1916. Tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Noviembre del corriente año a las 2 p.m. de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — El Director.

v-5 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de la Policía Aduanera y Resguardos de la República.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha para la confección del vestuario de verano con destino a la Policía Aduanera y Resguardos de la República.

Los uniformes a proveerse son los siguientes:

Cuerpo de Guardacostas, Aduana de la Capital. — Jefes y Oficiales

6 blusas brin kaki lavado.
6 brech pantalones lavado.
6 gorras lavado.

Tropa

136 blusas brin castaño.
136 pantalones brin castaño.
136 gorras brin castaño.
120 pares borceguíes altos.
16 pares botas montar.
8 pares insignias sargento.
8 pares insignias cabo.

Policía Aduanera Alto Uruguay. — Personal Inspección

32 blusas brin kaki lavado.
32 brech pantalones kaki lavado.
32 gorras.

Tropa

111 blusas brin castaño.
111 pantalones brin castaño.
111 gorras brin castaño.
111 pares botas.
3 pares insignias sargento.
6 pares insignias cabo.

Prácticos Patrones

5 blusas brin blanco oficial lavado.
5 pantalones brin blanco oficial lavado.
5 gorras brin blanco oficial, lavado.
5 pares botines.

Mozos

3 blusas paño azul.
3 pantalones paño azul.
3 gorras paño azul.
3 pares botines.

Contramaestres

16 blusas brin blanco oficial, lavado.
16 pantalones brin blanco oficial, lavado.
15 gorras brin blanco oficial, lavado.
16 pares botines.
32 insignias contramaestre.

Marineros

400 blusas brin francés lavado.
400 pantalones brin francés lavado.
400 gorras.
405 pares botines.

Trajes faena

766 blusas fránces azúl.
766 pantalones francés azul.

Serenos, Aduana Capital

115 blusas brin de color lavado.
115 pantalones brin de color lavado.

Las propuestas podrán presentarse por todo o excluído el calzado, por cuyo artículo se admitirá propuesta por separado.

Las cantidades expresadas son las mínimas a entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas o hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados a proveerlos a los mismos precios licitados.

Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional; y las propuestas serán calculadas por el total licitado, a fin de determinar el monto total de las mismas.

Cada proponente acompañará a su propuesta la muestra del brin y de los demás artículos a emplear, debiendo sujetarse toda la provisión a los modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Rentas.

La entrega de los uniformes se hará por los contratistas en el lugar y forma que determine la Inspección General, dentro de los 30 días de recibida la orden de confección respectiva.

Las propuestas deberán ser extendidas en un papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, y a la orden del señor Ministro de Hacienda de la Nación, de una suma equivalente al 3 o/o del valor de la propuesta.

En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse en éllas raspaduras e interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

Aprobada la licitación, y dentro de los 3 días de comunicada la aceptación de sus propuesbtas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél a formalizar por ante el Escribano General de Gobierno el respectivo contrato, acompañado de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, a la orden del Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación. en dinero efectivo o títulos de la deuda pública, de la suma suficiente a completar el 10 o/o del valor licitado, y en calidad de garantía.

Si el adjudicante no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 o/o, hecho en garantía de la propuesta, el que quedará a favor del Fisco.

La falta de cumplimiento al contrato, sea en la calidad o plazo, en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía Administrativa.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores garantías, aceptar una parte de ellas o de rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en esta Inspección General (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecho), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Subinspector General.

v-22 noviembre.

Crédito Público Nacional. — Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911, Ley número 8121, que habiendo sido rechazadas todas las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar el día 21, se llama nuevamente a licitación para el 28 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., con el mismo fondo amortizante, de pesos 149.900 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Noviembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fueran aceptadas. — El Secretario.

v-28 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Públics

Inspección General de Justicia.

San Martín Nº 439.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre próximo a las 2 p.m., para suministro de energía eléctrica (luz y fuerza motríz) a la Penitenciaria Nacional (Las Heras 3400).

Los interesados pueden obtener el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín Nº 439.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en el acto de la licitación que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la Escribania General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915.

v-18 noviembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación para el día 19 de Noviembre de 1915, a las 2 p.m., para la provisión de carne, pan o galleta, a los Cuerpos e Institutos del Ejército, acantonados en la Capital Federal, Liniers, Palomar, Campo de Mayo y San Martín; durante el primer cuatrimestre del año entrante.

El mismo día y hora se licitará la proviións de víveres secos para el primer cuatrimestre, a todas las fuerzas del Ejército, así como también la leña necesaria para todo el año 1916.

Por pliegos y demás datos, dirigirse a la 3ª Sección de Secretaría de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — Capital Federal, Octubre 16 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil metros de paño kaki para tropa.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a. m. a 6 p. m. — Capital Federal, Octubre 8 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

O.v-10 diciembre.

Licitación de Vestuario y Equipo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo a las 2 p.m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a.m. a 6 p.m. — Capital Federal, Agosto 24 de 1915. — José P Marcilese, Coronel Secretario.

Of.-v-27 Octubre.

Dirección General de Arsenales de Guerra

Pozos 1765.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un motor Diesel de 300 H.P. con su dinamo y accesorios. Las propuestas serán abiertas el 22 de Noviembre próximo, a las 3 p.m., en la Biblioteca de la misma y deberán ser presentadas en sobre cerrado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, acompañados de un papel sellado de pesos 5 moneda nacional según la Ley de Sellos, y certificado de depósito del 5 por ciento sobre el valor total de la propuesta, efectuado en el Banco de la Nación Argentina y que debe ser hecho por cada uno de los proponentes, en garantía. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras. — El Secretario.

O-v-22 noviembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de artículos de y para: ferretería, máquinas y calderas, herramientas, cabullería, alambres, cabos, de acero, cadenas, carpintería y herrería, lonas, bombas, campiztería, pinturas y barnices, lubrificantes, jabones, grasas, mangueras, limpieza, remos, pastecas, droguería comercial, pesas y medidas, sanitarios, cocinas, construcción, sillería y librería, que se efectuará el día 29 de Octubre de 1915.

Por datos, pliegos de condiciones, etcétera, ocurrir a la División Compras.

v-29 octubre.

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que a continuación se indican, en las siguientes fechas:

Impresos, 12 de Noviembre 1915.

Artículos inflamables (aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo), 26 Noviembre 1915.

Forrajes (pasto, maíz, afrecho y avena), 26 Noviembre 1915.

Harina de trigo, 30 de Noviembre 1915.

Carne fresca, 7 de Diciembre de 1915.

Pan, 7 de Diciembre de 1915.

Acarreo faro Segunta Barranca, 10 de Diciembre de 1915.

Artículos para personal subalterno de la Armada, 4 de Enero de 1916.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-15 noviembre.

PUEBLO ITALIANO

Situado en el lote N° 187 de la Colonia EL DORADO

Departamento Unión — Pedanía Loboy — Provincia de Córdoba

Escala 1 : 4.000

LOTE 176

LOTE 186

LOTE 188

PLAZA

IGLESIA 24 EDIFICIOS PÚBLICOS

PLANILLA DE SUPERFICIES

de las quintas y solares destinados a la venta

Manzana	Solar	Metros cuadrados c/u	Manzana	Solar	Metros cuadrados c/u
1	a	1601,66	7	a	1679,77
2	a	1614,50		d	1674,42
	d	1609,15	15	c	2950,00
4	a	1641,25		d	2950,00
	d	1635,40	28	c	2950,00
5	a	1654,00		d	2950,00
	d	1643,74	41	c	2950,00
6	a	1666,43		d	2950,00
	d	1661,58			

Los demás solares ofrecidos en venta son de 2500 m² c/u

Superficie de las Quintas

Letra A .... 9722.64 m² c/u

» B C. D. E. F......... 11600.00 » »

» G...................... 13050.00 » »

» L. O. P. S. T. U...... 11250.00 » »

» X...................... 12262.50 » »

ALDEA SANTA MARÍA

Situado en la mitad Este del lote 37 de la Colonia SANTA MARÍA

Departamento Unión — Pedanía Loboy — Provincia de Córdoba

Escala 1 : 4.000

LOTE 24

LOTE 37

LOTE 36

LOTE 44

223,20 IGLESIA 223,20

250 ESCUELA 250

Superficies

Solar 9 2232 m² — Solar 10 2232 m²

Solar 25 4508,64 m² — Solar 46 3750 m²

Los Solares Nos 1, 2, 26, 33, 34, 35, 38, 41, 42 y 43 tienen una superficie de 4464 m² c/u.

Los Solares Nos 49, 50, 57, 58, 74, 79, 84, 87, 88, 89 y 90 tienen una superficie de 5000 m² c/u.

MINISTERIO DE AGRICULTURA — Dirección General de Tierras y Colonias

AVISO—Se ofrecen en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, las quintas y solares del PUEBLO ITALIANO y ALDEA SANTA MARÍA que se designan en este plano con rayado blanco, al precio de $ 40 por cada solar, y $ 80 por cada hectárea de las quintas del Pueblo y $ 20 por cada lote de la Aldea citada.

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la Ley 4167 y respectivamente las de los decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

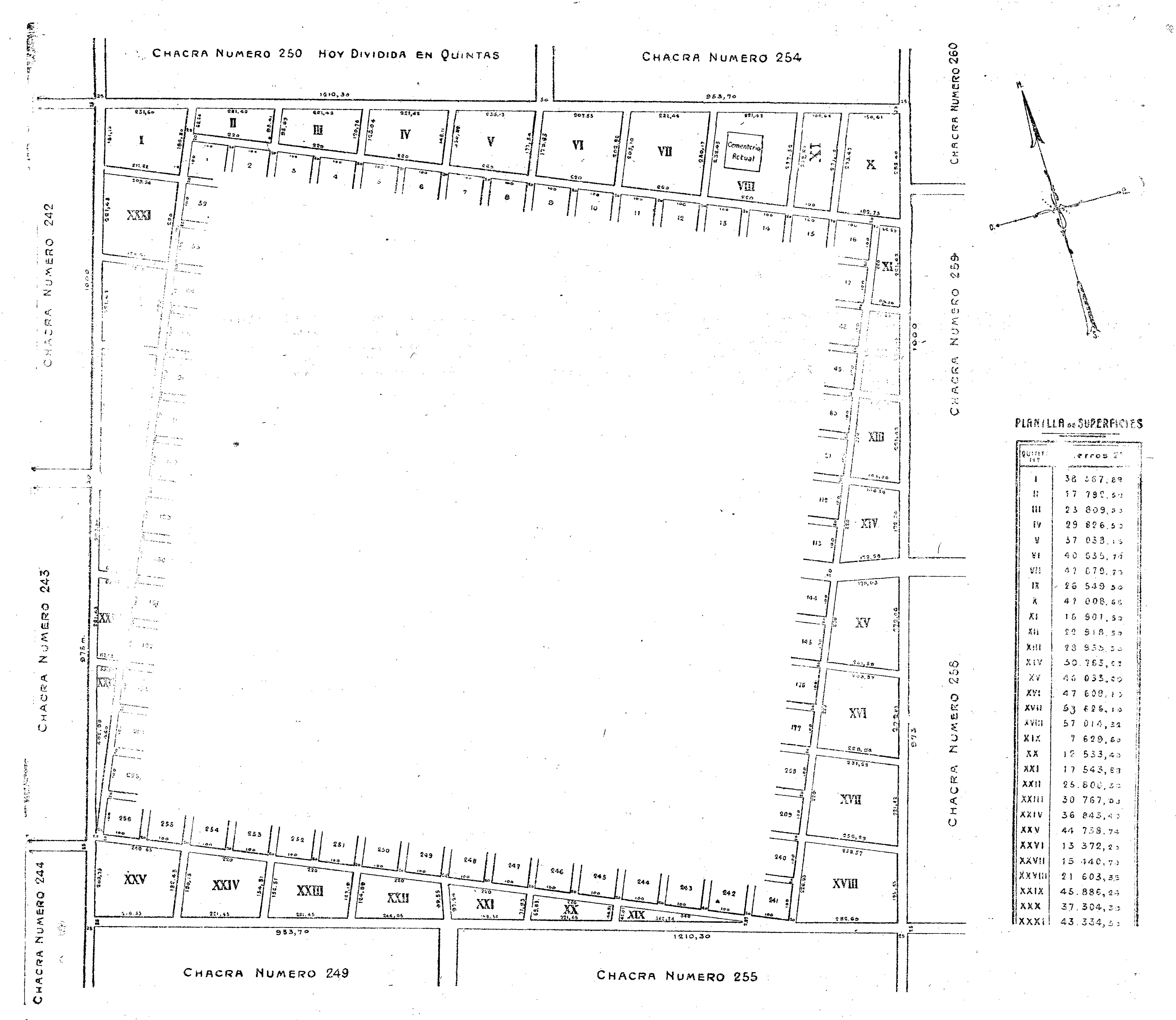
Si por un mismo lote de tierra se presentarán dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quien ofrezca mejor precio, conforme lo establece el decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.—Alejandro Calvo, director general.—v-30 oct.

TERRITORIO DEL RIO NEGRO

Quintas del Antiguo Pueblo "GENERAL ROCA"

Escala 1:6.000



PLANILLA DE SUPERFICIES

Quintas	Metros 2
I	38 367,89
II	17 792,50
III	23 809,50
IV	29 826,50
V	37 033,15
VI	40 635,76
VII	47 679,79
IX	26 549 50
X	47 008,66
XI	16 901,50
XII	22 918,50
XIII	28 935,20
XIV	30 763,67
XV	46 033,40
XVI	47 609,10
XVII	53 626,10
XVIII	57 014,22
XIX	7 629,60
XX	12 533,40
XXI	17 543,83
XXII	25 800,30
XXIII	30 767,03
XXIV	36 843,40
XXV	44 738,74
XXVI	13 372,20
XXVII	15 440,70
XXVIII	21 603,35
XXIX	45.886,26
XXX	37.304,30
XXXI	43.334,50

MINISTERIO DE AGRICULTURA — Dirección General de Tierras y Colonias

AVISO

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 6 del corriente mes, se ofrecen en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, las quintas I a VII y IX al XXXI trazadas en los terrenos fiscales que rodean el antiguo pueblo "GENERAL ROCA" dentro de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro.

El precio de la venta es de $ 100 m/n por hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta $ 52,50 m/n por hectárea, siempre que antes de acordarse el título definitivo de propiedad, cada concesionario acredite con acciones integradas de $ 50 m/n por hectárea, ser socio de una Cooperativa de irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del lote.

Estas concesiones se harán de acuerdo con la Ley 4167 y su Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; y las condiciones de población, que están consignadas en el referido decreto del 6 del corriente mes, serán las siguientes: cada concesionario deberá construir una población de material cocido de 3 piezas y accesorios, cercar su lote con alambrado de postes de madera dura y 6 alambres, plantar y cultivar 100 árboles frutales o viñas y cultivar, además, la superficie restante.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quien ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término.

Buenos Aires, Julio 31 de 1915.

ALEJANDRO CALVO
Director General

v 30 octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en el PUENTE SOBRE EL ARROYO TAPALQUÉ, EN EL CAMINO DE ALTONA A AZUL

Zona del Ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires

que comportan la construcción de un puente de 18,90 metros, dos alcantarillas de 5 metros y sus correspondientes terraplenes de acceso, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.—Excavación para cimientos..	m³	246.422
2.—Movimiento de tierra	«	6500.000
3.—Hormigón de pedregullo (1:3:5) (no comprendido el pedregullo)..	«	56.000
4.—Mampostería de piedra (1:3) (no comprendida la piedra	«	145.000
5.—Toma de juntas (1:2)	m²	180.00
6.—Hormigón de pedregullo (1:2:4) no comprendido el pedregullo)	m³	34.000
7.—Enlucido de 0.03 de espesor (1:2)	m²	130 00
8.—Piedras de apoyo	m³	0.420
9.—Metal desplegado N 10....	m²	160.00
10.—Acero laminado (provisión, transporte, colocación y pintura ..	Kg.	5.500.000
11.—Hierro forjado y galvanizado (provisión, transporte y colocación)	«	2.300.000
12.—Plomo de 3 mm. de espesor	«	96.000
13.—Transporte de la parte metalica del tramo de 18.90 m. de luz (peso aproximado 26 ton.) desde la estación Altona al pie de las obras (distancia aproximada 7 km.) su armamento, rascado, limpieza y pintura	No	1.00

Presupuesto Aproximado 17.850.— $ m/n. — Plazo 180 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que se empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día viernes 29 de Octubre próximo, establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de esta obra será por cuenta del contratista.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquélla decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3 máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—La Oficina Técnica establecerá el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

5.—Los contratistas que lleven peones de Bs. Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo

O-v-29 Octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (16) diez y seis obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. — Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 30 de Octubre próximo, a las 10 a. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-29 octubre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enrique V. de Lima, por sí y por su hija menor doña María Elena Lima; y la Señorita Angela Dolores Amalia Lima, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex-Cónsul Argentino en Paysandú, don Ireneo Lima. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1915. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana C. de De Angeli y doña Antonia De Angeli, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo De Angeli. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1915. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Amalia T. de Méndez Casariego, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana del Paraná, don Pascual Méndez Casariego. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — El secretario.

-v-29 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lidia B. Leal de Flores, por sí y por sus hijos menores doña María Zoraida Oregaria, doña Deidamia Irene, don Salvador Eduardo y doña Lidia Francisca Flores, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Subinspector de Rentas Nacionales, don Salvador Flores. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1915. — El secretario.

-v-29 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Artículo 51 de la Ley 4349, doña María Rossi de González, por sí y por sus hijas menores, doña Inésr Catalina Josefa, doña Nélina Carolina y doña Celia María González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Rogelio González. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1915. — El Secretario.

v-27 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Angelina Tomasa de de los Santos, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José María de los Santos. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1915. — El Secretario.

v-27 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores J. y B. Modrenich, para que, dentro del improrrogable término de diez días, ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 10,72 m/n) diez pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que adeudan al S. Gobierno Nacional en concepto de multas de 5 por ciento aplicadas a despachos aduaneros, de conformidad con el Art. 29 de la Ley Nº 4933; y bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1915. — Los Secretarios.

v-6 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, al señor Francisco Forgues para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que por la suma de tres mil ciento noventa y cinco pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.195,68 m/n) que en concepto de derechos aduaneros por introducción de hilados adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-6 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Modesto Vidal y José Pasquali, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a responder del cargo que se les tiene formulado por las sumas de pesos 85,65 y pesos 30 respectivamente, en concepto de reparos formulados a las planillas 48308 y 48745, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Landó y Molfino para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n), en concepto de papel sellado que corresponde reponer en el Exp. 3128-L-914 del Registro del Departamento de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 675 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor E. Konig, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado, por la suma de siete mil cuarenta y seis pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 7.046,40 m/n), que en concepto de derechos diferenciales por introducción de hilados, adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-28 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Oficial de Administración don Manuel Avila, y a su fiador don Leovino Argañaraz, para que dentro del improrrogable término de diez días, se ingrese en la Tesorería General de la Nación, o se rinda cuenta documentada de la inversión dada a las sumas de ($ 495,06 m/n) cuatrocientos noventa y cinco pesos con seis centavos moneda nacional y ($ 378,16 m/n) trescientos setenta y ocho pesos con diez y seis centavos de igual moneda, que recibió el primero de los nombrados por intermedio de la Intendencia General de Guerra, para pago de racionamiento a indi-

viduos de tropa en comisión, indemnización y racionamiento de conscriptos licenciados, viático de oficiales en comisión, etc., etc., en Marzo 29 de 1910, y para pago de haberes atrasados a individuos de tropa del Regimiento 4 de Infantería, licenciados el 30 de Noviembre de 1910; bajo apercibimiento, en caso contrario de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — Los Secretarios.

v-28 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de al Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al espediente número 51-915, o 372 R., o 965 A., o 162 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº 51-915.

Marca E. Z., sin número, 480 bolsas, vapor S. Casile, paquete 4038, fecha de entrada Agosto 3 de 1914; marca P Y P, sin número, 8 cascos, vapor Lowenburg, paquete 4088, fecha de entrada Agosto 4 de 1914; marca M K S, sin número, 27 cascos, vapor Silvia, paquete 4116, fecha de entrada Agosto 6 de 1914; marca M K S, sin número, 2 cajones, vapor Silvia, paquete 4116, fecha de entrada Agosto 6 de 1914; marca M H, sin número, 4 tambores, vapor Florazan, paquete 4300, fecha de entrada Agosto 20 de 1914; marca S N, número 10 al 16, 7 cajones, vapor Viena, paquete 4285, fecha de entrada Agosto 18 de 1914; marca M R C, número 1, 1 cajón, vapor Madrid, paquete 4339, fecha de entrada Agosto 23 de 1914. — El Jefe.

v 2 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de al Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Muestras Encomiendas Dársena Norte, Nº 393 R. 1915, o 1379 R., o 958 M., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca National City Bank, serie C, número 1617, 1 cajón, vapor Yenuyson, sin número, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca J. Drey, serie C, número 1636, 1 cajón, vapor Yenuyson, sin número, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca C B, serie C, número 1641, vapor Yenuyson, número 1, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca E Q, serie C, número 1804, 1 cajón, vapor Francesca, número 217, fecha de entrada Junio 8 de 1915; marca Baicloff, serie C, número 1936-45, 10 cajones, vapor Hollandia, número 7 al 16, fecha de entrada Junio 8 de 1915; marca Baicloff, serie C, número 1946, 1 cajón, vapor Hollandia, número 32, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca J. Bordies Cleire, serie D, número 31, 1 casco, vapor Infanta Isabel, sin número, fecha de entrada, Junio 10 de 1915; marca F. Pérez, serie D, número 241, 1 paquete, vapor Córdoba, sin número, fecha de entrada Junio 16 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 255, 1 cajón, vapor León XIII, número 1713, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 256, 1 cajón, vapor Leon XIII, número 2010, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 257, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio de 1915; marca Cartafurro y Cía., serie D, número 272, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Pedro Rodriguez, serie D, número 274, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Riojis Haus, serie D, número 275, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Sra. de Cubeuer, serie D, número 276-73 3 cajones, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca J D, serie D, número 353, 1 cajón, vapor Kenmaland, sin número, fecha de entrada Junio 23 de 1915; marca Malvo D. Delfino y Cía., serie D, número 616, 1 cajón, vapor Inf. I. de Borbón, sin número, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca P J A, serie D, número 891, 1 cajón, vapor Divona, número 548, fecha de entrada Junio 30 de 1915; marca Carlos Galli, serie D, número 915, 1 paquete, vapor Toscana, sin número, fecha de entrada Junio 30 de 1915; marca Fernandez Montanez, serie D, número 594, 1 esqueleto, vapor Inf. I. de Borbón, sin número, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca G. H. Lokze, serie Z, número 1563-65, 3 esqueletos, vapor Frizia, sin número, fecha de entrada Junio 21 de 1915; marca Raquel Berico, serie Z, número 1611, 1 cajón, vapor Umberto, sin número, fecha de entrada Junio 23 de 1915; marca Rodríguez Agustín, serie Z, número 2000-3, 4 bultos, vapor Brazile, sin número, fecha de entrada Septiembre 21 de 1915; marca D B, serie D, número 85, 1 paquete, vapor Regina Elena, sin número, fecha de entrada Junio 11 de 1915; marca Consulado del Brasil, serie D, número 703, 1 esqueleto, vapor Sequana, sin número, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca C B F, serie D, número 821, 1 cajón, vapor Divona, número 48, fecha de entrada Junio 30 de 1915. — El Jefe.

v-15 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 49-1915, ó 368 R. o 947 R. o 161 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos 1915.

Marca S O abajo B, sin número, 6 cajones, vapor P. Ingeborg, paquete 2357, fecha de entrada Mayo 1º de 1913; marca F C R, número 11, 1 pieza, vapor Safamanca, paquete 615, fecha de entrada Febrero 5 de 1910; sin marca, sin número, 15 bultos, vapor Kelmudabe, paquete 4069, fecha de entrada Agosto 3 de 1914; marca en triángulo D T C, númeKro 11191, 1 cajón, vapor Andes, paquete 4175, fecha de entrada Agosto 8 de 1914; marca J F C, número 141491 al 93, 3 cajones, vapor Gelria, paquete 4312, fecha de entrada Agosto 20 de 1914; marca en diamante 11020, número 449, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 3241, fecha de entrada Junio 28 de 1913; marca en doble triángulo P arriba G S, número 3325, 1 cajón, vapor Cap Trafalgar, paquete 4066, fecha de entrada Agosto 2 de 1914. — El Jefe.

v-29 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente 122 C. o 217 A. o 52 C. 1915, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca B V C, número entre 27885 al 94, 5 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 2, fecha de entrada Enero 1º de 1914. — El Jefe.

v-29 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la Solicitud número 15267 o 169 S., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca C A, número entre 1 al 20, 10 barriles, vapor Buenos Aires, paquete 300, fecha de entrada Enero 16 de 1914. — El Jefe.

v-29 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 43-1915 o 344 R. o 858 A. o 154 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 43-915.

Marca J B C, sin número, 8 barricas, vapor Toro, paquete 3548, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca C E T, sin número, 150 cajones, vapor Prudenza, paquete 572, fecha de entrada Febrero 1º de 1913; marca E B, sin número, 48 fardos, vapor Valdivia, paquete 3625, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca H R, número 4752, 1 cajón, vapor A. de Kersaint, paquete 3790, fecha de entrada Julio 17 de 1914; marca F S V, sin número, 18 esqueletos, vapor Bahrenfeld, paquete 3967, fecha de entrada Julio 26 de 1914; marca D P abajo R K R H, sin número, 28 atados, vapor Hyades, paquete 2018, fecha de entrada Abril 19 de 1913; marca C adentro V, número 47, 1 cajón, vapor Hyades, paquete 2018, fecha de entrada Abril 19 de 1913; marca I E, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Bautú, paquete 2961, fecha de entrada Junio 12 de 1913; marca C. Ampieto, sin número, 75 cajones, vapor E. de Larrinaga, paquete 3026, fecha de entrada Junio 16 de 1913; marca E F T, sin número, 2 cajones, vapor A. Jahnson, paquete 3431, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca A A B, número 784 al 85, 2 cajones, vapor A. de Kersaint, paquete 3790, fecha de entrada Julio 17 de 1914; marca C T C abajo B, número 1 al 7, 7 cajones vapor A. de Kersaint, paquete 3790, fecha de entrada Julio 17 de 1914; marca C T C abajo P, número 20 al 24, 5 cajones, vapor A. de Kersaint, paquete 3790, fecha de entrada Julio 17 de 1914; marca en diamante B S 6 abajo 20 A., número 1.2., 2 cajones, vapor Ocean Prince, paquete 3835, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca en diamante BS abajo 20 B, número 1, 1 cajón., vapor Ocean Prince, paquete 3835, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca en diamante J H, número 101 al 3, 3 cajones, vapor Sócrates, paquete 3879, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca en diamante J H, número 104 al 06, 3 cascos, vapor Sócrates, paquete 3879, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca F C., número 7621, 1 cajón, vapor Tirreno, paquete 3982, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca G R C, sin número, 34 cajones, vapor Tirreno, paquete 3982, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca H B, número 8812 al 25, 14 cajones, vapor Tirreno, paquete 3982, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca L L, sin número, 48 cajones, vapor Tirreno, paquete 3982, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca S C, número 297, 1 cajón, vapor Tirreno, paquete 3982, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca D S P C, número 909, 1 cajón, vapor Atlanta, paquete 3088, fecha de entrada Junio 29 de 1911; marca C E, número 1.2, 2 cajones, vapor H. Esen, paquete 2742, fecha de entrada Mayo 29 de 1913; marca E C, sin número, 10 cajones, vapor República Argentina, paquete 2059, fecha de entrada Abril 21 de 1913; marca B, sin número, 700 bolsas, vapor Rodi, paquete 1453, fecha de entrada Marzo 21 de 1913; marca C E T, sin número, 150 cajones, vapor Rodi, paquete 1453, fecha de entrada Marzo 21 de 1913; sin marca, sin número, 150 cajones, vapor Rodi, paquete 1453, fecha de entrada Marzo 21 de 1915; marca E K, número 908 al 11, 3 cajones, vapor Cronwell, paquete 856, fecha de entrada Febrero 15 de 1913; marca FARINA, número 1221 al 28, 8 cajones, vapor Cronwell, paquete 856, fecha de entrada Febrero 15 de 1913; marca B, sin número, 7 cajones, vapor A. Tronde, paquete 798, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca G M, número 119 al 23, 5 cajones, vapor H. Paschá, paquete 671, fecha de entrada Febrero 6 de 1913; marca J A I, sin número, 4 cajones, vapor Tronto, paquete 278, fecha de entrada Enero 16 de 1913; marca A G S, sin número, 309 cajones, vapor Vittorio, paquete 3557G, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca R G, número 4, 1 cajón, vapor Vittorio, paquete 3557, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca en óvalos M P en medio 104, sin número, 1989 cajones, vapor Cabo Corrientes, paquete 3655, fecha de entrada Julio 9 de 1914; marca P A, número 1, 1 cajón, vapor Costanza, paquete 3894, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca F F K G, números 1 al 6, 11 al 13 y 17 al 20, 13 cajones, vapor Trader, paquete 3910, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca J C, sin número, 40 esqueletos, vapor Aldgate, paquete 3748, fecha de entrada Julio 15 de 1914; marca J C, número 67, 1 cajón, vapor Aldgate, paquete 3748, fecha de entrada Julio 15 de 1914; marca G P, número 227, 1 cajón, vapor Lynrowau, paquete 3983, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca S C, números 23289-214-136, 3 cajones, vapor Lynrowau, paquete 3983, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca E R, número 1-2146, 2 cajones, vapor Nation, paquete 4002, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca Buenos Aires, sin número, 1 cajón, vapor Nation, paquete 4002, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca A G W, sin número, 1 baúl, vapor Nation, paquete 4002, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca en doble triángulo S C, número 12, 1 bulto, vapor Arg. Transport, paquete 3941, fecha de entrada Julio 28 de 1914; marca W H, número 34541, 1 casco, vapor Holmwld, paquete 1026, fecha de entrada Febrero de 1913; marca S R J R, número 3575, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 1472, fecha de entrada Abril 6 de 1912; marca L P, número 62, 1 casco, vapor Santa María, paquete 1472, fecha de entrada Abril 6 de 1912; marca A S H, número 64, 1 cajón, vapor Santos, paquete 1957, fecha de entrada Abril 6 de 1912; marca P S C, sin número, 1 cajón, vapor Prineric, paquete 1991, fecha de entrada Mayo de 1912; marca P M, número 40, 1 cajón, vapor Martazán, paquete 2139, fecha de entrada Abril 6 de 1913; marca M S T, sin número, 1 lío, vapor Ereshau, paquete 3655, fecha de entrada Agosto de 1912; marca C A, número 89, 1 cajón, vapor Isla de Panay, paquete 4311, fecha de entrada Octubre de 1912; marca en diamante M M M, sin número, 1 cajón, vapor Isla de Panay, paquete 4311, fecha de entrada Octubre de 1912; marca 304, número 181567, 1 fardo, vapor P. Prince, paquete 5257, fecha de entrada Noviembre de 1912; marca Félix Gros, sin número, 1 cajón, vapor P. Prince, paquete 5257, fecha de entrada Noviembre de 1912; marca T T, sin número, 1 cajón, vapor P. Prince, paquete 5257, fecha de entrada Noviembre de 1912; marca A P, número 2967, 1 cajón, vapor Martazán, paquete 2139, fecha de entrada Abril 26 de 1913; marca en triángulo H, abajo W K B, sin número, 9 cajones, vapor Royal, paquete 3411, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca en triángulo H, abajo 24, sin número, 9 cajones, vapor Royal, paquete 3411, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca en triángulo H, abajo 968, sin número, 10 cajones, vapor Royal, paquete 3411, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca E M o E N, sin número, 24 cascos, vapor A. Zede, paquete 3691, fecha de entrada Julio 23 de 1913; marca E M o E N, número 386, 1 cajón, vapor A. Zede, paquete 3691, fecha de entrada Julio 23 de 1913; marca V C, número 1099, 1 casco, vapor Granad, paquete 3722, fecha de entrada Julio 23 de 1913; marca en triángulo R H, arriba A C S, números 149 al 52, 4 cajones, vapor H. Laddie, paquete 3749, fecha de entrada Julio 25 de 1913; — El Jefe.

v-29 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 44-1915 o 348 R. o 82 A o 159 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 44-1915.

Marca P P, sin número, 1 cajón, vapor Ramazán, paquete 3617, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca O T C, sin número, 3 piezas, vapor Katharine Clerk, paquete 3622, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca S T M abajo 1610, sin número, 60 atados, vapor Gotha, paquete 3851, fe-

cha de entrada Julio 21 de 1914; marca J F, sin número, 3 caños, vapor Hydasfes, paquete 3855, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca A T, sin número, 20 atados, vapor Nation, paquete 4092, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca en diamante arriba C P C, abajo B A, sin número, 1 cajón, vapor Hesperides, paquete 4019, fecha de entrada Julio 31 de 1914; marca B M C, sin número, 5 cajones, vapor Garonna, paquete 699, fecha de entrada Febrero 7 de 1913; marca H A V, sin número, 25 barriles, vapor Garonna, paquete 699, fecha de entrada Febrero 7 de 1913; marca en triángulo M P R, números 1731 al 34, 4 cajones, vapor Hortensius, paquete 1242, fecha de entrada Marzo 8 de 1913; marca C E T, sin número, 150 cajones, vapor Amistá, paquete 1352, fecha de entrada Marzo 14 de 1913; marca C E T, números 406 al 507, 52 cajones, vapor Chaschill, paquete 1916, fecha de entrada Mayo 3 de 1912; marca O M, números 223 4al 35, 2 cajones, vapor San Nicolás, paquete 3619, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca V S, números 1 al 30, 30 rollos, vapor Granada, paquete 3552, fecha de entrada Julio 3 de 1914: marca E B, número 2, 1 cajón, vapor A. R. de Genauilly, paquete 4008, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca R D, número 1, 1 cajón, vapor A. R. de Genauilly, paquete 4008, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca Unicos Introductores M B, sin número, 2257 cajones, vapor A. R. de Genauilly, paquete 4008, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca M S, números, 1 al 11, 11 fardos vapor Valbanera, paquete 3554, fecha de entrada números 5025 al 30, 6 cajones, vapor H. Watch, paquete 3639, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca J V, sin número, 51 cajones vapor Cadiz, paquete 3807, fecha de entrada Julio 18 de 1914; marca C A, número 81, 1 cajón, vapor Bahrenfeld, paquete 3967, fecha de entrada Julio 26 de 1914; marca H B, número 9276, 1 cajón vapor Bahrenfeld, paquete 3967, fecha de entrada Julio 26 de 1914; marca J S C, números 5253 al 57, 59, 60, 7 cajones, vapor Bahrenjeld, paquete 3967, fecha de entrada Julio 26 de 1914; marca L T, número 23068, 1 cajón, vapor Bahrenfeld, paquete 3967, fecha de entrada Julio 26 de 1914; marca en diamante 2823-57, arriba S P, abajo C, sin número, 8 cascos, vapor Grifevale, paquete 360, fecha de entrada Enero 21 de 1913; marca M de L C, sin número, 22 cascos, vapor Cadiz, paquete 2599, fecha de entrada Mayo 22 de 1913; marca A L, sin número, 25 cajones, vapor Barcelona, paquete 3164, fecha de entrada Junio 23 de 1913. — El Jefe.

v-29 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 34/1915, o 155 R., o 673 A., o 257 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso. Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca D S P C, número 471 74, 2 cajones, vapor Bologna, paquete 707, fecha de entrada Febrero de 1910; marca G R, número 1, 1 cajón, vapor Ducca Di Abruzzi, paquete 2531, fecha de entrada Mayo 8 de 1914; marca G B C, número 1, 1 cajón, vapor Ducca Di Abruzzi, paquete 2531, fecha de entrada Mayo 8 de 1914; marca S M M G, número 1, 1 cajón, vapor Arón, paquete 2654, fecha de entrada Mayo 15 de 1914; marca O F C, número 39395. 471. 72, 3 cajones, vapor Cap Blanco, paquete 2757, fecha de entrada Mayo 21 de 1914; marca R C abajo H, número 106, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 2454, fecha de entrada Mayo 4 de 1914; marca punta verde, sin número, 1 atado, vapor S. Córdoba, paquete 2567, fecha de entrada Mayo 4 de 1914; marca punta blanca, sin número, 1 atado, vapor S. Córdoba, paquete 2567, fecha de entrada Mayo 4 de 1914; marca A R, número 902, 1 cajón, vapor S. Salvada, paquete 2830, fecha de entrada Mayo 26 de 1914; marca en diamante G R C, sin número, 3 cajones, vapor S. Salvada, paquete 2830, fecha de entrada Mayo 26 de 1914; marca D W abajo M T, sin número, 187 esqueletos, vapor S. Salvada, paquete 2830, fecha de entrada Mayo 26 de 1914; marca D W abajo M T, número 4331 al 32, 2 cajones, vapor S. Salvada, paquete 2830, fecha de entrada Mayo 26 de 1914; marca M A, número 2316, 1 cajón, vapor S. Salvada, paquete 2830, fecha de entrada Mayo 26 de 1914; marca R C, número 9 al 31, 5 bordalesas, vapor Re Victorio, paquete 5956, fecha de entrada Diciembre 19 de 1911; marca B C abajo K, número 1, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 2465, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; marca Wolaco, número 157, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete 2597, fecha de entrada Mayo 13 de 1914; marca C T C, número 18. 29 al 28, 10 cajones, vapor Bougaisille, paquete 2656, fecha de entrada Mayo 16 de 1914; marca F H C, número 4328 al 32. 34, 6 cajones, vapor D. D'Aosta, paquete 2918, fecha de entrada Mayo 30 de 1914; marca L B, número 1, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, paquete 2918, fecha de entrada Mayo 30 de 1914; marca P A, número 10632, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, paquete 2918, fecha de entrada Mayo 30 de 1914; marca V C, número 855 al 57, 63, 4 cajones, vapor D. D'Aosta, paquete 2918, fecha de entrada Mayo 30 de 1914; marca R S C, sin número, 89 cajones, vapor P. di Savoia, paquete 521, fecha de entrada Enero de 1910; marca D S P C, número 743, 1 cajón, vapor Chili, paquete 91, fecha de entrada Enero 7 de 1911; marca A I C, número 21, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 2407, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; marca C A L A, número 260, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 2407, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; marca P L L, sin número, 1 cajón vapor Cádiz, paquete 2533, fecha de entrada Mayo 9 de 1914; marca L Castilla, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 2533, fecha de entrada Mayo 9 de 1914; marca D E C, sin número, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 2675, fecha de entrada Mayo 16 de 1914; marca B, sin número, 1 fardo, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 de 1912; marca P F, sin número, 1 fardo, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 de 1912; marca A M, sin número, 1 pieza, vapor Algerie, paquete 2425, fecha de entrada Mayo 3 de 1914; marca J B, número 175, 1 paq., vapor Algerie, paquete 2425, fecha de entrada Mayo 3 de 1914; marca J T, número 249 al 60, 12 cajones, vapor Algerie, paquete 2425, fecha de entrada Mayo 3 de 1914; marca P R, número 2, 1 cajón, vapor Algerie, paquete 2425, fecha de entrada Mayo 3 de 1914; marca P R, sin número, 9 cajones, vapor Algerie, paquete 2425, fecha de entrada Mayo 3 de 1914; marca R R, número 1376, 1 cajón, vapor Algerie, paquete 2425, fecha de entrada Mayo 3 de 1914; marca Manuel Ruiz, sin número, 1 casco, vapor León XIII, paquete 2566, fecha de entrada Mayo 11 de 1914; marca D D, número 1, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 2617, fecha de entrada Mayo 15 de 1914; marca L C, número 36, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 2617, fecha de entrada Mayo 15 de 1914; marca en diamante B, número 8B, 910B. 11 al 13, 6 cajones, vapor Vauban, paquete 2923, fecha de entrada Mayo 30 de 1914; marca M Social abajo Argentino, número 1/4, 4 cajones, vapor Vaulau, paquete 2923, fecha de entrada Mayo 30 de 1914; marca en diamante B O arriba H T abajo S L, sin número 1 cajón, vapor H. Laddie, paquete 2570, fecha de entrada Mayo 11 de 1914; marca en diamante J B C, número 127, 1 cajón, vapor H. Laddie, paquete 2570, fecha de entrada Mayo 11 de 1914; marca en triángulo arriba L K abajo R O, número 4, 1 cajón, vapor El Paraguayo, paquete 2790, fecha de entrada Mayo 24 de 1914; marca E M C, número 1, 1 cajón, vapor H. Warrior, paquete 2906, fecha de entrada Mayo 29 de 1914; marca A F, sin número, 15 cajones, vapor Bahía Laura, paquete 2655, fecha de entrada Mayo 16 de 1914; marca GS Y C, sin número, 1 cajón, vapor Bahía Laura, paquete 2655, fecha de entrada Mayo 16 de 1914; marca H S W, número 11796, 1 cajón, vapor S. Córdoba, paquete 2856, fecha de entrada Junio 6 de 1914; marca G C abajo B C P M, número 484 al 99, 12 cajones, vapor Valdina, paquete 2514, fecha de entrada Mayo 8 de 1914; marca L A, número 13, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 2514, fecha de entrada Mayo 8 de 1914; marca R L, número 3791, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 2514, fecha de entrada Mayo 8 de 1914; marca P R A abajo C, número 102 103, 2 fardos, vapor Georgio, paquete 2635, fecha de entrada Mayo 14 de 1914; marca P R A abajo C, número 107, 1 cajón, vapor Georgio, fecha de entrada Mayo 14 de 1914. — El Jefe.

v-29 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ENRIQUE SORDELLI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto ..... de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

E. 20 Octubre-v-25 noviembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don VICENTE MARASCO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — Alfredo Persiani, secretario.

S/C Nº . . . v-20 noviembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V, Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN R. DE RON o JUAN C. DE RON, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — Armando F. Laspiur, secretario.

E. 12 Octubre v-17 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente J. 5428, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en aguas del Dock Sud, 1ª Sección y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número, es de pino de tea reforzado, midiendo cuatro metros de eslora, 1,56 de manga y 0,73 de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-30 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 9498 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en aguas del Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Denominada «Flor de amor», eslora 8,10 metros, manga 1,78 metros, puntal 0,70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-30 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del Puerto de Victoria. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 13170 A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa recogida por la Ayundantía del Puerto Alvear, que tiene las siguientes características: eslora 9,84 metros; manga 1,37 metros; puntal 0,83, construída de una sola pieza, de madera de cedro y equipada con los siguientes pertrechos: un palo macho, un pié de gallo, una vela tarquina, un toldo, dos remos y una horquilla. Todo en buen estado de conservación. Lleva el nombre de «Sao Vicente». — Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente J. 9942, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en aguas del Riachuelo, siendo sus características las siguientes: construído de pino sprus, eslora 5,10 metros; manga 2 metros y puntal 1,05 metros. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación. — Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas (Puerto Santa Ana), la que tiene las siguientes características: Eslora 6m27, manga 1m57, puntal 0m52, construída de cedro con cuatro toleteras, once cuadernas y una cuaderna de loro a proa; tiene el nombre borrado. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 noviembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 50120

Express

Octubre 18 de 1915. — Anderson y Kay. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, clase 20.

v-28 octubre.

Acta Nº 50121

Express

Octubre 18 de 1915. — Anderson y Kay. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-28 octubre.

Acta Nº 50122

Express

Octubre 18 de 1915. — Anderson y Kay.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-28 octubre.

Acta Nº 50123

Express

Octubre 18 de 1915. — Anderson y Kay. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-28 octubre.

Acta Nº 50124

Express

Octubre 18 de 1915. — Anderson y Kay. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-28 octubre.

Acta Nº 50125

Express

Octubre 18 de 1915. — Anderson y Kay. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-28 octubre.

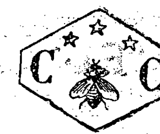
Acta Nº 50126

Express

Octubre 18 de 1915. — Anderson y Kay. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-28 octubre.

Acta Nº 25158



Enero 8 de 1909. — Christople y Cíe. — Orfebrería en general, de la clase 9 (modificada).

v-28 octubre.

Acta Nº 25160



Enero 8 de 1909. — Christople y Cíe. — Orfebrería en general, de la clase 9 (modificada).

v-28 octubre.

Acta Nº 25166



Enero 8 de 1909. — Christople y Cíe. — Orfebrería en general, de la clase 9 (modificada).

v-28 octubre.

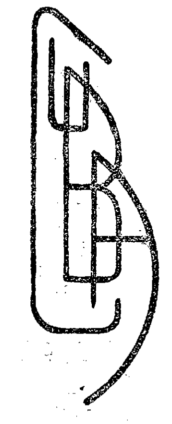
Acta Nº 50118



Octubre 18 de 1915. — Vicente Di Tullio. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-28 octubre.

Acta Nº 50146



Octubre 18 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-28 octubre.

Acta Nº 50145



Octubre 18 de 1915. — Españadero, Aspiazú y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-28 octubre.

Acta Nº 50109



Octubre 15 de 1915. — La Compañía América. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-28 octubre.

Acta Nº 50110



Octubre 15 de 1915. —La Compañía la Estrella.—Publicaciones, impreciones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-28 octubre.

Acta Nº 50119

Express

Octubre 18 de 1915. — Anderson y Kay. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-28 octubre.

Acta Nº 50128

Pindapoy

Octubre 18 de 1915. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-28 octubre.

Acta Nº 50132

St. Marcel

Octubre 18 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-28 octubre.

Acta Nº 50134

Duncan

Octubre 18 de 1915. — A. Caroglio y Cía. — Bebidas en general, de la clase 23.

v-28 octubre.

Acta Nº 50135



Octubre 18 de 1915. — R. Davidson y Cº. Ltd. — Lubrificantes, de la clase 3.

v-28 octubre.

Acta Nº 50136



Octubre 18 de 1915. — R. Davidson y Cº. Ltd. — Pinturas, colores, esmaltes, lacas, lacres, tintes, trementinas, barnices, aceites y demás artículos de pinturería, de la clase 10.

v-28 octubre.

Acta Nº 50139

Ladies

Octubre 18 de 1915. — Van Hulsteyn Vocke y Cº. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-28 octubre.

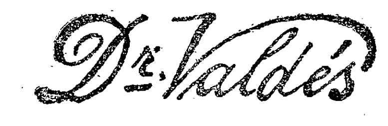
Acta Nº 50140

Matedectin

Octubre 18 de 1915. — Enrique P. Ortega. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-28 octubre.

Acta Nº 50143



Octubre 18 de 1915. — Guillermo Valdés. — Dulces y conservas, de la clase 22.

v-28 octubre.

Acta Nº 36883

La Idea Latina

Junio 10 de 1912. — Vicente Domingo Caranci. — Impresos y publicaciones en general, de la clase 18 (substituída).

v-28 octubre.

Acta Nº 50127



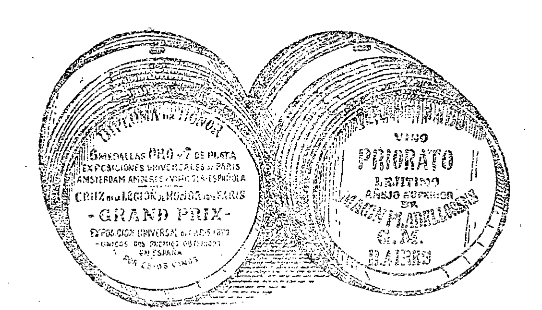
Octubre 18 de 1915. — Abraham e Isaac Heller. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v.28 octubre.

Acta Nº 50144



Octubre 18 de 1915. — Frigorífico Armour de La Plata. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v.28 octubre.

Acta Nº 50129



Octubre 18 de 1915. — A. Pladellorens y J. Lozano. — Vinos en general, de la clase 23. v.28 octubre.

Acta Nº 50130



Octubre 18 de 1915. — A. Pladellorens y J. Lozano. — Vinos en general, de la clase 23. v.28 octubre.

Acta Nº 50131



Octubre 18 de 1915. — A. Pladellorens y J. Lozano. — Vinos en general, de la clase 23. v.28 octubre.

Acta Nº 50142

Dr. Guillermo Valdés

Octubre 18 de 1915. — Guillermo Valdés. — Dulces y conservas, de la clase 22. v.28 octubre.

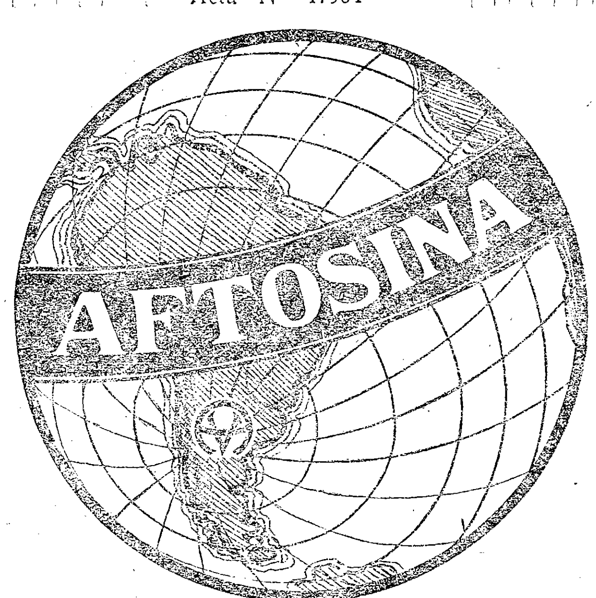
Acta Nº 50141

"EL GAUCHO GRIEGO"



Octubre 18 de 1915. — Orfano Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v.28 octubre.

Acta Nº 47964



Marzo 26 de 1915. — Alfredo D. Rodríguez y Cía. — Substancias y productos veterinarios en general, de la clase 2 (substituída). v.28 octubre.

Acta Nº 42979



Octubre 15 de 1913. — M. Melachrino y Cía. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos de la clase 21 (modificada). v.28 octubre.

Acta Nº 50133

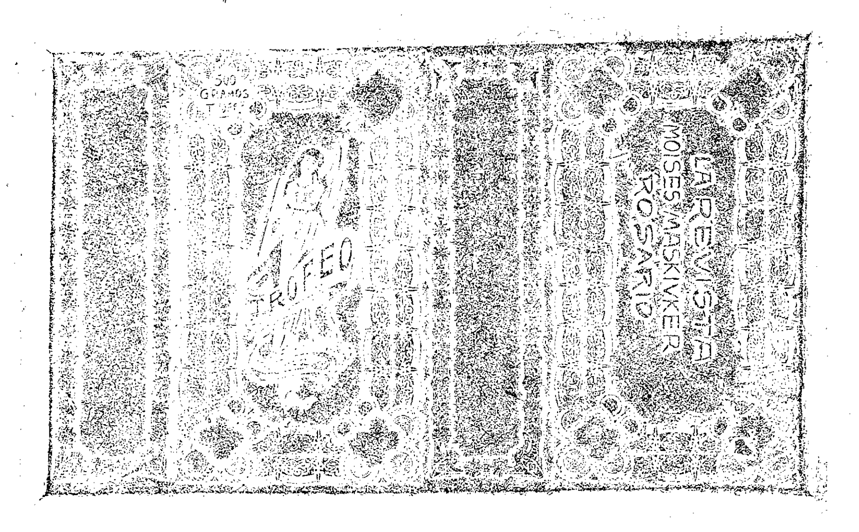


Octubre 18 de 1915. — Schillagi Hermanos. — Vinos en general, de la clase 23. v.28 octubre.

Acta Nº 50181

Octubre 20 de 1915. — Cabrera y Co. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-30 octubre.

Acta Nº 50153



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-30 octubre.

Acta Nº 50189



Octubre 21 de 1915. — A. Scapusio y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, clase 29.
v-30 octubre.

Acta Nº 50191

TRAILER

Octubre 21 de 1915. — The Sechler Co. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-30 octubre.

Acta Nº 50192

TRAILMOBILE

Octubre 21 de 1915. — The Sechler Co. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-30 octubre.

Acta Nº 50193

MODERN SALOON

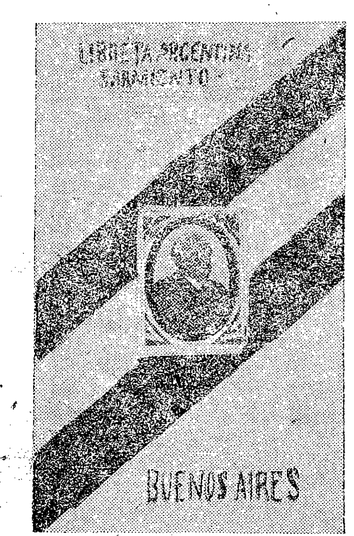
Octubre 21 de 1915. — Juan Reibaldi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 octubre.

Acta Nº 50194



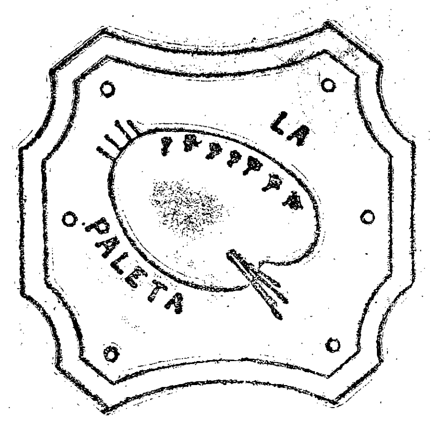
Octubre 21 de 1915. — Juan Audisio. — Sombreros, de la clase 16.
v-30 octubre.

Acta Nº 50197



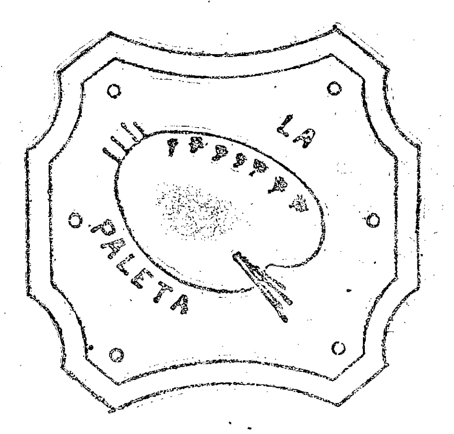
Octubre 21 de 1915. — Hecto M. Rave. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 octubre.

Acta Nº 50169



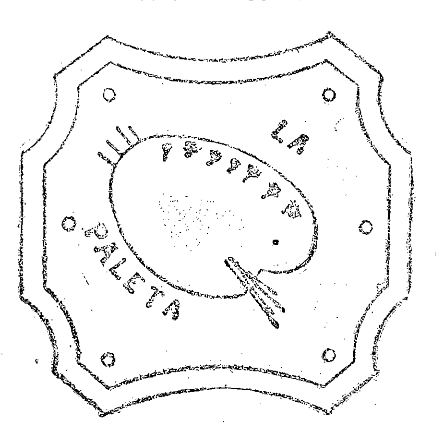
Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-30 octubre.

Acta Nº 50170



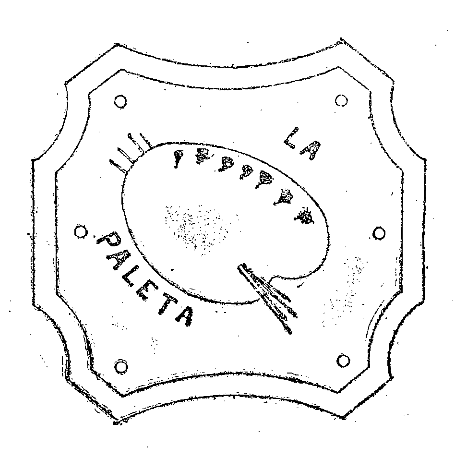
Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-30 octubre.

Acta Nº 50171



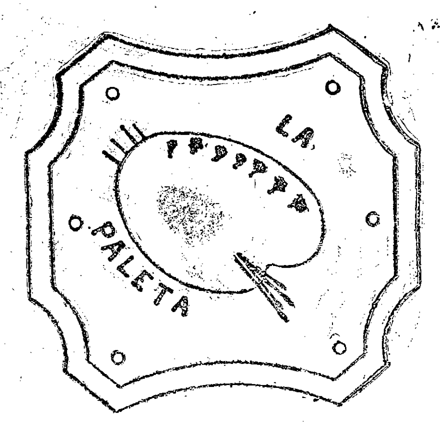
Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-30 octubre.

Acta Nº 50172



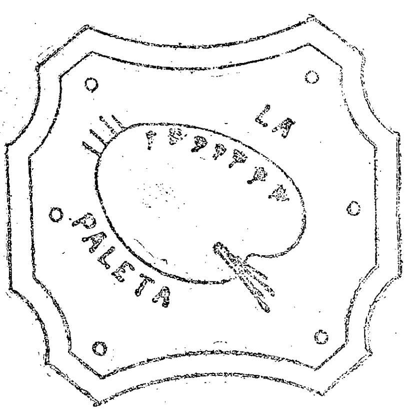
Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajos o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-30 octubre.

Acta Nº 50166



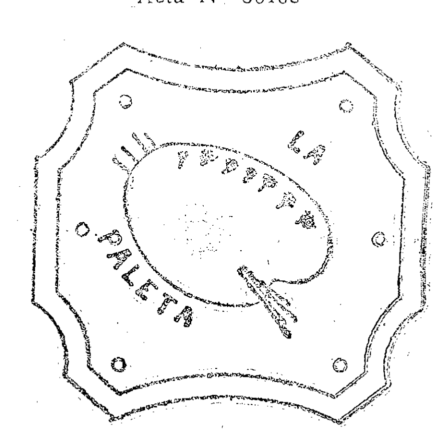
Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.
v-30 octubre.

Acta Nº 50167



Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-30 octubre.

Acta Nº 50168



Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, clase 14.
v-30 octubre.

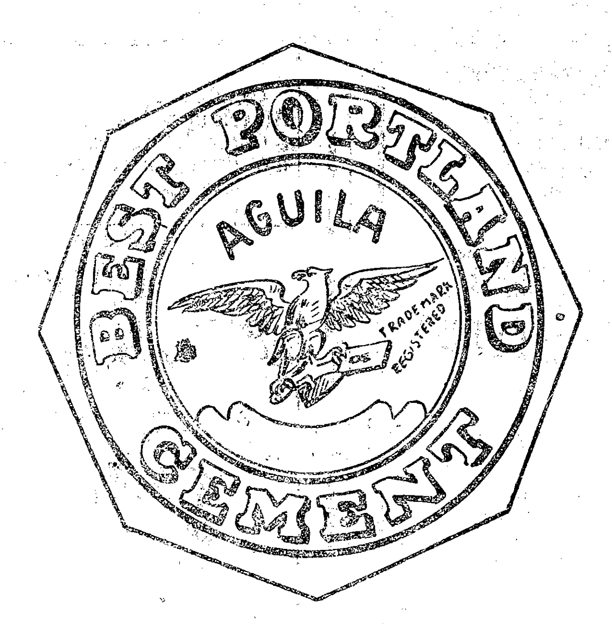
Acta Nº 50182



Una Guinea

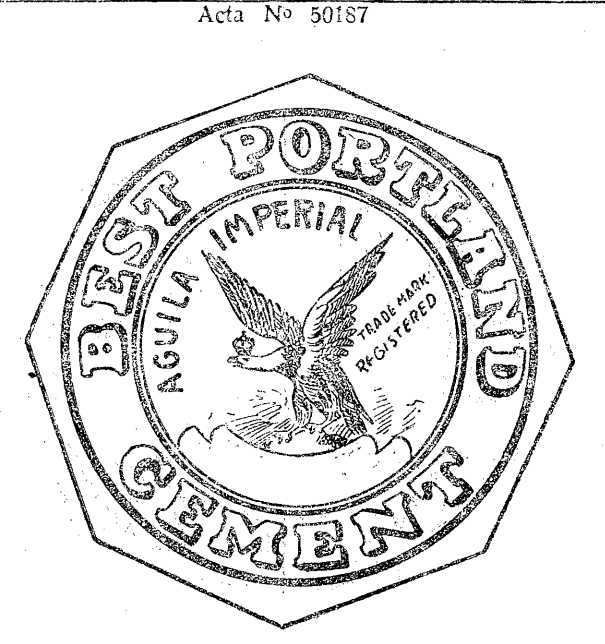
Octubre 20 de 1915. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-30 octubre.

Acta Nº 50186



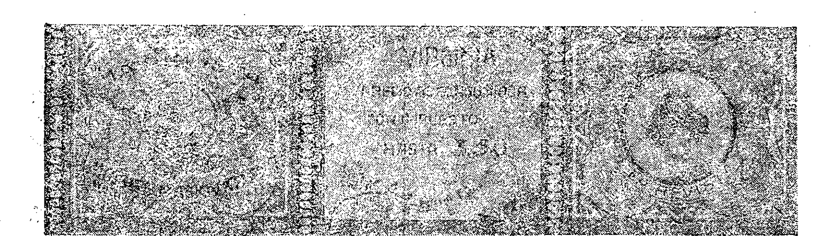
Octubre 20 de 1915. — Unión Fraternelle, Societé Anonyme. — Cementos portland, de la clase 3. v-30 octubre.

Acta Nº 50187



Octubre 20 de 1915. — Unión Fraternelle, Societé Anonyme. — Cementos portland, de la clase 3. v-30 octubre.

Acta Nº 50190



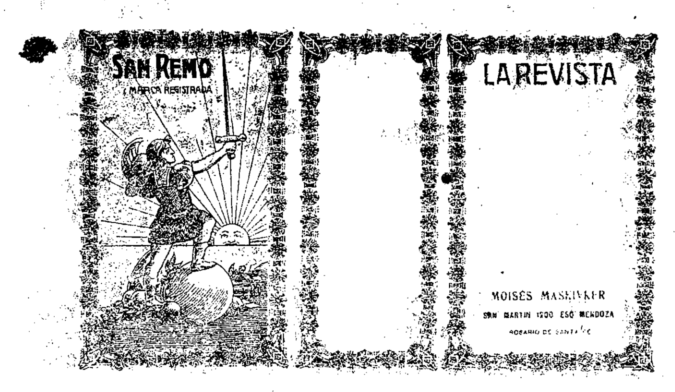
Octubre 21 de 1915. — Gregorio Tenreiro y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-30 octubre.

Acta Nº 50195



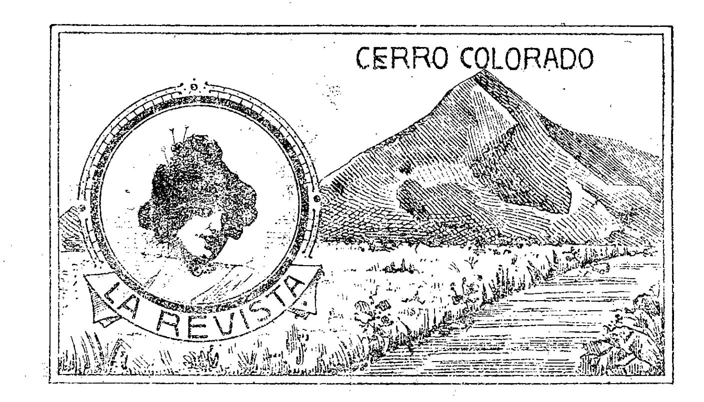
Octubre 21 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-30 octubre.

Acta Nº 50158



Octubre 19 de 1915. — Arnau y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-30 octubre.

Acta Nº 50154



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-30 octubre.

Acta Nº 50156



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-30 octubre.

Acta Nº 50157



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-30 octubre.

Acta Nº 50183

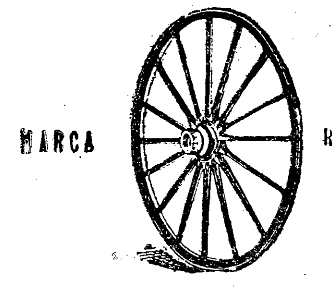


Octubre 20 de 1915. — Enrique Delucchi. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-30 octubre.

Acta Nº 50196

Octubre 21 de 1915. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Cigarros de hoja, de la clase 21. v-30 octubre.

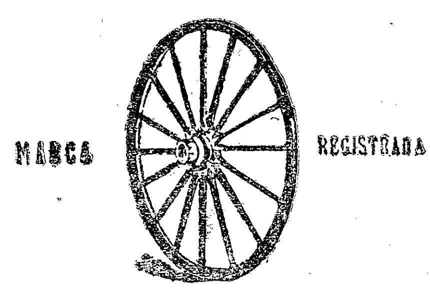
Acta Nº 50165



Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-30 octubre.

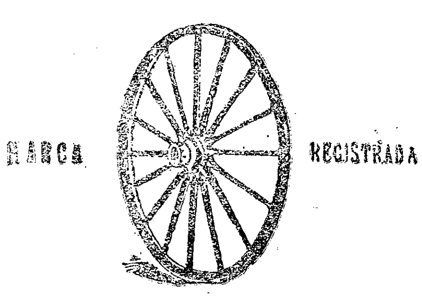
Acta Nº 50173



Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3.

v-30 octubre.

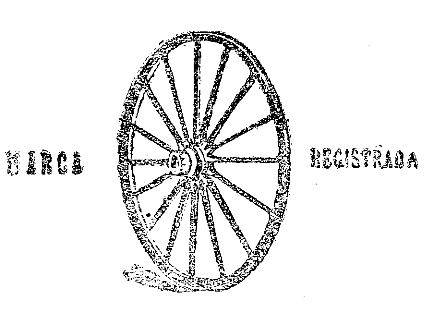
Acta Nº 50162



Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-30 octubre.

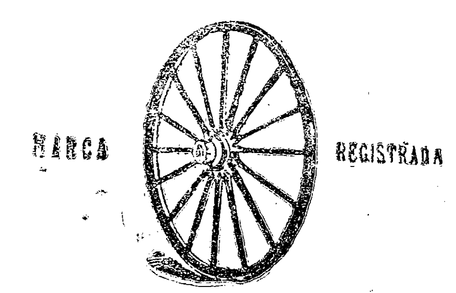
Acta Nº 50163



Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14.

v-30 octubre.

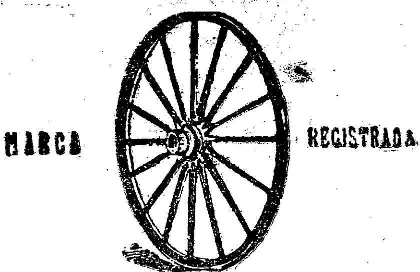
Acta Nº 50164



Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-30 octubre.

Acta Nº 50161



Octubre 19 de 1915. — M. Crego y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-30 octubre.

Acta Nº 50148

SCAFERLATI

Octubre 19 de 1915. — Gobierno de la República de Francia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 octubre.

Acta Nº 50150

AMIRAL

Octubre 19 de 1915. — P. Lajugie. — Jabones en general, de la clase 16.

v-30 octubre.

Acta Nº 50151

AMIRAL

Octubre 19 de 1915. — P. Lajugie. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-30 octubre.

Acta Nº 50152



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 octubre.

Acta Nº 50159

ANCHOR



Octubre 19 de 1915. — American Manufacturing Company. — Sogas, cuerdas, cordeles, cabos e hilos en general, de la clase 10.

v-30 octubre.

Acta Nº 50179

CARNET ANTITUBERCULOSO

Octubre 20 de 1915. — Gustavo Escobar. — Carnets e impresiones similares, de la clase 18.

v-30 octubre.

Acta Nº 50180



Octubre 20 de 1915. — Diedrichs y Denker. — Jabones, pomadas, polvos, líquidos y demás substancias para limpiar y sacar manchas de toda clase de objetos, de la clase 14.

v-30 octubre.

Acta Nº 50184

GRANITO

Octubre 20 de 1915. — Compañía Comercial Sud Americana, (antes Carlos Rubbens y Cía.) Sociedad Anónima. — Substancias vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-30 octubre.

Acta Nº 50185



Octubre 20 de 1915. — Compañía Comercial Sud Americana, (antes Carlos Rubbens y Cía.) Sociedad Anónima. — Cemento portland, tierra romana y tierra refractaria, de la clase 3.

v-30 octubre.

Acta Nº 50160



Octubre 19 de 1915. — Northan Warren Corporation. — Substancias y productos de tocador en general, para estirpar la epidermis, para embellecer las uñas, afeites para las uñas, cutis y labios, polvo de talco, de la clase 16.

v-30 octubre.

Acta Nº 50188

MARQUIS

Octubre 21 de 1915. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 octubre.

Acta Nº 50147

RELIANCE

Octubre 19 de 1915. — Rodolfo Gaertner y Enrique Lampe. — Sardinas, de la clase 22.

v-30 octubre.

Acta Nº 50155



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, de la clase 21.

v-30 octubre.

Acta Nº 50174

NOBLEZA GAUCHA

Octubre 20 de 1915. — Umberto Cairo. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-30 octubre.

Acta Nº 50175

ULTIMO TANGO

Octubre 20 de 1915. — Umberto Cairo. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-30 octubre.

Acta Nº 50176



Octubre 20 de 1915. — Corneille Hermanos. — Substancias venenosas destrucción de moscas y otros insectos, de la clase 1.

v-30 octubre.

Acta Nº 50177

ASBESTINA SAN JORGE

Octubre 20 de 1915. — Federico Arregger. — Pinturas en general, de la clase 10.

v-30 octubre.

Acta Nº 50178

DELICIAS

Octubre 20 de 1915. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.